



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Emilio Chuayffet Chemor	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 15 de diciembre de 2011	Sesión No. 38

SUMARIO

A las 9 horas el Presidente anuncia comunicación de la Junta de Coordinación Política por la cual solicita que la sesión convocada dé inicio una hora después. . . .	21
ASISTENCIA.	21
ORDEN DEL DIA.	21
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	23
Intervienen los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	29
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	30
Rodolfo Lara Lagunas.	31

COMUNICACION SOCIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Desde su curul la diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero, se refiere a la inauguración de la sala de prensa de la Cámara de Diputados. 31

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

Se continúa el proceso legislativo al dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, discutido en la pasada sesión del día 13 del presente mes. 32

Es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. 32

LEY DE AGUAS NACIONALES

Discusión de dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. 32

A discusión interviene el diputado José María Valencia Barajas. 46

Suficientemente discutido, se aprueba. Se devuelve a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E), del artículo 72 constitucional. 47

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. 47

El diputado Javier Corral Jurado, fundamenta el dictamen. 52

A discusión interviene el diputado Nazario Norberto Sánchez. 53

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, desde su curul realiza interpelación. 53

Nazario Norberto Sánchez, da respuesta. 54

Suficientemente discutido es aprobado. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. 54

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas. 54

Fundamenta el dictamen, el diputado Javier Corral Jurado.	61
A discusión, participan los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	62
Ariel Gómez León.	62
Liev Vladimir Ramos Cárdenas.	63
Suficientemente discutido, se aprueba. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	64
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la lista de tres candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se considera de urgente y obvia resolución.	64
Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento, los diputados:	
Pablo Escudero Morales.	66
Armando Ríos Piter.	66
Beatriz Elena Paredes Rangel.	66
Fijan la posición de su respectivo Grupo Parlamentario:	
María Guadalupe García Almanza.	66
Cora Cecilia Pinedo Alonso.	67
Pedro Vázquez González.	68
Juan José Guerra Abud.	68
Armando Ríos Piter.	69
Francisco Javier Ramírez Acuña.	70
Beatriz Elena Paredes Rangel.	70
A discusión, se concede la palabra a los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	71
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	71

Suficientemente discutida la propuesta, se aprueba y declara que han sido electos como consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral los ciudadanos Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde. Notifíquese al Instituto Federal Electoral, a la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y al Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la federación y désele formalidad de decreto.	72
CODIGO PENAL FEDERAL	
Discusión de dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal.	73
Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, realiza comentarios sobre hechos en el estado de Guerrero.	76
A discusión del dictamen presentado, intervienen:	
Víctor Humberto Benítez Treviño.	77
Pedro Vázquez González.	77
Camilo Ramírez Puente.	78
Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	79
LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS	
Discusión de dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 23 y un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.	79
El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, fundamenta el dictamen.	84
A discusión, participan los diputados:	
Juan Pablo Jiménez Concha.	85
Pedro Vázquez González.	86
Gregorio Hurtado Leija.	86
Juanita Arcelia Cruz Cruz.	87
Suficientemente discutido, se aprueba en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	87

A discusión en lo particular, presenta propuesta de modificación el diputado Pedro Vázquez González.	87
A discusión el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	88
Se desecha la propuesta presentada.	89
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	89
TRABAJOS LEGISLATIVOS	
El Presidente informa de comunicación de la Junta de Coordinación Política, en referencia a temas por tratar en la presente sesión.	89
ESTADOS DE SONORA, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS, COAHUILA, CHIHUAHUA, SINALOA, DURANGO, NUEVO LEON, ZACATECAS, SAN LUIS POTOSI, QUERETARO, GUANAJUATO, TLAXCALA, PUEBLA, MEXICO, HIDALGO, TABASCO Y VERACRUZ	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrará un Fondo Especial de diez mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz.	90
Se considera de urgente resolución y a discusión intervienen:	
María Guadalupe García Almanza.	94
Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.	95
Héctor Elías Barraza Chávez.	95
Alfredo Javier Rodríguez Dávila.	96
Cruz López Aguilar.	97
Suficientemente discutido, se aprueba el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.	98
Desde su curul realiza comentarios el diputado Oscar García Barrón.	98

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33 y uno segundo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente; y reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se considera de urgente resolución. **98**

El diputado Luis Carlos Campos Villegas, fundamenta el dictamen. **102**

A discusión, participan:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **102**

Adriana Fuentes Cortés. **103**

Suficientemente discutido, se aprueba. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. **104**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **104**

Se considera de urgente resolución y a discusión interviene:

Gastón Luken Garza. **110**

Suficientemente discutido en lo general, se inicia la discusión en lo particular. . . **110**

El diputado Luis Enrique Mercado Sánchez, presenta propuesta de modificación, que se acepta. **111**

Desde su curul el diputado Javier Corral Jurado, realiza comentarios de procedimiento. **112**

Aprobado el proyecto de dictamen con la modificación aceptada de la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. **112**

VOLUMEN II

CODIGO DE COMERCIO

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Co-

misión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles. Se considera de urgente resolución.	113
Fundamenta el dictamen, el diputado Jorge Alberto Juraidini Rumilla.	132
A discusión, intervienen los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	133
Sergio Gama Dufour.	133
Suficientemente discutido, es aprobado. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	134
ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se considera de urgente resolución.	135
Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento, los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	148
El Presidente da respuesta.	148
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	149
Feliciano Rosendo Marín Díaz.	149
La Secretaría da lectura a moción suspensiva del diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz.	149
El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz, fundamenta la moción presentada.	152
A discusión, los diputados:	
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	152
RECESO.	153
ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL	
Se reanuda la sesión.	153
El Presidente informa que por acuerdo de los grupos parlamentarios el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma	

el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regresa a los mismos y será presentado durante la sesión..	153
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
El Presidente informa de la recepción de oficio de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita modificar el orden del día para incluir el siguiente dictamen, y con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 218, 225, y se adiciona el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se considera de urgente resolución.	154
El diputado Javier Corral Jurado, fundamenta el dictamen.	160
Fijan la posición de su grupo parlamentario, las diputadas:	
Lorena Corona Valdés.	161
Mary Telma Guajardo Villarreal.	162
Laura Itzel Castillo Juárez.	162
María Antonieta Pérez Reyes.	163
Elvia Hernández García.	164
A discusión intervienen los diputados:	
Janet Graciela González Tostado.	164
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	165
Enoé Margarita Uranga Muñoz.	165
Suficientemente discutido..	166
Durante la votación, desde su curul el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, realiza comentarios respecto a la Comisión Especial encargada de estudiar, analizar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las aduanas, puertos y aeropuertos nacionales, en relación con la entrada de mercancía ilegal, el tráfico y contrabando de armas, estupefacientes y sustancias adictivas..	166
Se aprueba en lo general y en lo particular de los artículos no reservados..	167
La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero, presenta propuesta de modificación a la fracción I del artículo 219, que se desecha..	167

Durante la votación realizan comentarios los diputados:

Francisco Hernández Juárez, sobre la Ley del Seguro Social. 168

Juan Enrique Ibarra Pedroza, respecto a secuestro de activistas defensores de los recursos naturales en el estado de Guerrero. 168

Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 218, 225 y el 219 en los términos del dictamen del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. 168

LEY DEL SEGURO SOCIAL – LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente informa de la recepción de oficio de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita modificar el orden del día para incluir el siguiente dictamen, y con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se considera de urgente resolución. 168

Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.. . . . 178

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Comunicación del diputado José Narro Céspedes con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado federal por la tercera circunscripción. Aprobado, comuníquese. 178

Comunicación del diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado federal por el IV distrito electoral del estado de Yucatán. Aprobado, comuníquese. 178

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe al ciudadano Juan Carlos Regis Adame, diputado suplente por la tercera circunscripción, en el acto de rendir su protesta de ley. 179

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Comunicación del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, con la que informa de su reincorporación al cargo de diputado por el V distrito electoral del estado de Guerrero. De enterado. 179

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 87 y 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada en la sesión del 4 de octubre pasado. **180**

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 66 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada en la sesión del 21 de diciembre de 2010. **182**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 230 Bis a la Ley General de Salud, presentada en la sesión del 28 de julio del presente año. **185**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, presentada en la sesión del 25 de marzo de 2010. **189**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículos 3, 74, 114 y 115 de la Ley General de Salud, presentada en la sesión del 29 de junio pasado. **195**

LEY GENERAL DE SALUD - LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social, presentada en la sesión del 24 de agosto pasado. **199**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 212 de la Ley General de Salud, recibida en la sesión del 8 de marzo pasado. 204

LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, presentada en la sesión del 6 de septiembre pasado. 211

LEY GENERAL DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA EJERCIDA EN CONTRA DE LOS VARONES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección Frente a la Violencia Ejercida en contra de los Varones, presentada en la sesión del 11 de noviembre de 2008. 212

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, presentada en la sesión del 29 de abril de 2010. 214

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, recibida en la sesión del 4 de marzo de 2010. 217

Son aprobados en conjunto los anteriores 11 dictámenes, archívense los expedientes como asuntos concluidos, y por lo que se refiere al último dictamen devuélvanse a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 constitucional. 223

INICIATIVAS CON VENCIMIENTO DE PLAZO

El Presidente informa de listado de 112 iniciativas, cuyo plazo para ser dictaminadas ha vencido.	223
A discusión intervienen los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	241
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	241
Miguel Angel García Granados.	242
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, desde su curul.	243
Es aprobado en lo general y en lo particular el listado de las 112 iniciativas con plazo vencido para ser dictaminadas. Se tienen por desechadas, archívense como asuntos totalmente concluidos.	243

VOLUMEN III

INICIATIVAS TURNADAS

El Presidente informa que en cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara, se turnan de nueva cuenta 788 iniciativas presentadas del primero de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010, a las comisiones correspondientes para que sean dictaminadas dentro del plazo reglamentario a partir de su recepción formal.	245
---	-----

ELENA SANCHEZ ALGARIN

El Presidente rinde homenaje a Elena Sánchez Algarín, directora general de Proceso Legislativo, por los trabajos realizados durante 56 años de labor en la Cámara de Diputados, y entrega reconocimiento.	348
---	-----

REFORMA LABORAL

Desde su curul el diputado Ignacio Téllez González, realiza comentarios respecto al dictamen de la reforma laboral.	348
---	-----

ESTADO DE GUERRERO

Desde sus curules comentan sobre hechos ocurridos en que son asesinados dos estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, el pasado día 12 del presente mes:	
Cuauhtémoc Salgado Romero.	348
Armando Ríos Piter.	348

Ilich Augusto Lozano Herrera.	349
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	349
César Augusto Santiago Ramírez.	349
El Presidente da respuesta.	349
César Augusto Santiago Ramírez.	349
Víctor Manuel Castro Cosío.	350
Miguel Ernesto Pompa Corella.	350
Carlos Flores Rico.	350
Heliodoro Carlos Díaz Escárraga.	350
Emilio Serrano Jiménez.	350
Pablo Escudero Morales.	351
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.	351
El Presidente informa el momento en que se tratará el asunto de Guerrero.	351
ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL	
Discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	351
El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, fundamenta el dictamen y presenta modificaciones.	351
Desde su curul realiza interpelación, el diputado Miguel Angel García Granados.	353
Desde su curul el diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realiza aclaraciones.	353
Carlos Alberto Pérez Cuevas, da respuesta.	353
El Presidente se refiere a la moción suspensiva presentada.	354
Desde sus curules realizan comentarios, los diputados:	
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.	354
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	354

Continúan los diputados:

Carlos Alberto Pérez Cuevas.	354
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	354
Felipe Solís Acero.	355
Jorge Venustiano González Ilescas.	356
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	356
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	357
Nazario Norberto Sánchez.	358
Feliciano Rosendo Marín Díaz.	358
Ramón Jiménez Fuentes.	358
María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.	359
Emilio Serrano Jiménez.	360
Avelino Méndez Rangel.	360

Al establecer la discusión de la moción suspensiva, desde sus curules realizan comentarios de procedimiento, los diputados:

Carlos Alberto Pérez Cuevas.	361
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	361

En la discusión de la moción suspensiva participan los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	362
Nazario Norberto Sánchez.	362
Feliciano Rosendo Marín Díaz.	363
Suficientemente discutida la moción suspensiva y se desecha.	364

Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, realiza comentarios de procedimiento.

El Presidente da respuesta.	365
-------------------------------------	-----

Desde sus curules participan los diputados:

Carlos Alberto Pérez Cuevas.	365
Gustavo González Hernández..	365
Armando Ríos Piter.	365
RECESO.	365
ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL	
Se reanuda la sesión.	366
Se aceptan las modificaciones presentadas por los diputados Pérez Cuevas y Solís Acero al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	366
Fijan la posición de sus grupos parlamentarios, los diputados:	
Emilio Serrano Jiménez, desde su curul.	366
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	366
Teresa del Carmen Incháustegui Romero.	367
Javier Corral Jurado.	368
Felipe Solís Acero.	369
A discusión del dictamen, se concede la palabra a los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	370
Desde su curul realiza interpelación, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva.	370
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.	370
Gustavo González Hernández..	371
Desde su curul realiza interpelación, Dora Evelyn Triguera Durón.	371
Gustavo González Hernández, da respuesta.	372
Agustín Guerrero Castillo..	372
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	373
Suficientemente discutido en lo general.	373

A discusión en lo particular, presenta propuestas de modificación la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.	374
A discusión los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	375
Felipe Solís Acero.	375
La Secretaría da lectura a la proposición presentada.	376
Desde su curul el diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realiza precisión.	377
Se aceptan las modificaciones formuladas por la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.	378
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, presenta propuesta de modificación.	378
Desde su curul realiza interpelación el diputado Carlos Flores Rico.	379
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.	380
A discusión el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	381
Suficientemente discutida la propuesta presenta se desecha.	382
Es aprobado el dictamen en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. . . .	382
VOLUMEN IV	
MESA DIRECTIVA	
El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor, rinde su informe de labores. . .	383
Desde sus curules realizan comentarios respecto a la labor de la Presidencia de la Mesa Directiva, los diputados:	
Francisco José Rojas Gutiérrez.	384
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	384
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	385
Juan José Guerra Abud.	385
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	385
Armando Ríos Píter.	385

Roberto Pérez de Alva Blanco.	386
Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva.	386
Víctor Manuel Castro Cosío.	386
Juan Enrique Ibarra Pedroza.	386
Laura Arizmendi Campos.	387
Gustavo González Hernández.	387
Avelino Méndez Rangel.	387
MESA DIRECTIVA	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012. Aprobado.	387
Se rinde la protesta a los diputados electos para integrar la Mesa Directiva.	390
COMISION PERMANENTE	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone a la Cámara de Diputados la integración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para el primer receso del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura. Aprobado.	390
DECLARATORIA DE CLAUSURA.	392
ACTA DE LA PRESENTE SESION.	392
CLAUSURA Y CITATORIO.	401
RESUMEN DE ACTIVIDADES.	403
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	408
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS.	415
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:	
De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (en lo general y en lo particular).	417

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (en lo general y en lo particular).	423
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales (en lo general y en lo particular).	429
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas (en lo general y en lo particular).	435
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la lista de tres candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral (si se aprueba).	441
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, en materia de robo de identidad con fines defraudatorios (en lo general y en lo particular).	447
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los artículos 23 y 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	453
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los artículos 23 y 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (en lo particular el artículo 194, fracción XIX, reservado, en sus términos).	459
De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto mediante el cual el Ejecutivo federal integrará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un fondo especial de diez mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz (en lo general y en lo particular).	465
De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33 y uno segundo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente; y reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (en lo general y en lo particular).	471
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo general y en lo particular, con la modificación propuesta por el diputado Luis Enrique Mercado Sánchez y aceptada por la asamblea).	477

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles (en lo general y en lo particular).	483
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 218, 225, y se adiciona el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	489
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 218, 225, y se adiciona el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo particular el artículo 219, fracción I, reservado, en sus términos).	495
De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en lo general y en lo particular).	501
Iniciativas con vencimiento de plazo a discusión (si se aprueban)..	507
De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (moción suspensiva, si se aprueba)..	513
De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas)..	519
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con la propuesta de integración de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que funcionará durante el periodo del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012 (si se aprueba)..	525
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION..	531

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: He recibido comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la cual solicita que la sesión de la Cámara, convocada para hoy, 15 de diciembre, a las 9:00 horas, dé inicio una hora después; por lo que la cita se recorre, por solicitud de la Junta de Coordinación Política, a las 10 de la mañana. Muchas gracias.

ASISTENCIA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los señores diputados.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 325 diputadas y diputados; por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 10:00 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Tercer año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 15 de diciembre de 2011.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Elección de consejeros electorales.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales en materia de Fe de Erratas.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 23 y un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 37 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso para que el Ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente; y se reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 51 Bis I de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 65 y 66, primer párrafo y se adiciona una fracción III recorriéndose en su orden las demás fracciones al artículo 65 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 61, 64 y 79 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 456 de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto, mediante el cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrará un Fondo Especial de diez mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco, y Veracruz.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 31, 43, 115 y 123 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, III, IV y V del artículo 61 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de discapacidad.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de células progenitoras o troncales.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que expide la Ley Sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de atención materno-infantil.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de atención preventiva integrada a la salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones III, IV, V y VI al artículo 192 Quater de la Ley General de Salud.

Solicitudes de licencia

De los diputados José Narro Céspedes y Rolando Rodrigo Zapata Bello.

Dictámenes a discusión

Negativos de iniciativas

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma

los artículos 87 y 213 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9 y 66 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 230 bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 74, 114 y 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo que desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 212 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

De la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que Expide la Ley General de Protección Frente a la Violencia Ejercida en Contra de los Varones.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo que desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

Iniciativas con vencimiento de plazos a discusión

Discusión de 112 iniciativas con vencimiento de plazo. (Relación publicada en la Gaceta Parlamentaria)

Comunicación de la Mesa Directiva

Relativa al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Informe de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Elección de integrantes de la Mesa Directiva.

Elección de integrantes de la Comisión Permanente.

Clausura.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes trece de diciembre de dos mil once, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputa-

dos del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos catorce diputadas y diputados, a las once horas, del martes trece de diciembre de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

A las once horas con un minuto, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de trescientos dieciocho diputadas y diputados.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre el orden del día y diversos temas legislativos los diputados Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; Cuauhtémoc Salgado Romero, del Partido Revolucionario Institucional; Armando Ríos Piter, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, y Florentina Rosario Morales, del Partido de la Revolución Democrática; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Camilo Ramírez Puente, del Partido Acción Nacional; César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional; Enoé Margarita Uragua Muñoz, del Partido de la Revolución Democrática; Leonardo Arturo Guillén Medina, del Partido Acción Nacional; y María de la Paz Quiñones Cornejo, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En sendas votaciones económicas, la Asamblea dispensa la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior, y de la misma manera aprueba esta última.

La Secretaría da lectura a los encabezados de los dictámenes con proyecto de decreto que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las Comisiones:

a) Unidas de Economía y de la Función Pública, que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b) De Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma y adiciona los artículos doce, trece, y veinte de la Ley General de Educación, en materia de evaluación del desempeño docente.

c) De Seguridad Pública:

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Que adiciona un sexto párrafo al artículo ciento nueve de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Que reforma y adiciona los artículos tercero, sexto, décimo, y décimo primero de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

d) De Recursos Hidráulicos, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

e) De la Comisión de Gobernación:

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

f) De Justicia:

- Que adiciona una fracción vigésimo segunda al artículo trescientos ochenta y siete del Código Penal Federal.
- Que adiciona una fracción décimo noveno al artículo ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo veintitrés y un artículo cincuenta y tres Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

La Presidencia informa a la Asamblea que de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria, las relaciones de cuatrocientos dieciséis iniciativas, y nueve minutas que no fueron dictaminadas en su oportunidad, en consecuencia, se

tiene por precluída la facultad de las Comisiones para emitir su dictamen y de conformidad con lo que dispone los artículos ochenta y nueve, numeral uno; y noventa y cinco, numeral dos, fracción segunda, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad. Desde sus respectivas curules realizan comentarios los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en dos ocasiones, y Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; Miguel Ángel García Granados, y Héctor Guevara Ramírez, ambos del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica, y a solicitud de la Junta de Coordinación Política, se dispensan los trámites correspondientes y considera de urgente resolución el dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública, que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

Se da inicio a la discusión de dictámenes de las comisiones:

a) Unidas de Economía, y de la Función Pública, que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones al diputado Ildfonso Guajardo Villarreal. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Vidal Llerenas Morales, del Partido de la Revolución Democrática;

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

Luis Enrique Mercado Sánchez, del Partido Acción Nacional; y David Penchyna Grub, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra los diputados Teresa del Carmen Incháustegui Romero, del Partido de la Revolución Democrática;

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

Mario Alberto Di Costanzo Armenta, quien acepta interpelación de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez; y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. Se concede el uso de la palabra para rectificación de hechos a los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y Agustín Guerrero Castillo, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea de la reserva de los artículos, dos, cuatro, diez, veinticuatro, cuarenta y tres, noventa y uno, y ciento cuarenta.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto por doscientos ochenta y nueve votos a favor; cincuenta y cuatro en contra; y ocho abstenciones. Se concede el uso de la palabra a los diputados:

- Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, para presentar propuestas de modificación a los artículos, segundo, y veinticuatro del proyecto de decreto. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo particular, acto seguido la Secretaría da lectura a las propuestas, y en sendas votaciones económicas se desechan.

- Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, para presentar propuestas de modificación a los artículos cuatro, diez, y noventa y uno, del proyecto de decreto, y acepta interpelación del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. Se somete a discusión en lo particular e interviene en pro de la propuesta el diputado Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo particular, ac-

to seguido la Secretaria da lectura a las propuestas, y en sendas votaciones económicas se desechan.

- Esthela Damián Peralta, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar propuesta de modificación al artículo cuarenta y tres del proyecto de decreto, quien acepta interpelación de los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, y Laura Itzel Castillo Juárez, ambos del Partido del Trabajo; desde su curul interviene en pro el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se considera suficientemente discutido, acto seguido la Secretaría da lectura a la propuesta, y en votación económica se admite.

En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos reservados segundo, cuatro, diez, veinticuatro, noventa y uno, y ciento cuarenta, en términos del dictamen; y el artículo cuarenta y tres, con la modificación aceptada por la Asamblea, por trescientos cuarenta y tres votos a favor; dos en contra; y una abstención. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) De Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma y adiciona los artículos doce, trece, y veinte de la Ley General de Educación, en materia de evaluación del desempeño docente. A solicitud de la Comisión, se consulta a la Asamblea si el dictamen se considera de urgente resolución y se somete a discusión de inmediato, en votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Carlos Cruz Mendoza. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y en pro los diputados María de Lourdes Reynoso Femat, del Partido Acción Nacional; Cora Cecilia Pinedo Alonso, de Nueva Alianza, quien acepta interpelación del diputado Germán Contreras Contreras García, del Partido Revolucionario Institucional; y para rectificación de hechos el diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos treinta y siete votos a favor; y sesenta y cuatro en contra; y seis abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) De Seguridad Pública:

A solicitud de la Comisión, se consulta a la Asamblea si los tres dictámenes emitidos por ésta, a los cuales se dio declaratoria de publicidad, se consideran de urgente resolución y se someten a discusión de inmediato, en votación económica se consideran de urgente resolución.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado José Luis Ovando Patrón. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro del dictamen los diputados Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, del Partido Acción Nacional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Salvador Caro Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos tres votos a favor; y tres abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Que adiciona un sexto párrafo al artículo ciento nueve de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Sergio González Hernández.

**Presidencia del diputado
Jesús María Rodríguez Hernández**

Se somete a discusión en lo general e interviene en pro el diputado Francisco Ramos Montaña, del Partido Revolucionario Institucional.

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo general el proyecto de decreto por doscientos noventa y cinco votos a favor; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El Presidente informa a la Asamblea de la recepción de una propuesta de Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se propone a los ciudadanos Fernando Serrano Migallón como

Secretario General de la Cámara de Diputados y Gustavo Varela Ruiz como Contralor Interno de la Cámara de Diputados, acto seguido la Secretaría da lectura al acuerdo. Se somete a discusión e interviene en contra el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, quien acepta interpelación del diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; y en pro el diputado Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional. En sendas votaciones económicas se considera suficientemente discutido, y se autoriza la votación en sistema electrónico. En votación nominal se aprueba el nombramiento del Secretario General y del Contralor Interno de la Cámara de Diputados por mayoría calificada de doscientos setenta y cuatro votos a favor; diecisiete en contra; y dieciocho abstenciones.

El Presidente informa a la Asamblea que los ciudadanos Fernando Serrano Migallón y Gustavo Varela Ruiz, electos como Secretario General y Contralor Interno de la Cámara de Diputados, respectivamente, se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones y designa una comisión para introducirlos al recinto, acto seguido rinden protesta de Ley y entran en funciones.

A solicitud del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, el Presidente invita a la Asamblea a guardar un minuto de silencio en memoria del fallecimiento de los normalistas asesinados en el estado de Guerrero.

Desde sus respectivas curules, realizan comentarios relativos a la designación del Secretario General y del Contralor de la Cámara de diputados los diputados Mario Alberto Di Constanzo Armenta, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo; Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; y Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México. El Presidente hace aclaraciones.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

- Se continúa con la discusión del proyecto de decreto de la Comisión de Seguridad Pública, que reforma y adiciona los artículos tercero, sexto, décimo, y décimo primero de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro los diputados

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional; y Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos sesenta y cinco votos a favor; uno en contra; y dos abstenciones. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de Integrantes de las Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Desarrollo Metropolitano, Defensa Nacional, y Hacienda y Crédito Público. De enterado. Comuníquese.

La Presidencia somete a consideración de la Asamblea si se prorroga la presente Sesión hasta las diecisiete horas. En votación económica se autoriza.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la elección de los consejeros ciudadanos del Instituto Federal Electoral. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, y en pro el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, ambos del Partido del Trabajo. En sendas votaciones económicas se considera suficientemente discutido, y se aprueba. Comuníquese.

Se prosigue con la discusión de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Pesca:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de establecimientos Tipo Inspección Federal. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro los diputados Silvia Puppo Gastélum, del Partido de la Revolución Democrática; y desde su curul Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y un votos a favor; y tres en contra. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.
- Que reforma los artículos cuarto, octavo, y veintinueve de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Se concede el uso de la palabra para fundamentar

el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Nelly Del Carmen Márquez Zapata. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Silvia Puppo Gastélum, del Partido de la Revolución Democrática; y César Mancillas Amador, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y cinco votos a favor; uno en contra; y cuatro abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Que adiciona una fracción sexta al artículo veinticuatro de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Felipe Cervera Hernández. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro la diputada Silvia Puppo Gastélum, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos cincuenta y un votos a favor; uno en contra; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, en materia de Inspección y Vigilancia. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Silvia Puppo Gastélum, del Partido de la Revolución Democrática; y José Ignacio Seara Sierra, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos sesenta y un votos a favor; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) De Economía, que reforma el tercer párrafo del artículo cincuenta y tres de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Se somete a discusión en lo general e interviene en pro el diputado Raúl Gerardo Cuadra García, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos cincuenta y seis vo-

tos a favor; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de ilustración el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

c) Unidas de Justicia y de Equidad y Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen y realiza propuestas de modificación a nombre de la Comisión a la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, y en votación económica se aceptan las propuestas. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios a los diputados María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano; Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo; Rosario Brindis Álvarez, del Partido Verde Ecologista de México;

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

Dolores de los Ángeles Nazarez Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática; Laura Elena Estrada Rodríguez, del Partido Acción Nacional; y Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Partido Revolucionario Institucional.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

Se somete a discusión en lo general con las propuestas aceptadas por la Asamblea e intervienen en pro los diputados Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, y Laura Itzel Castillo Juárez, ambos del Partido del Trabajo; y Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y nueve votos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) De Justicia, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación, y de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Josué Cirino Valdés Huezco. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo; Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática; y en pro los diputados María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional; Camilo Ramírez Puente, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación por tres minutos, transcurrido el tiempo, el Presidente informa a la Asamblea que habiendo un resultado en la votación nominal de doscientos cuarenta y dos votos en total, no existe quórum.

De conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y seis, numeral tres, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a las dieciocho horas con veintitrés minutos se declara un

Receso

A las dieciocho horas con treinta y ocho minutos se reanuda la sesión.

El Presidente instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación del proyecto de decreto, el cual se aprueba en lo general y en lo particular, por doscientos dieciocho votos a favor; treinta en contra; y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos de constitucionales.

Se informa a la Asamblea que ha sido recibido y publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados. La Presidencia informa que, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

e) De Transportes, que reforma la fracción cuarta del artículo seis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Se concede el uso de la palabra para fundamentar

el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Alejandro del Mazo Maza. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y en pro el diputado Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Presidente instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación del proyecto de decreto, acto seguido informa a la Asamblea que habiéndose registrado un total de doscientos cuarenta y cinco votos no existe quórum, por lo que se levanta la sesión a las diecinueve horas con dos minutos y se cita para la próxima que tendrá lugar el día jueves quince de diciembre de dos mil once, a las nueve horas.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Está a discusión el acta.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: ¿Para el acta, diputada? ¿Es para el acta?

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): No.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No; entonces, le ruego que terminemos con el proceso del acta.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Para el acta, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Para el acta, diputado Fernández. Tiene el uso de la palabra, desde su curul.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Como está a discusión el acta, diputado presidente, ahí usted no tiene derecho a decidir si es desde mi curul o desde la tribuna, es desde la tribuna; pero como hoy estoy de muy buen humor, voy a ser generoso y voy a hablar desde aquí, no me voy a pelear con usted por ese tema.

El acta no dice que en la sesión pasada se aprobó una de las leyes más oprobiosas en contra del pueblo de México, permitiendo el remate de todo el patrimonio nacional y de los servicios públicos; es muy grave que hayan aprobado la Ley de Asociaciones Público-Privadas y es muy grave que el PRI, con Peña Nieto, deje en claro, muy transparente que está en contra de los intereses nacionales; el acta no asienta esta parte de la discusión muy fuerte, donde mi compañera Laura Itzel Castillo fue particularmente insistente.

El acta tampoco incluye, diputado presidente —y con esto quiero terminar—, que el día de ayer en la sala de prensa se hizo un acto religioso, rompiendo el Estado laico, lo cual es gravísimo. Ya basta de las violaciones al Estado laico, ya basta de las violaciones al estado de derecho, y que se haya traído a un sacerdote a bendecir la sala de prensa —yo creo que más bien la ha de haber maldecido—, que ha sido además uno de los actores, junto con Norberto Rivera, de un ataque de mala fe, permanente, ilegal, doloso en contra de esta soberanía, es verdaderamente inaceptable; levanto mi más enérgico reclamo por ese acto.

Pregunto, ¿quién autorizó ese acto religioso dentro de la Cámara de Diputados? Exijo se sancione a los funcionarios responsables de la Cámara que permitieron este acto ominoso que rompe en todos los sentidos el Estado laico vigente en nuestro país. Adelanto, por supuesto, que ello va de la mano con compromisos que Peña Nieto ha hecho de modificar la Constitución en una situación inaceptable de supuesta libertad religiosa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:
*Gracias. Diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Sobre el acta; el día de la sesión anterior me referí a la intentona que existía por parte de algunos miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales para aprobar la reforma al artículo 24 de la Constitución, un dictamen.

Quiero señalarle que el día de ayer —como usted está enterado—, cinco secretarios, tres del PRI, dos del PAN de esa comisión convocaron de urgencia a una sesión, incurriendo en distintas violaciones reglamentarias, que desde este momento queremos hacerle saber; por un lado, jamás,

*(A las 10:01 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de 328 diputadas y diputados)

esos señores diputados que convocaron de urgencia motivaron con exhaustividad la razón de la urgencia; en segundo lugar, con fundamento en el artículo 150...

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Perdón, diputado...

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Esto es del acta.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No. Es sobre el acta el hecho de que usted advirtió la intentona. Sobre el procedimiento...

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Déjeme decirle...

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: ...acabamos de decir en Mesa Directiva que se discutirá con toda profusión si se llega al punto que está marcado en el número 8 o 10 de los dictámenes a discusión, pero no podemos estar anticipando discusiones, porque la sesión de hoy es una sesión cargada de asuntos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Sí, a sus órdenes.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Esto es un asunto sumamente grave, porque se violó el Reglamento, el artículo 150; se violó también la falta de motivación para la urgencia, no tomaron en cuenta a seis; dice el artículo 150 del Reglamento que deben ser seis los que convoquen a una sesión de urgencia, es desde luego un acto nulo. Se trata de la Constitución, presidente, no de cualquier reforma.

Además, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales no tenemos el dictamen; el dictamen que se aprobó ayer por 19 compañeros no tiene nada que ver con el dictamen que previamente la comisión había presentado los días 8 y 13 de diciembre de este año.

Entonces, se trata de hechos muy graves, de un alzamiento constitucional para limitar, para vulnerar el Estado laico mexicano; por eso mi insistencia y mi reacción, presidente; ése asunto ni siquiera debe considerarse en el orden del día, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Estamos atendiendo al acta. El diputado Lara, por favor. Ya no voy a dar la palabra, más que a los que pidieron, cuando se mencionó la discusión del acta, la palabra. El diputado Lara y enseguida la diputada.

El diputado Rodolfo Lara Lagunas (desde la curul): Diputado presidente, le pido que me permita expresar mi inconformidad ante el atentado al Estado laico que está realizando la presente administración de Calderón; la semana pasada Juan de Dios, el coordinador nacional del Instituto Nacional de Educación de Adultos hizo un convenio con una asociación religiosa católica para que éstos se encarguen de dar educación básica a todo lo que constituye el rezago educativo de este país, que son de 31 millones de mexicanos.

Él argumenta que le disminuyeron el presupuesto; me pregunto, ¿también va a hacer convenio con los testigos de Jehová? ¿Va a hacer convenio los presbiterianos, o con los budistas? Me parece que éste es otro atentado más al artículo 3o. y al espíritu laico del Estado mexicano. Mi enérgica protesta, y muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene razón el diputado Cárdenas Gracia cuando señala que éste es un asunto grave, muy grave y que debe discutirse con suficiencia en esta Cámara, pero no va a ser en este momento; va a ser si se presenta el proyecto de dictamen, porque además la Corte puede declarar inconstitucional lo que no se ajuste al procedimiento marcado por las normas que rigen al Legislativo en materia de modificaciones a la Constitución; les ruego ponderación.

No voy a dar el uso de la palabra, más que para los temas que en orden vamos a ir discutiendo; este tema no se está discutiendo ahorita. Continúe la Secretaría y al final, la diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente, es sobre el acta.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Llego usted tarde, ya había registrado el número de diputados que iban a intervenir. A sus órdenes secretaria.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Habiendo ya hecho uso de la palabra, en votación económica se pregunta si el acta se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo,

gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobada el acta.

COMUNICACION SOCIAL
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Señora diputada, por favor.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Gracias, señor presidente. Mi intervención es para protestar por este hecho oprobioso y sobre todo provocador del nuevo director de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, que como si estuviéramos en un Estado confesional, en donde la Iglesia —sobre todo la católica—, es parte de los actos oficiales; ha invitado a un ministro de culto, que tiene todo mi respeto, a inaugurar la sala de prensa sin haber solicitado ni avisado a este Poder soberano, en este recinto soberano de un Estado laico, de tal acto.

Soy muy respetuosa de la libertad de creencia de todo mundo y reconozco los derechos de los creyentes, pero también me parece que tenemos que exigir, con todo rigor, que en recintos civiles oficiales, como el de esta soberanía, no pueden estarse dando actos de este corte.

Le recuerdo a usted que un distinguidísimo priista, como era el maestro Reyes Heróles, señaló reiteradamente que no había que hacer ni actos religiosos del Estado ni actos políticos de las iglesias, y creo que en este caso hay una violación grave que debe de ser sancionada y repudiada por esta soberanía e incluso, pido se pida la renuncia al señor Mayén. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Efectivamente, no se puede en espacio público alguno llevar a cabo actos de culto; en el transcurso de la sesión, como lo he hecho siempre, daré cuenta de las responsabilidades en las que incurrieron quienes permitieron tal evento y habré de señalar que son merecedores de las sanciones que la ley establece al respecto, Tere. Tiene usted toda la razón.

El primer punto del orden del día es el nombramiento de los consejeros electorales; no me ha enviado la Junta el proyecto de acuerdo correspondiente, por lo que pasaremos al punto siguiente. Dígame, diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): ¿Cuándo será la discusión de los consejeros electorales?

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Cuando sea el momento; sí les pido registren a los oradores: Muñoz Ledo, Cárdenas Gracia, Fernández Noroña y a la diputada Enoé Uranga.

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.*

En razón de que la etapa procesal de discusión en lo general y en lo particular ya fue cubierta y se consideró suficientemente discutido el dictamen, pido a la Secretaría abra, hasta por tres minutos, el sistema electrónico, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 257 votos en pro, 5 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado por 257 votos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción IV del

* El dictamen citado se encuentra en la página 358 del Volumen IV del Diario de los Debates del 13 de diciembre de 2011.

artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y elaboración del dictamen respectivo la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 81, 157 numeral I, fracción I, 158, numeral I, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de abril de 2011, el Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados la presente minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

2. Con fecha 6 de septiembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta de referencia a la Comisión de Recursos Hidráulicos para efecto de su dictamen.

3. La minuta en estudio, materia del presente dictamen, plantea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales:

Único. Se reforman el inciso a) de la fracción XL del artículo 3, la fracción XLVIII del artículo 9, la fracción IX del artículo 12, la fracción V del artículo 12 Bis 2, la fracción XIII del artículo 12 Bis 6, la fracción II del artículo 14 Bis 6, el artículo 29 Bis 2, el artículo 29 Bis 4, el segundo párrafo del artículo 33, el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 113 Bis, la denominación del título décimo, “Medidas de apremio, seguridad, infracciones, sanciones y recursos”; se modifica el capítulo I, “Medidas de apremio y seguridad”, y consecuentemente se recorren los demás capítulos; las fracciones VIII, XIX, XXIII y XXIV del artículo 119, las fracciones I, II y III del artículo 120, primer y cuarto párrafos de la fracción segunda del artículo 122, se deroga la fracción III del artículo 121, se adicionan los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XXXIX. ...

XL. “Permisos”: Para los fines de la presente ley, existen dos acepciones de permisos:

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley;

b. ...

XLI. a LXVI. ...

Artículo 9. ...

...

...

a. y b....

...

...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente ley.

XLIX. a LIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos que establece la fracción IX del artículo 9 de la presente ley;

Artículo 12 Bis 2. ...

I. a IV. ...

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

Artículo 12 Bis 6. ...

I. a XII. ...

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos y operar el Registro Público de Derechos de Agua en su ámbito geográfico de acción;

XIV. a XXXIII. ...

Artículo 14 Bis 6. ...

I. ...

II. El régimen de concesiones y asignaciones referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua, por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la presente ley, así como los permisos de descarga y construcción;

III. a VIII. ...

Capítulo III Bis
Suspensión, Extinción, Revocación,
Restricciones y Servidumbres de la Concesión, Asigna-
ción y de Permiso de Descarga

Sección Primera
Suspensión

Artículo 29 Bis 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título

I. a V. ...

Artículo 29 Bis 4. La concesión, asignación o permiso de descarga podrán revocarse en los siguientes casos:

I. a VIII. ...

Artículo 33. ...

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 113 Bis. ...

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos;

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas y morales, con carácter público o privado.

Son causas de revocación de la concesión, las siguientes:

I. a X. ...

Título Décimo
Medidas de Apremio, Seguridad,
Infracciones, Sanciones y Recursos

Capítulo I
Medidas de Apremio y Seguridad

Artículo 118 Bis 1. “La Comisión” para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 118 Bis 2. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

Artículo 118 Bis 3. Cuando “la Autoridad del Agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo II
Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 119. ...

I. a VII. ...

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin el título respectivo, cuando así se requiere en los términos de la presente ley;

IX. a XVIII. ...

XIX. No ejecutar el cegamiento de los pozos que hayan sido objeto de relocalización, reposición o cuyos derechos hayan sido transmitidos totalmente a otro predio, así como dejar de ajustar la capacidad de sus equipos de bombeo cuando se transmitan parcialmente los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XX. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de esta ley sin contar con título de concesión; y

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de la presente ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión.

Artículo 120. ...

I. 200 a 1 500, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;

II. 1 200 a 5 000, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX; y

III. 1 500 a 20 000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...

...

...

Artículo 121. ...

I. y II. ...

III. Derogada; y

IV. ...

...

...

Artículo 112. ...

I. ...

II. Explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, “la Autoridad del Agua” queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo al infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículos 123. a 123 Bis 1. ...

Capítulo III

Recurso de Revisión y Denuncia Popular

Artículos 124. a 124 Bis. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. En el dictamen que el Senado de la República aprobó en la sesión plenaria del 28 de abril de 2011, el cual se relaciona con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso a) de la fracción XL del artículo 3, la fracción XLVIII del artículo 9, la fracción IX del artículo 12, la fracción V del artículo 12 Bis 2, la fracción XIII del artículo 12 Bis 6, la fracción II del artículo 14 Bis 6, el artículo 29 Bis 2, el artículo 29 Bis 4, el segundo párrafo del artículo 33, el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo

lo 113 Bis, las fracciones VIII, XIX, XXIII y XXIV del artículo 119, las fracciones I, II y III del artículo 120, primer y cuarto párrafos de la fracción segunda del artículo 122, se deroga la fracción III del artículo 121, y se adicionan los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2, y 118 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el senador Eduardo T. Nava Bolaños, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se consideró lo siguiente para su aceptación:

Primera. El senador promovente se encuentra legitimado para proponer la iniciativa de mérito, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Por lo que hace a la constitucionalidad de la iniciativa, se considera que es legalmente procedente y viable; ya que el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Tercera. En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se refiere que el artículo 27 constitucional establece que la explotación, el uso o el aprovechamiento de las aguas nacionales, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Al respecto, en dicha iniciativa se argumenta que el artículo 3o., fracción XL, de la ley de referencia, se define al permiso provisional como una figura diferente de la concesión para permitir la explotación, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales hasta en tanto se expide el título respectivo, situación que a decir del proponente contradice el texto de la Constitución, toda vez que no se puede explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales, si no se tiene una concesión.

A mayor abundamiento cabe destacar que la figura de permisos provisionales se consideró por primera vez en la reforma a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, y desde dicha publicación a la fecha, la Comisión Nacional del Agua no ha otorgado permiso provisional alguno, en virtud de que dicha autoridad debe atender lo solicitado por el particular y este último prefiere la seguridad de una concesión, frente a un permiso provisional que tiene los mismos efectos de la concesión y se debe otorgar en el mismo plazo,

ya que la propia ley sujeta a dichos permisos, a la normatividad que se aplica en materia de concesiones y asignaciones.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en interpretación realizada al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha señalado que las aguas nacionales sólo pueden usarse, explotarse o aprovecharse mediante el título de concesión correspondiente, al señalar:

Bienes del dominio de la nación, concesiones sobre los. En el párrafo cuarto del artículo 27 constitucional, se declara que corresponde a la nación el dominio directo, entre otras cosas, sobre el petróleo y sobre todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos y gaseosos; en el párrafo quinto, se dice que son también propiedad de la nación, las aguas de los mares territoriales, las de las lagunas y esteros, de las playas, etcétera, y en el párrafo sexto, se establece que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y que sólo podrán hacerse concesiones por el gobierno federal, a los particulares o sociedades civiles o comerciales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, etcétera, este párrafo y los que en él se citan, se refieren a bienes que pertenecen en propiedad a la nación, y el transcrito establece con toda claridad al usar la palabra podrán, una facultad, una prerrogativa que necesariamente excluye la obligación. Pero ni tales párrafos, ni algún otro artículo constitucional, imponen expresamente a la nación la obligación de dar concesiones. Se ha pretendido deducir de la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional, tal obligación, diciendo que puesto que es un derecho de los mexicanos obtener concesiones, claro es que alguien debe estar obligado a concederlas, como sujeto pasivo de tal derecho y que, naturalmente ese alguien es la nación. Pero el sofisma se pone en claro, si se lee con cuidado ese párrafo, pues se verá que las siete fracciones que contiene, se limitan a tratar de la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, como lo indica la parte principal de ese párrafo; y que la fracción I, al disponer que sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras y aguas y sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana, está concediendo el derecho de adquirir esos bienes en favor de los mexicanos, no con el propósito de crear una obligación en contra de la nación, sino de esta-

blecer una diferencia muy marcada, entre los mexicanos, únicos a quienes se concede tal derecho, como sin género de duda se desprende del adverbio “sólo”, con que comienza el inciso primero de la fracción de que se viene hablando, y los extranjeros, a quienes en ningún caso se les otorga el mismo derecho, puesto que, aun en el caso de que éstos convengan en considerarse como nacionales, respecto de dichos bienes, es potestativo para el Estado, concederles o negarles el mismo derecho que a los mexicanos, según lo dispuesto en el inciso segundo de la indicada fracción. En suma: la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional, al hablar de la capacidad de los mexicanos y de los extranjeros para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, tácitamente deja a salvo la facultad de ésta, para hacer concesiones, respecto de tales bienes; facultad expresa contenida en el párrafo sexto del artículo 27, contra la cual no se encuentra precepto alguno que las transforme en obligación. En consecuencia, otorgar concesiones para la exploración y explotación de bienes del dominio nacional, es facultad discrecional del Estado, no en el sentido de que éste, arbitrariamente, conceda o niegue la concesión, sino en el de que, como órgano representativo de la nación, en ejercicio de la soberanía de ésta, declare, por medio de leyes expedidas por el poder a quien corresponda, qué bienes de los que pertenecen en propiedad, determina transmitir a los particulares; las condiciones que éstos han de llenar para adquirirlos, etcétera.

De acuerdo con lo anterior, consideramos procedente la reforma propuesta en lo que hace a los siguientes preceptos: artículo 3o., fracción XL, inciso a), fracción XLVIII del artículo 9; fracciones IX del artículo 12; fracción V del artículo 12 Bis 2; fracción XIII del artículo 12 Bis 6; los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 113 Bis; la fracción II del artículo 14 Bis 6; el artículo 29 Bis 2; el artículo 29 Bis 4, segundo párrafo del artículo 33; 119 fracciones VIII, XXIII y XXIV; primer y cuarto párrafos de la fracción segunda del artículo 122, todos de la Ley de Aguas Nacionales.

Cuarta. En la iniciativa que se dictamina, se propone la modificación del encabezado del capítulo III Bis (título cuarto de la ley), intitulado “Suspensión, extinción, revocación, restricciones y servidumbres, de la concesión, asignación o permiso provisional, para el uso del agua y permiso de descarga”, eliminando la parte que se refiere al “permiso provisional para el uso del agua”, por lo que la denominación del capítulo III Bis del título cuarto de la ley sería la siguiente: “Suspensión, extinción, revocación, restricciones y

servidumbres, de la concesión, asignación y de permiso de descarga”.

De acuerdo con lo anterior es procedente la modificación del encabezado del capítulo III Bis del título cuarto de la Ley de Aguas Nacionales, en los términos de la propuesta dictaminada.

Finalmente, cabe destacar que en la propuesta de decreto que acompaña la iniciativa que se analiza se omitió agregar el texto “Sección Primera Suspensión” posterior al encabezado del capítulo III Bis, mencionado, por lo que en el proyecto de decreto del presente dictamen se incluye el texto omitido, ya que corresponde con el contenido del artículo 29 Bis 2 que precede dicha sección primera, pues tal precepto regula la suspensión de la concesión o asignación para el aprovechamiento, uso y explotación de aguas, e incluso se expresan los supuestos en los que procede dicha medida, donde se aprecia que la omisión del texto mencionado fue involuntaria, y no parte de la propuesta de modificación, por lo que en el proyecto de decreto se incluye el texto omitido.

Quinta. En la iniciativa que se dictamina se propone la reforma de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para eliminar los permisos provisionales para el aprovechamiento de los materiales pétreos localizados dentro de las aguas nacionales y en sus bienes públicos inherentes.

Al respecto, es preciso considerar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 118 de la Ley de Aguas Nacionales, que expresamente establece: “Para el otorgamiento de las concesiones mencionadas en el párrafo anterior (refiriéndose a materiales pétreos y bienes ya mencionados), se aplicará en lo conducente lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos para las concesiones de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, aun cuando existan dotaciones, restricciones o accesiones de tierra y aguas a los núcleos de población”. Con base en lo anterior, es claro que el mismo principio que rige en materia de permisos provisionales de aguas nacionales analizado en el punto anterior, debe regir para el caso de los materiales pétreos y demás bienes nacionales, cuya administración corresponde a la Comisión Nacional del Agua, generando con ello unidad y congruencia entre la modificación de la ley y el resto de la misma.

En este orden de ideas es procedente la modificación de los párrafos, segundo, tercero y cuarto del artículo 113 Bis de

la Ley de Aguas Nacionales, por los razonamientos expuestos.

Sexta. En la exposición de motivos de la iniciativa se manifiesta que el artículo 22 constitucional contiene diversos principios rectores de la aplicación de las sanciones, y uno de ellos es la prohibición expresa de establecer multas excesivas.

Acorde con lo anterior, la iniciativa que nos ocupa plantea la reducción de los montos mínimos de las multas, y la reclasificación de los supuestos de infracción de acuerdo a la gravedad de los mismos.

En este orden de ideas, consideramos procedente la reforma propuesta, ya que la reducción de los rangos mínimos de las multas previstas en la ley permitirá a la autoridad sancionadora aplicar multas de manera más objetiva, atendiendo precisamente a la gravedad de la infracción y a la situación económica del particular.

Lo anterior, en concordancia con diversos criterios jurisprudenciales sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe mencionar el contenido en la jurisprudencia P./J. 9/95, de la novena época, intitulada "Multas excesivas. Concepto de", que refiere diversos principios que se derivan del artículo 22 constitucional, por los que se determina en qué casos una multa es excesiva:

- a) Cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor, en relación con la gravedad del ilícito;
- b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y
- c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar en cada caso particular la multa que corresponda.

De acuerdo con los criterios anteriores, al establecerse en la fracción I del artículo 120 vigente de la Ley de Aguas Nacionales, como rango mínimo de sanción mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a 59 mil 820 pesos, tal multa podría aplicarse a una persona del medio rural si actualizara la causal prevista por la fracción XVI del artículo 119 de la ley que nos ocupa, al no solicitar en carácter de concesionario la inscripción de su título en el Registro Público de Derechos de Agua, en los términos previstos en la ley, caso en el que es muy probable que el infractor carezca de los recursos para pagar la multa mínima que establece dicho precepto, y la autoridad administrativa no tiene margen alguno para disminuir la sanción.

Con la modificación propuesta se realiza una reclasificación de infracciones de tal forma que la sanción mínima se imponga a aquellos supuestos que no ponen en riesgo eminente la vida de las personas, sus bienes, el recurso hídrico o sus bienes públicos inherentes, de esta forma se establece como multa mínima de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien no presente en términos generales información, documentos a la autoridad, solicite el registro de los títulos o que obstaculice una visita de inspección, lo que constituye una infracción grave que pone en riesgo la administración de las aguas nacionales, pero como ha quedado señalado no representa un riesgo inminente a la vida de las personas, sus bienes o a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que la reclasificación de las infracciones así como la sanción menor es la procedente.

En el caso del segundo supuesto de gravedad de la sanción, se considera como multa mínima mil 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando se ponga en riesgo la vida de las personas, sus bienes o el recurso hídrico, ya que las infracciones se encuentran vinculadas con obras en mal estado, descargas que no cumplen con los parámetros mínimos de tratamiento, el desperdicio de agua, o la dilución de las descargas con aguas claras para cumplir con las normas, cabe señalar que este tipo de infracciones se realizan por grandes usuarios, diferentes al uso agrícola, ya que estos últimos no descargan aguas residuales y las que pudiesen descargar no requieren permiso cuando asumen el compromiso de cumplir con las normas oficiales mexicanas, este tipo de infracciones se cometen por usos cuyas descargas dañan gravemente los cuerpos de agua o acuíferos, con solventes o contaminantes graves, por lo que consideramos que la sanción corresponde a la gravedad de la infracción.

Finalmente, las sanciones que se colocan dentro de las más graves son aquellas que del actuar del sujeto infractor se desprende la intencionalidad grave de causar daño y violentar la ley, ya que va desde el robo, uso, explotación y aprovechamiento del recurso hídrico y sus bienes públicos inherentes, al realzar el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes sin el título correspondiente hasta el suministrar agua para consumo humano sin cumplir con la norma o dañar la infraestructura hidráulica. Por ello, igual que en el caso anterior, se pone en riesgo la vida de las personas, sus bienes, el recurso hídrico, pero en las citadas infracciones se refleja la intencionalidad de violentar la ley aun conociendo de su existencia y el resultado es la afectación directa de los gobernados, por lo que se debe cubrir una multa mínima de mil 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Al adecuar las multas tal como se propone en la iniciativa de mérito, consideramos que se cumplen los principios constitucionales, sobre todo cuando no se modifican los montos máximos de la sanción, empero se disminuyen los montos mínimos de ésta, lo anterior genera dos ventajas, por un lado permanece la posibilidad de que se aplique una sanción alta, en el supuesto de que el daño sea grave o que el sujeto infractor sea reincidente y, por otro –con la disminución de los montos mínimos–, se permite que la autoridad adecue, según las condiciones económicas del infractor, la sanción correspondiente, por tanto –estimamos–, se cumple no sólo lo dispuesto en la Carta Magna sino, también, el objetivo primario de las sanciones administrativas, a saber, inhibir en el mayor de los casos la conducta infractora.

En virtud de lo anterior es procedente la reforma del artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, en los términos propuestos en la iniciativa que se dictamina y en consecuencia, toda vez que los criterios definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta aplicación de una multa administrativa, no prevén la figura de la “premeditación”, es procedente derogar la fracción III del artículo 121 de la mencionada ley.

Séptima. En la iniciativa que se dictamina se propone la reforma de las fracciones VIII y XIX del artículo 119 de la ley en comento, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el caso de la fracción VIII, la redacción de la segunda parte después de la coma dice “así como modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes, cuando sean propiedad nacional”, mientras que la fracción XX del mismo numeral

dice “Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes cuando sean propiedad nacional, sin el permiso correspondiente; cuando se dañe o destruya una obra hidráulica de propiedad nacional”, de lo anterior se aprecia, tal y como lo sostiene el proponente, una duplicación del supuesto de infracción previsto en la fracción VIII en relación con la fracción XX, del artículo 119 de la ley que nos ocupa, por lo que es procedente la modificación a la fracción VIII en comento, en términos de la iniciativa propuesta.

En el caso de la fracción XIX, del mismo artículo, se argumenta que en ninguna parte de la Ley de Aguas Nacionales o de las normas oficiales aplicables se define el término “destrucción de los pozos”, por lo que es necesario homologar y atender a que la propia Ley de Aguas Nacionales en el artículo 29 Bis 3, fracción III, hace referencia al cegamiento de aprovechamientos (pozos o cualquier otra obra mediante la cual se extrae aguas nacionales), cabe señalar que la palabra cegar significa “cerrar, o tapar algo que estaba hueco o abierto”, o “La realización de obras que tiene por objeto tapar un pozo para evitar su explotación y la contaminación del acuífero”. Por ello, la definición es acorde con la pretensión del senador proponente y congruente con la propia Ley de Aguas Nacionales por lo que resulta acertada la modificación de la fracción XIX del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

Octava. En la iniciativa que se dictamina se propone la adición de los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2, 118 Bis 3, a través de los cuales se otorgan diversas facultades a la “Autoridad del Agua” y a la “Comisión”.

Ahora bien, por lo que se refiere a la adición del artículo 118 Bis 1, por el cual se pretende otorgar la facultad de solicitar a las autoridades estatales y municipales, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones, la misma es procedente, ya que resulta indispensable que la comisión cuente con el apoyo de las fuerzas del orden para dar cumplimiento a sus determinaciones, sobre todo en los casos en que existe oposición de particulares, para que se ejecuten las determinaciones de la autoridad administrativa.

Respecto a la adición del artículo 118 Bis 2, es procedente la aprobación de dicho artículo y de sus fracciones I, II, III y IV. Lo anterior, en virtud de que en la actualidad las medidas de seguridad que se aplican son las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las que no se encuentran vinculadas con la del uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, lo que impide que las mismas sean efectivas.

Con la adición del artículo 118 Bis 2 se permite realizar la clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales, cuando con el mismo, se esté cometiendo infracciones de la Ley de Aguas Nacionales; o bien, suspensión de actividades que dan origen al proceso generador de descargas cuando las mismas se realicen en contravención de la norma, así como la remoción o demolición de obras de infraestructura, aseguramiento de bienes, utensilios e instrumentos, cuando con los mismos se realicen actividades ilícitas como robo de materiales pétreos o pongan en riesgo la vida de las personas o los bienes cuya administración compete a la Autoridad del Agua.

Finalmente, por lo que se refiere al artículo 118 Bis 3, es acorde con lo establecido en el capítulo que se adiciona, ya que a través de dicho artículo se obliga a la autoridad a señalar al particular las faltas que cometió y el tiempo con el que cuenta para resarcir el supuesto que dio origen a la medida cautelar, con lo que se respeta la garantía de audiencia del gobernado.

Novena. Derivado de la adición de los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, se propone la modificación al título décimo de la Ley de Aguas Nacionales, así como a los capítulos I, II y III del mismo título.

Tomando en consideración el contenido de los preceptos antes mencionados, resulta procedente la modificación del título en comento, actualmente denominado “infracciones, sanciones y recursos”, para intitularse “medidas de apremio, seguridad, infracciones, sanciones y recursos”, ya que con la adición de los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, se agregan dentro de las facultades de la “autoridad del agua” el ejercicio de medidas de apremio y de seguridad.

En este orden de ideas, al agregarse un nuevo capítulo, esto es, el capítulo I. intitulado “Medidas de apremio y seguridad”, al título décimo mencionado, es procedente modificar la numeración de los capítulos que ya contenía este último título, de tal manera que el actual capítulo I, “Infracciones y sanciones administrativas”, con la propuesta de modificación se cambie al capítulo II e, igualmente, el actual capítulo II, “Recurso de revisión y denuncia popular” modifique su numeración para ser el capítulo III, sin que el contenido de estos últimos capítulos se altere.

Por lo anterior se acepta la propuesta de modificación del título décimo y de los capítulos I y II del mismo, para quedar en los términos propuestos por el Senador promovente.

Décima. Al final del decreto que se dictamina se aprecia que el artículo transitorio está incompleto, ya que refiere textualmente “artículo único”.

El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.” Omitiendo agregar las palabras “en vigor”, por lo que en el proyecto de decreto se incluye el texto completo; es decir, se agregan las palabras omitidas.

5. Durante el curso de la sesión intervinieron los senadores Eduardo Nava Bolaños, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Rosalinda López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien, en nombre propio y del senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron propuestas de modificación al artículo 118 Bis 2, las cuales se admitieron a discusión, y fueron aprobadas en los términos propuestos.

II. Consideraciones

Primera. Esta dictaminadora ha detectado diversos errores en la redacción de la minuta, por lo que por técnica legislativa, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como cámara revisora se ve en la necesidad de hacer correcciones a la minuta enviada por el Senado de la República a efecto de no incurrir en una derogación implícita de disposiciones normativas de la Ley de Aguas Nacionales en vigor.

1. El primer caso, es la inclusión de tres puntos suspensivos que implican la existencia del último párrafo del artículo 3, el cual no se hace mención en la minuta que se dictamina, por lo que se propone que el artículo de referencia quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I. a XXXIX. ...

XL. “Permisos”: Para los fines de la presente ley, existen dos acepciones de permisos:

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacio-

- nales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley;
- b. ...
- XLI. a LXVI. ...
- ...
2. El segundo caso es el del artículo 12, al cual la cámara de origen omitió insertar la referencia de las fracciones X a XII, las cuales se insertan, quedando el artículo de la siguiente manera:
- Artículo 12. ...
- I. a VIII. ...
- IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos que establece la fracción IX del artículo 9 de la presente ley;
- X. a XII. ...
3. El artículo 12 Bis 2 también adolece del defecto de que le falta la mención a las fracciones VI y VII y a cuatro párrafos, por lo que se incluyen en el presente dictamen para quedar de la siguiente manera:
- Artículo 12 Bis 2. ...
- I. a IV. ...
- V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;
- VI. y VII. ...
4. El artículo 29 Bis 2 carece de la señalización de la existencia de tres párrafos finales, los cuales en este dictamen se agregan para quedar de la siguiente manera:
- Artículo 29 Bis 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título:
- I. a V. ...
- ...
- ...
- ...
5. En el caso del artículo 29 Bis 4 se hacer una corrección, tanto en la señalización de un último párrafo, como en la mención de la fracción VIII, ya que el artículo actualmente tiene dieciocho fracciones, y no se modifican o adicionan fracciones entre la VIII y la XVIII, por lo que se deduce el error, posiblemente mecanográfico, y se corrige la mención para que el artículo quede de la siguiente manera:
- Artículo 29 Bis 4. La concesión, asignación o permiso de descarga, podrán revocarse en los siguientes casos:
- I. a XVIII. ...
- ...
6. Se corrige también el artículo 33, donde en la minuta no se hace mención de la existencia de un último párrafo, para quedar de la siguiente manera:
- Artículo 33. ...
- Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:
- I. a III. ...
- ...
7. El primer caso es el segundo párrafo del artículo 113 Bis, donde en lugar de terminar la idea con un punto, lo hace con un punto y coma, pretendiendo eliminar lo relativo a los permisos provisionales, por lo que los párrafos segundo y tercero quedarían de la manera que se presenta. Además, se agregan los puntos suspensivos que se refieren a la presencia del penúltimo y último párrafos:
- Artículo 113 Bis. ...
- Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas y morales, con carácter público o privado.

Son causas de revocación de la concesión, las siguientes:

I. a X. ...

...

...

Segunda. Fuera de las correcciones señaladas en la consideración **primera** que antecede, esta dictaminadora reconoce la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de la Ley de Aguas Nacionales, que permita dar respuesta a las necesidades que en materia de agua exige la sociedad y que a su vez, permita a la Comisión Nacional del Agua llevar a cabo de forma eficaz y oportuna gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Por tal motivo, esta comisión dictaminadora estima procedentes las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en la minuta de referencia.

Tercera. Resulta importante destacar algunos puntos relevantes del contenido de la minuta, como es el caso de la eliminación de la figura de los permisos provisionales, sobre el cual esta comisión dictaminadora coincide plenamente con las consideraciones vertidas por el Senado de la República cuando señala que en la iniciativa se argumenta que el artículo 3o., fracción XL, de la ley de referencia, se define al permiso provisional como una figura diferente de la concesión para permitir la explotación, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales hasta en tanto se expide el título respectivo, lo que contradice el texto de la Constitución, toda vez que no se puede explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales si no se tiene una concesión.

Aunado a lo anterior, la minuta en comento señala que desde que fue instaurada la figura de los permisos provisionales, la Comisión Nacional del Agua no ha emitido permiso provisional alguno, ni en casos como el de la solicitud de prórroga de concesiones o asignaciones.

De tal forma, con la eliminación de la figura de los permisos provisionales, se estaría ayudando a tener un registro actualizado y veraz de la cantidad de agua disponible en Mé-

xico, a la conservación y debida gestión del recurso hídrico y a la sobreexplotación y la sobreconcesión.

Por otro lado, respecto a la reforma del título décimo, relativo a las infracciones, sanciones y recursos, para incorporar las medidas de apremio y seguridad, que propone, entre otros aspectos, otorgar la facultad de solicitar a las autoridades estatales y municipales, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones, o la posibilidad de realizar de manera inmediata medidas como la clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales; la suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales; la remoción o demolición de obras de infraestructura; y el aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de las medidas de seguridad, en caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud o seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de la ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, permiten a la Comisión Nacional del Agua ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, sin necesidad de acudir a la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que hasta hoy la ley de la materia ha sido omisa en su señalamiento.

Respecto a la disminución de los rangos mínimos de sanción de las multas previstas en el artículo 120 de Ley de Aguas Nacionales y la reclasificación de los supuestos de infracción de acuerdo con la gravedad de los mismos, esta comisión dictaminadora estima válidos los argumentos expresados por el Senado de la República en el sentido de que esto permitirá a la autoridad sancionadora aplicar multas de manera más objetiva, atendiendo precisamente a la gravedad de la infracción y a la situación económica del particular y atienden a la demanda generalizada de los usuarios, de reducir los montos de las multas correspondientes a las diversas infracciones.

En el mismo sentido, la reforma en comento adquiere relevancia ya que con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, existe un universo de 7 mil 909 multas impuestas a nivel nacional, de las cuales, mil 354 multas han sido recurridas por distintos medios de defensa.

Por otro lado, existen diferentes tipos de usuarios de aguas nacionales, siendo los más importantes los que se dedican a las actividades agrícolas y pecuarias y que representan 90 por ciento de los usuarios del recurso hídrico, destacando que la gran mayoría son pequeños productores que dependen de los subsidios y apoyos gubernamentales como el Procampo y tarifas preferenciales de consumo eléctrico.

Dicho sector constituye un gran número de infractores de la ley destacando que el incumplimiento se da principalmente por desconocimiento a las obligaciones que les impone la Ley de Aguas Nacionales; las faltas más frecuentes son la falta de medidor o en mal estado, no contar con título de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales o para la ocupación de la zona federal, o permiso para ejecutar obras para extraer como es el caso de la construcción de un pozo tipo noria, o no cumplir con las condiciones señaladas en el título de concesión.

Cuarta. Adicionalmente, la reforma en comento resulta de la mayor importancia, pues la Ley de Aguas Nacionales no tiene una finalidad preponderantemente recaudatoria, ya que el objeto principal de la Conagua es administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, mediante la aplicación de los ordenamientos legales y normatividad en materia hídrica, a fin de regular la explotación, uso o aprovechamiento del recurso y garantizar la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral y sustentable.

Con base en lo anterior, esta dictaminadora coincide plenamente con la minuta de referencia en el señalamiento de que la adecuación de las multas cumple los principios constitucionales, en virtud de que no se modifican los montos máximos de la sanción, pero se disminuyen los montos mínimos de ésta, permitiendo que se aplique una sanción alta, en el supuesto de que el daño sea grave o que el sujeto infractor sea reincidente y bien, que la disminución de los montos mínimos permita que la autoridad adecue, según las condiciones económicas del infractor, la sanción correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional somete a consideración de sus integrantes el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforman el inciso a) de la fracción XL del artículo 3; la fracción XLVIII del artículo 9; la fracción IX del artículo 12; la fracción V del artículo 12 Bis 2; la fracción XIII del artículo 12 Bis 6; la fracción II del artículo 14 Bis 6; el primer párrafo del artículo 29 Bis 2; el primer párrafo del artículo 29 Bis 4; el segundo párrafo del artículo 33; el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 113 Bis; las fracciones VIII, XIX, XXIII y XXIV del artículo 119; las fracciones I, II y III del artículo 120, primer y cuarto párrafo de la fracción II del artículo 122; se modifican la denominación al título décimo “Medidas de apremio, seguridad, infracciones, sanciones y recursos”; el capítulo I, “Medidas de apremio y seguridad”, y consecuentemente, se recorren los demás capítulos; se adicionan los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2, 118 Bis 3 y, se deroga la fracción III del artículo 121 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XXXIX. ...

XL. “Permisos”: Para los fines de la presente ley, existen dos acepciones de permisos:

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley;

b. ...

XLI. a LXVI. ...

...

Artículo 9. ...

...

...

a. y b. ...

...

...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente ley.

XLIX. a LIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos que establece la fracción IX del artículo 9 de la presente ley;

X. a XII. ...

Artículo 12 Bis 2. ...

I. a IV. ...

...

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

VI. y VII. ...

...

...

...

...

Artículo 12 Bis 6. ...

I. a XII. ...

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos

y operar el Registro Público de Derechos de Agua en su ámbito geográfico de acción;

XIV. a XXXIII. ...

Artículo 14 Bis 6. ...

I. ...

II. El régimen de concesiones y asignaciones referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua, por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la presente ley, así como los permisos de descarga y construcción;

III. a VIII. ...

Capítulo III Bis Suspensión, Extinción, Revocación, Restricciones y Servidumbres de la Concesión, Asignación y de Permiso de Descarga

Sección Primera Suspensión

Artículo 29 Bis 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título:

I. a V. ...

...

...

...

Artículo 29 Bis 4. La concesión, asignación o permiso de descarga podrán revocarse en los siguientes casos:

I. a XVIII. ...

...

Artículo 33. ...

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

...

Artículo 113 Bis. ...

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas y morales, con carácter público o privado.

Son causas de revocación de la concesión las siguientes:

I. a X. ...

...

...

Título Décimo

Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones, Sanciones y Recursos

Capítulo I

Medidas de Apremio y Seguridad

Artículo 118 Bis 1. “La Comisión” para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 118 Bis 2. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción

de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

Artículo 118 Bis 3. Cuando “la Autoridad del Agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo II

Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 119. ...

I. a VII. ...

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin el título respectivo, cuando así se requiere en los términos de la presente ley;

IX. a XVIII. ...

XIX. No ejecutar el cegamiento de los pozos que hayan sido objeto de relocalización, reposición o cuyos derechos hayan sido transmitidos totalmente a otro predio, así como dejar de ajustar la capacidad de sus equipos de bombeo cuando se transmitan parcialmente los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XX. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de esta ley sin contar con título de concesión; y

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de la presente ley en cantidad superior o en forma distinta de lo establecido en el respectivo título de concesión.

Artículo 120. ...

I. 200 a 1 500, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;

II. 1 200 a 5 000, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX; y

III. 1 500 a 20 000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...

...

...

Artículo 121. ...

I. y II. ...

III. Derogada; y

IV. ...

...

...

Artículo 122. ...

...

I. ...

II. Explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente ley, mediante la construcción de cualquier

tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, “la Autoridad del Agua” queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo al infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículos 123. a 123 Bis 1. ...**Capítulo III****Recurso de Revisión y Denuncia Popular****Artículos 124. a 124 Bis. ...****Transitorio**

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a octubre de 2011.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), presidente; Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga, Silvia Isabel Monge Villalobos, José María Valencia Barajas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo, Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), secretarios; Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Héctor Franco López, Jorge Rojo García de Alba, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral, Francisco Alberto Jiménez Merino, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade, Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Ramón Merino Loo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo, Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Laura Viviana Agúndiz Pérez (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado José María Valencia Bajaras, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento, para hablar en pro del dictamen.

El diputado José María Valencia Barajas: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, este dictamen que nos envía el Senado se refiere a que actualmente en la Ley de Aguas Nacionales se contemplan permisos provisionales, cuando esto de alguna manera vio-

la la Constitución, ya que se contemplan las concesiones para todo el usuario que tenga reglamentado su permiso.

En la Comisión de Recursos Hidráulicos hemos analizado esta minuta y venimos a pedir a ustedes el voto a favor, ya que en ella se contempla que no se consideren permisos provisionales, para que no caigamos en irregularidades, y además, también contempla que se disminuya el monto de las multas, sobre todo, que son muy elevadas para los productores agrícolas.

Esto es importante, dado que la situación que atraviesan nuestros productores agropecuarios es muy precaria y en ella podemos ver que según la capacidad de la persona que se dedica a la actividad productiva sería el monto de la multa.

Por eso, en esta ocasión, los compañeros de la Comisión de Recursos Hidráulicos pedimos a ustedes nos apoyen votando a favor el presente dictamen. Es cuanto, señor presidente; por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra, para hablar también en pro del dictamen, el diputado Francisco Javier Orduño Valdez. Declina.

Ruego a la Secretaría preguntar a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el punto.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha presentado artículo alguno para su discusión en lo particular, ruego a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger en un solo acto la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, nume-

ral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 308 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 308 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se devuelve al Senado, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura fue turnada, para estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habien-

do analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándose en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha nueve de diciembre de dos mil diez, el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Gobernación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
2. Con esa misma fecha, nueve de diciembre de dos mil diez, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Gobernación para estudio y dictamen.
3. Con fecha siete de diciembre de dos mil once, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, se señala lo siguiente:

1. Uno de los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es la sustentabilidad ambiental, que tiene como propósito garantizar el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país de modo que se armonice el desarrollo y bienestar social con la calidad de vida de las generaciones futuras.
2. Dentro de las estrategias que contempla dicho eje de política pública, se encuentra la de establecer criterios de sustentabilidad ambiental en los programas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, bajo la premisa de que el desarrollo sustentable debe regir toda la actividad pública para alcanzar el mismo.
3. En este contexto, el Ejecutivo federal emitió un decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y certificación de manejo sustentable de bosques por la administración pública federal, por virtud del cual se instruye a las diversas dependencias y entidades para que a partir del mes de marzo de 2008 adquieran únicamente papel para impresión y fotocopiado con material reciclado y para que adopten programas tendentes a reducir el consumo del mismo.
4. Sin embargo, la realidad apremia para implementar medidas adicionales que permitan profundizar en las acciones de Estado inherentes a la conservación del medio ambiente. En este orden de ideas, uno de los nichos de oportunidad que el Ejecutivo federal ha detectado para la implementación de las medidas referidas es la publicación, vía electrónica del Diario Oficial de la Federación.
5. Además en el compromiso que debe tenerse con la transparencia y el acceso a la información, los medios tecnológicos son una herramienta que permite potencializar la cobertura social.
6. Dada su trascendencia en la vida jurídica mexicana, es necesario asegurar la más completa y accesible disponibilidad al Diario Oficial de la Federación, al tiempo de dar paso a la implementación de medidas eficaces que coadyuven a la conservación del medio ambiente.
7. A partir de la integración del uso de Internet en la cotidianidad, los usuarios de los medios de información en su formato impreso se redujeron ya que aquél resulta ventajoso frente a éste, fundamentalmente por su oportunidad, facilidad de archivo y búsqueda de contenidos. El Diario Oficial de la Federación no es la excepción: actualmente la consulta a este órgano de difusión gubernamental, en su dirección electrónica supera las 600 mil visitas mensuales, mientras que el tiraje del medio impreso ha disminuido significativamente.
8. La renovación tecnológica es irreversible por lo que resulta imperativo otorgar a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación el carácter oficial y auténtico, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes de telecomunicación favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.
9. Aunado a ello, la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales requiere ser fortalecida a través de reformas que adecuen este medio de difusión a las necesidades actuales surgidas a partir del nuevo panorama tecnológico.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

1. La Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el órgano previsto en la misma el 24 de diciembre de 1986, tiene por objeto reglamentar su publicación y establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

2. De conformidad con el artículo 2 del citado ordenamiento, el Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los poderes de la federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

3. La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo principal, asegurar la accesibilidad de la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación, dando paso a la implementación de medidas eficaces que coadyuven a la conservación del medio ambiente.

4. Asimismo busca otorgar a la edición electrónica del Diario Oficial el carácter oficial y auténtico, a un mismo nivel de la edición impresa, toda vez que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes electrónicas favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.

5. Esta ley, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como diversas disposiciones federales, señala que la publicación en el Diario Oficial es el presupuesto lógico necesario de la vigencia de todo ordenamiento jurídico y por lo tanto de la obligatoriedad de su cumplimiento. Regula sistemáticamente el contenido, características y estructura del Diario Oficial de la Federación y exhorta a establecer mecanismos de distribución para garantizar su divulgación.

6. En efecto, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circu-

lares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la federación, e inclusive por órganos constitucionales autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, determina su inicio de vigencia de conformidad con sus leyes respectivas. Es así que la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dichos actos certifica y valida su contenido y por lo tanto es el momento a partir del cual son exigibles y aplicables.

7. El Código Civil Federal señala lo siguiente:

Artículo 30. Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Artículo 40. Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

8. Por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es facultad de la Secretaría de Gobernación administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

III. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación;

...

9. El Plan Nacional de Desarrollo, en el eje 4, relativo a la sustentabilidad ambiental, en su objetivo 5, establece la obligación correspondiente a la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico, a partir del uso eficiente de los recursos naturales, ya que la administración eficiente y racional de los mismos insta a la aplicación de políticas ecológicas compatibles con la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, para afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras. Por lo que considerar la implementación del Diario Oficial de la Federación en su vertiente electrónica conlleva a contribuir con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducir el impacto ambiental que conlleva la impresión del mismo.

10. Por lo anterior, esta comisión considera pertinente que sin suponer la desaparición de la edición impresa del Diario Oficial, se fije como una modalidad la edición electrónica, la cual será publicada en la dirección electrónica del Diario Oficial y contará con los mismos efectos jurídicos que los atribuidos a la edición impresa.

11. Dada la importancia de la difusión del Diario Oficial, su edición electrónica debe contener las características de accesibilidad y simplificación en su consulta para su óptimo aprovechamiento, entendiéndose la accesibilidad como la capacidad de que el contenido de la dirección electrónica sea correctamente consultado sin importar el tipo de hardware o software utilizado por el usuario, el idioma, la ubicación geográfica de éste; y la simplificación como la facilidad de uso, la flexibilidad en el intercambio de información y la robustez del sitio.

12. Asimismo, y dadas las facultades de la Secretaría de Gobernación, será esta, la autoridad responsable de garantizar el acceso, autenticidad, integridad e inalterabilidad de la edición electrónica de los contenidos del Diario Oficial de la Federación, a través de la firma electrónica avanzada.

13. Es por lo anterior que debe obligarse a la autoridad responsable a garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial que sea publicado en la dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y garantizar que el contenido de la información publicado sea el mismo que se contenga en la edición impresa.

14. Con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica, el uso de la firma electrónica debe dar cumplimiento a los re-

quisitos establecidos en el acuerdo interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.

15. Por lo expuesto es que esta Comisión de Gobernación considera que con la aprobación de la iniciativa se contribuye a la consolidación de un gobierno más transparente y eficiente en la publicidad de la información y se otorga al Estado mexicano de nuevas herramientas tecnológicas que nos pongan a la vanguardia en el desarrollo de un gobierno electrónico que sea útil para la sociedad. Estas acciones representan importantes avances que implican a la postre la minimización de trámites, tiempos de espera y reducción de requisitos y la maximización de la transparencia, produciendo además procesos muy ágiles de la interacción entre la autoridad y los gobernados.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 11; se adicionan los artículos 3o., con una fracción VIII; 7o. Bis y 10. Bis; y se deroga el artículo 12 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a V.

VI. Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;

VII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el presidente de la República; y

VIII. Las fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

Artículo 4o. Es obligación del Ejecutivo federal publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, **así como asegurar su adecuada distribución y divulgación, en**

condiciones de accesibilidad y simplificación en su consulta.

Artículo 5o. El Diario Oficial de la Federación se editará en forma impresa y electrónica, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y será distribuido en todo el territorio nacional. Ambas ediciones tendrán carácter oficial e idénticas características y contenido.

Artículo 6o. El Diario Oficial de la Federación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre Diario Oficial de la Federación, y la leyenda “Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos”;
- II. Fecha y número de publicación; y
- III. Índice de Contenido.

Artículo 7o. El Diario Oficial de la Federación podrá ser publicado todos los días del año y, en caso de así requerirse, la autoridad podrá ordenar más de una edición por día.

Artículo 7o. Bis. Corresponde a la autoridad competente:

- I. Difundir el Diario Oficial de la Federación, en forma electrónica a través de su dirección electrónica, el mismo día que se publique su edición impresa, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;
- II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial de la Federación que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;
- III. Custodiar y conservar la edición electrónica del Diario Oficial;
- IV. Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad; y
- V. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de producción y distribución.

Artículo 8o. El Diario Oficial de la Federación será distribuido gratuitamente en sus formatos impreso o electrónico

co a los tres Poderes de la Unión. Los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno del Distrito Federal, los demás poderes estatales, órganos político-administrativos del Distrito Federal y ayuntamientos contarán con acceso universal y gratuito al Diario Oficial de la Federación para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 9o. La autoridad competente establecerá un sistema adecuado y eficaz para la consulta y distribución oportuna del Diario Oficial de la Federación en las legaciones y embajadas de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero.

Artículo 10. Bis. La dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación estará disponible a través de las redes de telecomunicación.

La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Artículo 11. La autoridad competente podrá fijar el precio de venta por ejemplar en sus formatos impreso y electrónico, para distribuidores y para la venta al público. Asimismo, establecerá las modalidades para el suministro a los distribuidores.

Artículo 12. Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente decreto se realice con los recursos aprobados a dicha dependencia, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en abstención), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín, Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Humberto Lepe Lepe, Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Alejandro Encinas Rodríguez, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el señor diputado Javier Corral Jurado para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Javier Corral Jurado: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el día de hoy la Comisión de Gobernación pone a la consideración de la asamblea el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Este dictamen recae sobre una iniciativa que se presentó el 9 de diciembre de 2010, por el Ejecutivo federal y el dictamen tiene por objeto asegurar la adecuada distribución y divulgación del Diario Oficial de la Federación en condiciones de accesibilidad y simplificación en su consulta.

A partir de la aprobación de estas reformas, el Diario Oficial de la Federación se editará en forma impresa y electrónica, garantizando la distribución en todo el territorio nacional. De esta forma, por ambas ediciones, tendrá carácter oficial.

Con esta reforma se garantiza que los gobiernos de los estados, el gobierno del Distrito Federal, los ayuntamientos, cuenten con acceso universal y gratuito al Diario Oficial de la Federación.

Con los avances tecnológicos se garantiza la autenticidad, la integridad e inalterabilidad del Diario Oficial de la Fe-

deración que se publique en su dirección electrónica a través de la firma electrónica avanzada, así como custodiar y conservar la edición electrónica del Diario Oficial.

Tenemos que reconocer —y eso es lo que hace el dictamen— el avance de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que nos presentan fundamentalmente a través del desarrollo de Internet, la gran posibilidad para los usuarios de consultar diariamente de manera gratuita el Diario Oficial de la Federación.

El Diario Oficial de la Federación —lo sabemos los legisladores— tiene una presencia muy importante en Internet y por supuesto, en nuestro trabajo y en el de miles de mexicanos; actualmente el Diario Oficial de la Federación tiene 48 mil visitas en su página de Internet para consultarlo en su versión electrónica. De manera impresa, sólo se editan cinco mil ejemplares de forma impresa.

Obviamente la desproporción, la asimetría habla de la necesidad de dar certidumbre legal al acceso electrónico, a la consulta electrónica, precisamente para la certidumbre jurídica de los actos que se enuncian, que se anuncian, que se publican en el Diario Oficial de la Federación.

Miren ustedes, en la Cámara de Diputados se utiliza diariamente la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación, toda vez que cada legislatura solicita 500 claves para su consulta; nosotros mismos somos testigos y actores del uso electrónico del Diario Oficial de la Federación, y si lo tenemos para nosotros, debemos de proveer este derecho de igual manera a todos los mexicanos, que requieren del conocimiento de los edictos, de los reglamentos, de los decretos, de los distintos actos que el poder público emite y publica en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho proyecto tendrá como resultado la contribución con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducir el impacto ambiental que conlleva la impresión del Diario Oficial de la Federación.

Una medida similar a la que nosotros hemos tomado en esta Cámara cuando hemos evitado este dispendio de papel en la publicación impresa de las gacetas o incluso de los dictámenes. Además de lo anterior, es más barato para el Estado la reducción del tiraje del periódico.

La autenticidad del documento electrónico se da por la posibilidad de que el emisor tiene dos llaves: una privada y una pública, así como el encriptamiento de la información,

que en el caso de ser modificado se destruya automáticamente; la llave pública la conoce el destinatario del mensaje, por lo cual su acceso es libre e ilimitado. Lo anterior se conoce como Firma Electrónica Avanzada. Está absolutamente garantizada la seguridad de este instrumento.

Antes de que suene la campana, les agradezco a ustedes su voto a favor del dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, quiero subir a hablar en contra del dictamen, nada más que no me quisieron registrar.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se había iniciado ya el discurso del diputado Corral. Tiene la palabra el diputado Nazario Norberto Sánchez, hasta por tres minutos.

El diputado Nazario Norberto Sánchez: Con su permiso, diputado presidente. La transformación tecnológica es irreversible, por lo que resulta imperioso permitir a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación el carácter oficial y auténtico, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas, a través de las redes de telecomunicación favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite extender las acciones de gobierno tendientes a la conservación del medio ambiente.

Internet no es un nuevo medio de comunicación, sino que es una nueva innovación, a través del cual puede transitar el tráfico de información en los medios de comunicación ya existentes.

En un primer momento, en el que aún estamos con Internet, los medios de comunicación tradicionales no encuentran la competencia de un nuevo medio, sino que se les abre la posibilidad de disponer de una forma más rápida de consulta.

Una primera característica de Internet de gran trascendencia, no siempre bien comprendida, radica en el hecho de que la comunicación en Internet, aunque es masiva, en el sentido de que puede llegar y llega a muchos, es siempre comunicación de uno a uno, de un emisor a un receptor en un acto singular de comunicación en el que se transmite un mensaje.

En el caso que nos ocupa de la publicación y difusión del Diario Oficial de la Federación, además del compromiso que debe tener con la transparencia y el acceso a la información, los medios tecnológicos son una herramienta que permite comercializar la cobertura social.

Es así que a partir de la integración del uso de Internet en la cotidianidad, los usuarios de los medios de información en su formato impreso se redujeron, ya que aquél resulta ventajoso frente a éstos, fundamentalmente por su oportunidad, facilidad de archivo y búsqueda de contenidos.

El Diario Oficial de la Federación no es la excepción actualmente; la consulta a este órgano de difusión gubernamental en su dirección electrónica supera las 600 mil visitas mensuales, mientras que el tiraje del medio impreso ha disminuido significativamente.

Por lo anterior, compañeros y compañeras, les pido su apoyo para votar a favor del presente dictamen.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene una pregunta del diputado Cárdenas Gracia. ¿La acepta?

El diputado Nazario Norberto Sánchez: Con mucho gusto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Adelante.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, señor diputado, gracias presidente. Mi inconformidad con este dictamen —y por eso pretendía subir a la tribuna a hablar en contra—, es porque el Diario Oficial, según el dictamen, es gratuito para las autoridades, pero es oneroso para los ciudadanos, tanto en su versión impresa como electrónica. Creo que aquí hay un problema jurídico, constitucional muy grande; por un lado, el Diario Oficial debería ser muy público, que llegara a todos los gobernados y a todos los ciudadanos de este país para que las leyes fuesen acatadas, tanto por autoridades como por gobernados.

Pero aquí oímos de voz del presidente de la Comisión de Gobernación que solamente hay cinco mil impresos por día; es decir, es un diario oficial que no circula en todo el país y que no llega a todos los ciudadanos; eso por un lado, hay un problema de distribución y esto tiene efectos en el cumplimiento de las leyes y de los decretos.

Otro defecto del dictamen enorme tiene que ver con esto que he dicho: es gratuito para las autoridades, pero oneroso para los particulares, para los gobernados, ¿usted qué opina a ese respecto, señor diputado?

El diputado Nazario Norberto Sánchez: Muchas gracias. Con mucho gusto, diputado Cárdenas Gracia.

Obviamente que es muy oneroso el Diario Oficial de la Federación en forma impresa; nosotros necesitamos que el Diario Oficial de la Federación llegue a todas y a todos los mexicanos por medio electrónico y también que no sea oneroso y que sea gratuito. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 341 votos en pro, 3 en contra, 3 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 341 votos el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga

diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el diputado Gregorio Hurtado Leija, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó

ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

2. Con esa misma fecha, veintitrés de septiembre de dos mil nueve, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

3. Con fecha siete de diciembre de dos mil once, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada, el diputado proponente sostiene lo siguiente:

1. El objeto del presente proyecto es regular la figura de la fe de erratas en las publicaciones que se realizan en el Diario Oficial de la Federación; la justificación material deviene en la ausencia de normas jurídicas que rigen la materia lo que implica la utilización de la figura sin un marco jurídico definido, deviniendo en un grave problema de seguridad jurídica.

2. La estructura de la iniciativa se desglosa en: a) la incorporación de la fe de erratas como materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación; b) definición de los supuestos de procedencia, ya sea por errores en la impresión o por errores provenientes del documento original; c) procedimientos y plazos; d) efectos jurídicos, y e) incorporación de un mecanismo de consulta de los documentos originales enviados para publicación, en atención a un principio de transparencia y máxima publicidad de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La materia que se pretende regular es competencia del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el principio de publicidad de las leyes viene a ser la última etapa del proceso legislativo en términos del artículo 72 constitucional en relación con el artículo 89, fracción I, constitucional, relativo a la promulgación que debe realizar el Ejecutivo Federal, por lo que si hay normas expresas que tengan por objeto hacer efectiva la facultad de publicar leyes, igualmente debe haber normas respecto de la corrección de errores que se cometan en la publicación del

Diario Oficial de la Federación, además de que existen otras materias públicas o privadas que igualmente se publican, y que no está exentas de errores de impresión o de errores en el contenido del documento que se envía para publicación.

4. La fe de erratas no se trata de una figura menor, sino de un procedimiento de corrección que debe ser regulado y reservado a la ley, los plazos para su corrección son variados, por lo que igualmente resulta necesario regular los supuestos, procedimientos y plazos en atención a la seguridad jurídica de a quienes se dirigen los documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

5. La adecuación del orden jurídico deviene en un principio de seguridad jurídica en lo que atañe a la publicidad de las leyes, así como el derecho a la información pública en forma correcta y oportuna como una arista más del derecho a la información como pilar básico del estado de derecho democrático, tema que resultan de interés para la agenda legislativa nacional.

6. En nuestra práctica jurídica se reconoce la existencia de errores de imprenta al elaborar el Diario Oficial de la Federación, así como errores propios del documento original enviado para publicación, inconsistencias que se han venido a resolver a través de la aplicación judicial del derecho.

7. El presente proyecto vendría a ser una oportunidad para que el legislador regule debidamente la fe de erratas.

8. Cabe precisar que el proyecto tiene como principal beneficio la seguridad jurídica de los destinatarios de las normas, y no implica mayores costos para los órganos o sujetos obligados distintos o mayores a los que ya se realizan cuando se lleva a cabo actualmente para la publicación de una errata, salvo que con el proyecto se delimitan los procedimientos y se establecen plazos previamente establecidos al efecto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

A) Valoración de la iniciativa

1. El artículo 72, inciso A, en relación con el artículo 89, fracción I, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación del Ejecutivo

Federal de publicar inmediatamente un proyecto de Ley aprobado por el Congreso de la Unión, lo cual constituye la última etapa del proceso legislativo.

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

2. El artículo 3 de Código Civil Federal dispone que las leyes, reglamentos, circulares o cualquier disposición de observancia general debe ser publicada en el Periódico Oficial para que sea obligatoria y surta sus efectos

Artículo 30. Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

3. La Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986, tiene por objeto reglamentar la publicación del Diario Oficial de la Federación y establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

4. El artículo 2 de la citada Ley, define al Diario Oficial de la Federación como el órgano del Gobierno Constitucional

de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de su competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

5. En el transcurso de la elaboración de un documento destinado a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación a la publicación misma, pueden acontecer errores involuntarios ya sea en la impresión o bien errores en el contenido del mismo, motivo por el cual se hace necesaria la figura de la Fe de Erratas.

6. De acuerdo con la Real Academia Española, la errata es definida como la Equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito.

Por su parte, la fe de erratas es la lista de las erratas observadas en un libro, inserta en él, al final o al comienzo, con la enmienda que de cada una debe hacerse.

7. La figura de la fe de erratas ha sido utilizada recurrentemente en las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, reconociendo su validez absoluta si se trata de una corrección que no modifique las disposiciones legales publicadas y que no trascienda su validez. Así lo ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y como ejemplo tenemos las siguientes tesis jurisprudenciales:

Registro No. 165461

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Enero de 2010

Página: 302

Tesis: 2a./J. 219/2009

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Predial. La fe de erratas al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el 27 de diciembre de 2007, no trasciende a la validez de las normas que contiene (legislación vigente en 2008).

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2008, la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, dio a conocer la fe de erratas al decreto de referencia, con la cual se corrigió la equivocación tipográfica cometida en relación con la fecha de su promulgación, aclarándose que aconteció el 20 de diciembre de 2007 y no el 6 del mismo mes y año, lo que no implica un cambio en el texto del propio decreto ni en el desarrollo del proceso legislativo, sino de una corrección que no modifica las disposiciones legales aprobadas y, por ende, no trasciende a su validez.

Amparo en revisión 311/2008. Jaime Martínez del Río Romero Vargas. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 365/2008. María Eugenia Azcárraga Tamayo de Casas. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 489/2008. Jacqueline Couttolenc Mestre. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 583/2008. Ampudia Peters Herta. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 721/2008. Carlos Pérez Verdia Chico. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 219/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Registro No. 184586

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVII, Marzo de 2003

Página: 1764

Tesis: I.13o.A.20 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación. El hecho de que se haya dado a conocer en ese medio en forma incompleta, no implica que carezca de efectos jurídicos, ni que se trate de una nueva cuando se subsana con una fe de erratas posterior.

El hecho de que al director del Diario Oficial de la Federación se le ordene la publicación de una determinada resolución y ésta, por un error, se publique sólo respecto de la parte resolutive, para posteriormente publicarse en su integridad a través de una fe de erratas, no significa que carezca de valor legal tal publicación, es decir, que se prejuzgue sobre una indebida fundamentación y motivación por parte de la autoridad que la emitió, así como que la segunda publicación se trate de una nueva resolución, puesto que, además, no hay que perder de vista que la resolución ya existe, y que sólo hubo una publicación incompleta, misma que se subsanó a través de la fe de erratas, que precisamente se crea para cuando acontece un error involuntario, pero que evidentemente cuenta con la validez absoluta de la primigenia publicación, pues una incompleta publicación no le resta validez legal cuando ésta es subsanada con la fe de erratas, lo que igualmente significa que la publicación de los puntos resolutive no prejuzga sobre su existencia, ni tampoco debe pensarse que es incorrecta la citada publicación, por no ser un texto completo (competencia legal, antecedentes y consideraciones) el cual se dio a conocer posteriormente a través de una fe de erratas, ya que sus efectos legales de notificación se surten con la segunda publicación de la resolución en su integridad.

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Amparo en revisión 10593/2001. Alestra, SA de RL de CV. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos.

Ponente: Rosalba Becerril Velázquez. Secretaria: Carolina Acevedo Ruiz.

8. Sin embargo puede acontecer que la fe de erratas no se utilice adecuadamente y por el contrario se cometa el error de corregir, modificar, subsanar la deficiencias u omisiones en el contenido de las disposiciones legales publicadas, lo cual violaría las disposiciones constitucionales sobre la formación de leyes y sería violatorio de garantías como la de seguridad jurídica. Así lo ha reconocido también la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente Jurisprudencia:

Registro No. 169691

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Mayo de 2008

Página: 879

Tesis: XX.2o. J/22

Jurisprudencia

Materia(s): Penal

Fe de erratas al decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 245 Bis del abrogado Código Penal para el Estado de Chiapas, publicado el 25 de febrero de 2004. Al diferir del texto originalmente aprobado por el legislador local, sin agotar las etapas relativas para su creación, modificación o reforma, viola la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal.

La fe de erratas al decreto 160 que reforma diversos artículos del abrogado Código Penal para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial el 3 de marzo de 2004, que en lo conducente establece: “Dice: Artículo 245 bis ... Para efectos de este código se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando en su organismo existen 100 miligramos o más de alcohol por cada 100 mililitros de sangre o cuando existen 130 miligramos o más de alcohol por cada 100 mililitros de orina. ... Debe decir: Para efectos de esta disposición, el estado de ebriedad se acreditará mediante un examen clínico a cargo de un médico legisla (sic), y en los lugares donde no haya médico titulado, por un pasante o práctico en la carrera de medicina. Todo abuso de la autoridad será sancionado en los términos del presente código. ...”, transgrede el artículo 14, párrafo tercero, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consigna como garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, la prohibición de imponer penas que no estén establecidas por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate, prohibición que recoge el inveterado principio de derecho penal, que se enuncia como *nulla poena sine lege*, y cuyo alcance no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que obliga al legislador a emitir normas claras en las que precise la consecuencia jurídica de la comisión de un ilícito a fin de evitar un estado de incertidumbre jurídica al gobernado y una actuación arbitraria del juzgador. Lo anterior es así, porque mediante la publicación de la fe de erratas referida, ya no se consideraron los parámetros numéricos establecidos por el legislador local en la redacción original del segundo párrafo del precepto aludido para acreditar el estado de ebriedad; lo que no resulta válido, en virtud de que las disposiciones legales se encuentran revestidas de formalidades esenciales en torno al proceso que debe observarse para su creación, o bien, para su modificación y reforma, conforme con los artículos 72, inciso F, de la Ley Fundamental, 25, 27 a 29, de la Constitución Política Local, 56, 65, 66, 78, 92, 102 y 138 del abrogado Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; en consecuencia, el texto del decreto o ley aprobados por el Congreso Local corresponde única y exclusivamente al que fue discutido y votado, pues la voluntad de la Legislatura se expresa en el momento en que se discute y aprueba el dictamen presentado por la comisión respectiva; así, aun cuando el texto final de una ley o decreto, previamente a su remisión al Poder Ejecutivo, haya sido mejorado en términos de estilo, o bien, posteriormente se publique una fe de erratas en relación con él, no tiene por qué diferir del texto originalmente aprobado, y mucho menos se podrá, mediante estos mecanismos, subsanar las deficiencias u omisiones que éste presente, pues para ello es necesario agotar las etapas relativas para su creación, modificación o reforma; por tanto, la mera afirmación del presidente de la mesa directiva del órgano legislativo que dio origen a la difusión de la fe de erratas, en el sentido de que una vez hecha la revisión al decreto publicado por el Ejecutivo Estatal, se advirtió que no corresponde al aprobado por esa soberanía popular no puede, por sí sola, modificar o corregir la decisión que tomaron, democráticamente, cada uno de los integrantes del Congreso, ya que en ningún caso podría considerarse que en él reside la fa-

cultad legislativa que la Constitución Local les atribuye; de ahí que al no haber cumplido la fe de erratas las etapas comentadas resulta violatoria de la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal y, por ende, de la garantía de seguridad jurídica.

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Amparo directo 10/2005. 7 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Alma Rosa Díaz Mora. Secretario: Bayardo Raúl Nájera Díaz.

Amparo directo 337/2006. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretario: Jesús Gerardo Montes Gutiérrez.

Amparo directo 56/2007. 13 de septiembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretario: Bayardo Raúl Nájera Díaz.

Amparo directo 247/2007. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo directo 344/2007. 13 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

Ejecutoria:

1. Registro No. 20950

Asunto: Amparo directo 344/2007.

Promovente:

Localización: 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXVII, Mayo de 2008; Pág. 881;

9. Es importante mencionar que la fe de erratas ha sido reconocida en leyes de diversas Entidades Federativas que tienen por objeto reglamentar la publicación del Periódico Oficial de dichos estados, tal es el caso de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otros.

10. Asimismo el doctor Miguel Acosta Romero en su tratado de Derecho Administrativo Especial, afirma la conveniencia de una reforma a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para determinar con precisión en qué consiste la fe de erratas, a quién compete

publicarla, qué efectos tiene y dentro de qué plazo debe realizarse su publicación, cuestiones que son muy importantes y que deben regularse expresamente en razón de la seguridad jurídica. (Acosta Romero, 1989, p. 81).

11. Esta comisión considera que la reforma planteada en la Iniciativa materia del presente dictamen es viable en razón de que regula la figura de la fe de erratas a las disposiciones de carácter general que son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de proveer de certeza jurídica a los destinatarios de las mismas en cuanto a su validez, procedencia, términos para su publicación, efectos y entrada en vigor.

B) Modificaciones a la iniciativa

1. Para darle una mayor claridad al concepto de la fe de erratas se cambio su definición, tomando como referencia la de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para quedar, como la corrección inserta en el Diario Oficial de las publicaciones que en el mismo se realicen.

2. El artículo 20 del proyecto establece los dos supuestos de procedencia de la fe de erratas, la fracción I, menciona que será procedente por errores de impresión durante la elaboración y/o publicación del Diario Oficial de la Federación, sin embargo al tratarse de errores de impresión, los mismos no pueden acontecer al publicarse el documento, pues publicar significa hacer notorio o patente algo que se quiere hacer llegar a noticia de todos, esto es, una vez que ya se ha impreso el mismo, motivo por el cual se suprime la frase y/o publicación.

3. Respecto de la fracción II del mismo artículo, que establece que será procedente la fe de erratas por errores en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados para publicación en el Diario Oficial de la Federación, debe agregarse en aras de la seguridad jurídica del gobernado, que siempre que no alteren la parte sustantiva del documento a publicar.

4. El mismo razonamiento expresado para la fracción I del artículo 20, de la Iniciativa aplica para la redacción del Artículo 21 del proyecto, se considera que para un mejor entendimiento debe decir: “*Cuando en la impresión del documento se cometan errores...*”

Asimismo es procedente modificarlo con la finalidad de que sea una sola hipótesis la prevista en el mismo, la cual sería que en la impresión del documento se comentan errores que

disientan con el contenido del documento original, caso en el cual el responsable de la puesta en circulación del Diario Oficial de la Federación por sí o a petición de parte deberá publicar la Fe de erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de la corrección.

De considerar la posibilidad de que se realice un tiraje adicional sobre una Fe de Erratas o bien de publicar una edición vespertina, ocasionaría un gasto de recursos que no se justifica, toda vez que se puede publicar en la edición inmediata posterior o hasta el plazo de tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de la misma.

5. Por lo que respecta al artículo 22 del proyecto, esta dictaminadora propone que sea suprimido en virtud de que está regulando la hipótesis prevista por el artículo 21, fracción II, estableciendo términos distintos para solicitar al encargado del Diario Oficial de la Federación la corrección a una publicación determinada.

Debe señalarse que el derecho de cualquier ciudadano para hacer observaciones por escrito respecto del texto de escritura o impresión mediante escrito dirigido al encargado del Diario Oficial de la Federación sin que dichas observaciones resulten vinculantes, está debidamente garantizado por el artículo 8 Constitucional, motivo por el cual se hace redundante su regulación.

6. Por lo que respecta al artículo 23 de la iniciativa, ahora 22 del proyecto, se considera procedente suprimir la fracción II en virtud de que no se trata de una errata, sino de una modificación al sentido real del documento que se pretende sea publicado, el cual para que surta efectos dicha modificación, debe seguir su procedimiento de creación, esto en virtud del principio de legalidad que debe regir a todo precepto de carácter general, motivo por el cual no es materia del ordenamiento que se pretende reformar.

Asimismo, se establece la remisión expresa a la Ley Federal de Derechos, para no entrar en contradicción con el citado ordenamiento, en lo que respecta al pago de la publicación correspondiente.

7. Por lo que respecta al artículo 24 de la iniciativa, se considera pertinente suprimirlo, en virtud de que el análisis de la aplicación retroactiva de una ley no debe ser materia de este ordenamiento.

8. Se elimina el último párrafo del artículo 25 del proyecto, al considerarse que en nuestro marco legal está ampliamente estudiado lo que se entiende por documento original, motivo por el cual no es necesario su regulación en el ordenamiento en estudio.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que reforma y adiciona la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas

Artículo Único. Se reforma el artículo 3o, fracciones VI y VII; se adiciona una fracción VIII al artículo 3o. y un Capítulo Tercero denominado “De la Fe de Erratas” que consta de los artículos 19, 20, 21, 22 y 23, a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

1. a V. ...

VI. Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el periódico oficial;

VII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República; y

VIII. La fe de erratas, cuando sea procedente conforme a las disposiciones de esta Ley.

Capítulo Tercero De la Fe de Erratas

Artículo 19. La fe de erratas es la corrección inserta en el Diario Oficial de la Federación, de las publicaciones que en el mismo se realicen.

Artículo 20. La Fe de Erratas será procedente:

I. Por errores de impresión durante la elaboración del diario Oficial de la Federación

II. Por errores en el contenido de los documentos originales que no alteren la parte sustantiva del mismo.

Artículo 21. Cuando en la impresión del documento se cometan errores que disientan con el contenido del documento original, el responsable del Diario Oficial de la Federación deberá, por sí o a petición de la parte solicitante de la publicación, publicar la Fe de Erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de la corrección.

En los casos anteriores la publicación de la Fe de Erratas será sin ningún costo.

Artículo 22. Cuando los errores provengan del documento original remitido para publicación y que no alteren la parte sustantiva del mismo, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar confusiones, se publicará a petición del solicitante del servicio de la publicación, la Fe de Erratas correspondiente, dentro de los cinco días hábiles a la notificación del error u omisión.

El pago de los derechos deberá hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos, por lo que respecta a las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 23. Los particulares podrán solicitar al responsable del Diario Oficial de la Federación, copia certificada de los documentos originales entregados para publicación, siendo a cargo de éstos los derechos que originen su expedición.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a siete de diciembre dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en abstención), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín, Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica),

Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Humberto Lepe Lepe, Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Alejandro Encinas Rodríguez, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, el señor diputado Javier Corral Jurado.

El diputado Javier Corral Jurado: Señor presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados, este dictamen, al igual que el anterior, tiene que ver con garantizar la certidumbre jurídica de lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, pero en un apartado fundamental, que es el de la Fe de Erratas; se trata de incorporar un nuevo capítulo a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para definir muy bien el procedimiento por el cual se corrige, se rectifica un mal dato publicado en el Diario Oficial.

Hay un procedimiento que permite en qué casos la fe de erratas será procedente, esto es: por errores de impresión durante la elaboración y/o publicación del Diario Oficial de la Federación o por errores en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados para publicación, e incluye este procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la publicación de la fe de erratas.

No es un asunto menor —como se dice—, es un dato fundamental; hay una práctica que ha llegado, incluso, al abuso y en ocasiones, a violentar el propio procedimiento legislativo alterando los contenidos de lo que se aprueban en las Cámaras o de lo que se dicta en los órganos del Poder Ejecutivo de la Administración Pública federal bajo el resguardo o bajo el pretexto de la fe de erratas.

En ese sentido, la reforma la consideramos muy procedente; se trata de una iniciativa que presentó nuestro compañero diputado Gregorio Hurtado Leija, del Grupo Parlamentario del PAN, el 23 de septiembre de 2009 y que ahora estamos sometiendo a la consideración de todos ustedes; es un instrumento fundamental para asegurarnos que efectivamente sólo se corrija el error de contenido o el error por impresión en la publicación del Diario Oficial de la Federación.

Ésta es la sustancia del nuevo capítulo y por ello les pedimos su voto a favor del dictamen que hoy propone la Comisión de Gobernación de la Cámara de los Diputados. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, en contra del dictamen, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Este dictamen desde luego es valioso en una parte, pero es no valioso en lo que omite; es importante que exista un procedimiento para establecer la fe de erratas y que se establezcan, también, como propone el dictamen, los límites o lo que se entiende por fe de erratas.

¿En dónde no es valioso el dictamen? ¿Por qué mi posición en contra? Mi posición en contra es por tres motivos; un primer motivo tiene que ver con el hecho de que el dictamen no establece un plazo para promover la fe de erratas, es decir, una ley o algo que aparezca, una publicación que aparezca en el Diario Oficial puede mucho tiempo después, un mes, dos meses, un año, promoverse por parte de un solicitante legitimado de acuerdo al dictamen, una fe de erratas. No existe un plazo claro de preclusión para promover la fe de erratas.

Por otro lado, un ciudadano o una autoridad podrían inconformarse respecto a la decisión que se adopte por parte de la Dirección del Diario Oficial cuando se realiza la fe de erratas; ¿quién será la autoridad superior que conocerá de un recurso en contra de la decisión de las autoridades competentes?

Hace falta un recurso para que se puedan inconformar ciudadanos y autoridades para protestar por las determinaciones en materia de fe de erratas, y también hay una ausencia en este dictamen que tiene que ver con el procedimiento, ¿cuál sería el procedimiento? Un procedimiento bien regulado, bien establecido para realizar, tanto la modificación, la fe de erratas, como también el procedimiento para conocer de ese recurso, que me parece debe existir para inconformarse en contra de las determinaciones en materia de fe de erratas.

Creo que es un dictamen positivo, pero es un dictamen incompleto, porque no establece un plazo de preclusión para que se pueda realizar o solicitar la fe de erratas; es incompleto porque no se establece una autoridad competente su-

perior que conozca de los recursos de los inconformes con las determinaciones de la autoridad competente en materia de fe de erratas y porque no se establecen los procedimientos correspondientes. Por eso votaré en contra de este dictamen. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, en pro del dictamen, el doctor Ariel Gómez León.

El diputado Ariel Gómez León: Gracias, señor presidente. Hace un dictamen anterior, vimos la gran oportunidad que tenemos para poder hacer llegar a todos los municipios, a todo el territorio nacional a través de la Internet, si no estoy mal, señor diputado; la idea es enviar esto y en la última parte del dictamen anterior —que ya fue votado—, que es del mismo tema.

Hay una parte de Internet, que me queda la pregunta de si se va a cobrar también, porque dice que tendrá un costo y eso platicábamos con mi compañero, el diputado Cárdenas, sobre si se va a cobrar esa última parte, que no quedó claro.

Ahora nos ocupa, señor diputado Corral, la parte de esta mea culpa de los errores ortográficos o de origen, como usted decía, ¿podría causar efectos legales? Si alguien por ahí siente o considera que esa parte de ese error, de esa mea culpa y vamos a hablar de que no es una figura menor, se trata de un procedimiento de corrección; la pregunta es, el plazo de prescripción, el tiempo en que deberá corregirse el abuso —del cual usted hablaba, señor diputado—, de las formas en que vinieron haciendo todo eso y sobre todo, hay una parte en el número 7, donde dice que el presente proyecto es la gran oportunidad para el legislador, para que él regule debidamente esta fe de erratas, que es no sé si la respuesta por parte de la pregunta que hacía el señor diputado Cárdenas.

No es asunto menor, porque tendremos entonces que conocer que la autoridad competente para hacer esta fe de erratas, de origen o de impresión, no lo haga a su entender. Estamos hablando de que estamos emitiendo un Diario Oficial donde se hacen los trabajos generales de la nación, los avisos generales de la nación y nos permite ahora, a través de esta figura, regular y entonces, nosotros decidimos entrar a esta parte a favor, porque vale la pena que no se sigan poniendo o cambiando algunos temas que se han hecho.

Las preguntas son: plazo de prescripción, la autoridad para conocer el recurso, la autoridad competente en esa parte; sin embargo, es un muy buen dictamen y valga la felicitación a esta comisión. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, para hablar en pro del dictamen, el diputado Vladimir Ramos.

El diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas: Gracias, presidente. Señoras y señores legisladores, hoy se pone a consideración un tema de la más alta relevancia para la certeza jurídica de las mexicanas y mexicanos, ya que asegura el principio de debida publicidad de las leyes al regular expresamente la figura de la fe de erratas en las publicaciones que se hagan en el Diario Oficial de la Federación.

La propuesta del dictamen que reforma y adiciona a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, tiene por objeto otorgar certeza y seguridad jurídica, tanto a gobernados como a las instituciones de gobierno sobre la procedencia, contenido y alcance de las correcciones a las publicaciones que se realicen en dicho medio de difusión.

Asimismo, debemos entender que como cualquier obra humana, las publicaciones oficiales no están exentas de errores u omisiones, lo que puede provocar una afectación en la interpretación o en el sentido mismo de la norma, tales errores se salvan o corrigen a través de una fe de erratas.

Cabe señalar a este pleno de legisladoras y legisladores, que la fe de erratas actualmente no está prevista en la ley, por lo que estaríamos innovando a favor de la seguridad jurídica de los ciudadanos; el dictamen para el cual solicitamos su valioso voto resumidamente refiere lo siguiente:

1. Define la fe de erratas como la corrección inserta en el Diario Oficial de la Federación.
2. La fe de erratas será procedente cuando haya errores de impresión durante la elaboración del Diario Oficial de la Federación o por errores en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados, siempre que no alteren la parte sustantiva del documento.
3. Se establece un plazo cierto de tres días hábiles para publicar la fe de erratas cuando se trate de errores de impre-

sión. Además, en este caso se garantiza que la publicación de las correcciones será sin costo alguno.

4. Para el caso de que los errores provengan del documento original remitido para publicación y siempre que no se altere la parte sustantiva del mismo, se publicará la corrección a petición del solicitante, dentro de los cinco días hábiles a la notificación del error u omisión.

Finalmente, en abono de la transparencia y acceso a la información pública, cualquier particular podrá solicitar al responsable del Diario Oficial de la Federación, copia certificada de los documentos originales entregados para publicación, previo el pago de los derechos que correspondan.

Por tanto, este proyecto, compañeros, permitirá que los errores e inconsistencias en las publicaciones del Diario Oficial se puedan corregir en forma oportuna, ya sea que se trate de errores de impresión durante la elaboración y/o publicación del Diario Oficial de la Federación, o bien, de errores —termino, presidente— en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados para publicación al referido diario.

Por último y muy importante, este proyecto de dictamen que hoy discutimos precisará con mayor claridad los alcances del principio de publicidad de las leyes, normas y demás actos que se publican en el Diario Oficial de la Federación, existiendo una mayor seguridad y certeza jurídica respecto de sus alcances y vigencia como un presupuesto necesario de cualquier Estado de derecho; por lo anterior, muchas gracias y gracias por el voto a favor. Gracias, presidente, por sus consideraciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Ruego a la Secretaría preguntar a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el punto.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento no se ha reservado artículo en lo particular para ser discutido, ruego a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico para recoger, en un solo acto, la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 342 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.

**Presidencia del diputado
Jesús María Rodríguez Hernández**

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 342 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Señoras y señores. Después de largos meses de discusión, esta Presidencia va a someter a la asamblea la propuesta de terna para la designación de consejeros electorales del Instituto Federal Electoral; lo hago en los términos en los que me ha sido enviado el acuerdo por la Junta de Coordinación Política como acuerdo de urgente u obvia resolución. En esa virtud, ruego a la Secretaría que pregunte a la asamblea si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En esa tesitura, la discusión y determinación, en su caso, que adopte la asamblea, se regirá por el artículo 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Hablará un diputado por cada grupo parlamentario, hasta por tres minutos, para exponer la posición conducente y después se dará el uso de la voz alternativamente a un diputado en contra y uno a favor y se preguntará si está suficientemente discutido; si fuera afirmativa la respuesta, se someterá a votación; si no lo fuera, seguiremos con el procedimiento de un orador en contra y uno a favor.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe García Almanza, por tres minutos... Perdón, primero habrá de leer el acuerdo, estaba omitiéndolo, el Secretario de esta Mesa.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la lista de tres candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero, 70, párrafo tercero, y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, numeral 5, y 112, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 26, numeral 1, 27, numeral 1, 31, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

Considerando

I. Que el 21 de abril de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecien-

do la facultad de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para proponer al pleno la convocatoria para la designación del consejero presidente, de los consejeros electorales y del contralor general del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ella se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios;

II. Que el 30 de septiembre de 2010, la Junta de Coordinación Política remitió a la Mesa Directiva la convocatoria para participar en el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el periodo 2010-2019, misma que fue publicada inmediatamente en la Gaceta Parlamentaria y en el portal de Internet de la Cámara de Diputados;

III. Que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.

a) Se declaró concluido el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el periodo 2010-2019, iniciado mediante convocatoria pública aprobada por el pleno de esta soberanía el 30 de septiembre de 2010, y;

b) Se determinó que la Junta de Coordinación Política procederá a la integración de una lista de tres candidatos para ocupar las posiciones disponibles en el Consejo General del Instituto Federal Electoral desde el 30 de octubre de 2010, conforme a las propuestas que hagan los grupos parlamentarios representados en ella, tomando en cuenta para ello todos los elementos en torno a este proceso;

IV. Que al declararse concluido el proceso referido, es necesario dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la Cámara de Diputados para designar a los tres consejeros electorales del Consejo General;

V. Que a efecto de designar a los consejeros electorales faltantes en el actual periodo de sesiones en un marco de absoluta certeza y seguridad jurídica conforme a la Constitución federal y sus facultades soberanas, la Cámara de Diputados ha decidido que la elección de consejeros electorales proceda conforme a las propuestas que hagan los grupos parlamentarios representados en la Junta de Coordinación Política, tomando en cuenta para ello todos los elementos en torno a este proceso;

VI. Por lo anterior y en términos de las propuestas realizadas por los grupos parlamentarios;

Se someten a consideración de esta soberanía los siguientes

Acuerdos

Primero. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, propone la siguiente lista de candidatos, para ocupar los cargos de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el período que corresponda:

- Lorenzo Córdova Vianello.
- Sergio García Ramírez.
- María Marván Laborde.

Segundo. Se establece que el procedimiento que celebre el pleno para la discusión sea conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en lo que corresponda.

Tercero. De conformidad con el artículo 141, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se solicita la autorización del pleno para que la elección de las personas propuestas se realice a través del sistema electrónico de votación.

Cuarto. Los consejeros electos rendirán protesta en sesión convocada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo establecido en el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto. Se instruye a la Mesa Directiva a efecto de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación; y lo haga del conocimiento del Instituto Federal Electoral.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de diciembre de 2011.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica en abstención), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor secretario. Don Pedro, no lo escucho, si quiere usar su micrófono, por favor.

El diputado Pedro Vázquez González (desde la curul): Ya no, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Ya no. Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe García Almanza, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Permítame la oradora. El diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente, le pediría encarecidamente, a nombre de muchos diputados, que se considerara el tiempo para los oradores, tres minutos no es suficiente, es un tema delicado, vamos a hablar de los perfiles, de los curriculum; de los cinco minutos a los oradores, le pediría de favor. El tema no es un tema menor, éste es el tema más importante de la agenda del día de hoy, concédales cinco minutos a todos los oradores, por favor.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El Reglamento establece el tiempo de cada inter-

vección y se está ajustando de manera específica al mismo. Tiene la palabra la oradora.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Permítame. El diputado Ríos Piter.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): Presidente, el Reglamento establece que pueden ser hasta cinco minutos; la verdad es que éste es un tema sumamente importante para el país, hemos estado 14 meses sin la posibilidad de que llegue ese día. Le pediría que lo ponga a consideración del pleno.

Es un tema sumamente importante; no solamente es el tema más importante del orden del día, sino estoy convencido de que es el más importante de todo el periodo; por favor, le pediría si lo puede poner a consideración del pleno para que tengamos por lo menos cinco minutos.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Gracias, diputado Ríos Piter. La diputada Beatriz Paredes, por favor.

La diputada Beatriz Elena Paredes Rangel (desde la curul). En el mismo sentido que la intervención del diputado Pablo Escudero y del diputado Ríos Piter, el Reglamento establece hasta cinco minutos, solicitando la benevolencia de la Mesa Directiva para que puedan ser cinco minutos.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El artículo 113, que rige las discusiones de los acuerdos de urgente u obvia, señala expresamente, norma expresa: Cuando se discutan asuntos de obvia y urgente resolución, se tiene hasta tres minutos para discutirlos. Norma expresa. Tiene, por tres minutos la palabra, la diputada María Guadalupe García Almanza.

La diputada María Guadalupe García Almanza: Con su permiso, señor presidente. La creación del Instituto Federal Electoral en el año de 1990, tuvo como propósitos fundamentales el dotar de certidumbre y transparencia a los procesos electorales que se llevaban a cabo en el país.

El IFE alcanzó una verdadera época de esplendor, a través de un Consejo General que se mantuvo en funciones durante el periodo comprendido entre al año de 1996 al 2003, teniendo entre sus innegables logros la organización de un proceso electoral que dio el triunfo al primer candidato a la Presidencia surgido de un partido de oposición en el año 2000.

Hasta finales del año 2003, ante el relevo de los integrantes del Consejo General del IFE, que debía efectuarse por ley, se combinaron una serie de factores que pusieron en vi-lo muchos de los avances que se habían logrado; el apetito mostrado por ciertos institutos políticos, consistente en colocar a personajes idóneos para representar sus intereses, tuvo una lamentable expresión en la elección del nuevo consejo general, contando con la elección de figuras que respondían más a intereses partidistas que a una encomienda profesional.

Los resultados, más allá de filas y fobias, quedaron plasmados en una reñida elección presidencial celebrada en el año 2006, donde la actuación del máximo organismo electoral quedó en tela de juicio ante amplios sectores del electorado, generándose un conflicto postelectoral, que gracias al compromiso con el país y con la estabilidad política por parte de Andrés Manuel López Obrador, no se generó un escenario de ingobernabilidad en aquel momento.

Luego de un proceso que enfrentó diversas dificultades y múltiples problemas con el tema de la elección de los consejeros por parte de esta soberanía, por la rebatinga de los grupos parlamentarios mayoritarios representados en esta Cámara, por las posiciones del IFE que se prolongó por más de un año, el día de hoy Movimiento Ciudadano se congratula por el consenso alcanzado por nombrar a una distinguida mexicana y dos mexicanos notables, con amplia trayectoria académica y profesional, como lo son: María Marván Laborde, Lorenzo Córdoba Vianello y Sergio García Ramírez, mismos que ocuparán una encomienda fundamental en el IFE, que es y debe de ser siempre una institución confiable ante la ciudadanía, en virtud de las tareas que desarrolla.

Con ello contribuimos a otorgar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad a las tareas que corresponden al Instituto Federal Electoral, acorde a lo establecido en la Carta Magna.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se congratula que el proceso de selección de con-

sejeros electorales haya tomado nuevos cauces, posibilitando su resolución y refrendamos nuestro voto a favor de la terna que hoy se nos presenta. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada Tiene la palabra la diputada Cora Pinedo Alonso, del grupo Nueva Alianza.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos conscientes que la renovación escalonada de los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el período 2010-2019 ha sido un mandato postergado por esta soberanía y una deuda con la democracia representativa, a la cual nos debemos.

Por ello, hoy celebramos que esta Legislatura por fin pueda lograr el mayor consenso posible y elija a tres consejeros, que le hacen falta al Consejo General del IFE.

Compañeras y compañeros diputados, desde el 30 de septiembre de 2010, existe testimonio documentado de Nueva Alianza; ha sido una de las fuerzas políticas que reiteradamente se ha pronunciado por el cumplimiento del mandato constitucional, postergado por la mayoría de los integrantes del pleno de la Cámara de Diputados; hemos pugnado a favor de la certeza necesaria para el árbitro electoral garantizada constitucionalmente, a pesar de no favorecer a este mandato la votación suficiente para cumplir a cabalidad nuestra responsabilidad como legisladores federales, tal como se registra en el Diario de los Debates.

Por lo anterior, para las diputadas y diputados que conformamos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza de esta Cámara hoy es un día histórico para nuestra democracia mexicana, al integrar plenamente al IFE como el máximo órgano de deliberación en materia electoral, y el árbitro del ya iniciado e intenso proceso electoral federal 2012, que redefinirá el rumbo de nuestro México, en la segunda década del siglo XXI.

Desde ésta, la más alta tribuna de la nación, Nueva Alianza alza la voz para manifestarse a favor de la terna integrada por los compañeros María Marván Laborde, Sergio García Ramírez y Lorenzo Córdoba Vianello, quienes en lo individual cuentan con la formación académica del más alto nivel y prestigio y como ciudadanos mexicanos su fama política acreditada les concede la idoneidad y legitimidad para resultar electos por el pleno de esta soberanía.

Para Nueva Alianza votar a favor de la terna de los candidatos para integrar plena y constitucionalmente al consejo del IFE, es otorgar certidumbre y credibilidad a nuestra democracia, pero sobre todo garantizar, con nombres y apellidos, la imparcialidad necesaria hoy más que nunca, al haberse iniciado ya el proceso del 2012.

Celebramos este acontecimiento, como uno de los de mayor trascendencia de la LXI Legislatura de esta Cámara, porque a partir de esta votación no nada más cumple la mayoría representada en esta soberanía, sino gana la vigencia de la democracia mexicana, legitimada a través del refrendo de la participación ciudadana. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

Ruego a los señores diputados, a las señoras diputadas, mantener la atención en relación a los discursos que se están pronunciando.

El diputado Pedro Vázquez González: Muchas gracias, señor presidente, con su venia. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para fijar su posición acerca de la propuesta de la Junta de Coordinación Política para la debida integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Los perfiles que se contienen en el dictamen son de gente muy valiosa, con una amplia capacidad académica y con un sólido prestigio profesional; sin lugar a dudas contribuirán al fortalecimiento institucional del Instituto Federal Electoral.

Nuestro grupo parlamentario, el Partido del Trabajo, ha acompañado el proceso que hoy concluye desde el pasado 2 de octubre de 2010, cuando se realizó la publicación de la convocatoria; a lo largo de todas las etapas previstas en la convocatoria anterior, estuvimos participando y dando seguimiento a dicho proceso, que concluyó el pasado martes al aprobar el acuerdo que lo dio por finalizado.

Hoy enfáticamente queremos dejar claro que en nuestro Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no hay ni votos ni incondicionalidad hacia los candidatos hoy propuestos; de ella y de ellos esperamos que se sujeten su actua-

ción a los principios rectores de la materia electoral, previstos en el artículo 41 constitucional, fracción V.

Compañeras y compañeros legisladores, el proceso electoral está en marcha y las nuevas y los nuevos consejeros deben de sumar su esfuerzo para que en la jornada electoral de julio de 2012 el voto de los mexicanos cuente y se cuente bien. A todos los consejeros electorales les exhortamos a que mantengan su independencia de los poderes fácticos e incluso de los Poderes gubernamentales.

Es deber de todos los poderes políticos garantizar a los mexicanos y a las mexicanas la libre participación en la toma de las decisiones.; la democracia mexicana está nuevamente a prueba; se debe prevenir e inferir la intervención del dinero ilícito en las campañas electorales y que los candidatos adquieran compromisos con organizaciones delictivas.

En el nuevo marco legal del Cofipe se establecen mecanismos de respeto al voto ciudadano; sin embargo, no podemos pasar por alto que para lograr este propósito se requiere de la voluntad política, de los consejeros electorales que deben de sujetar su actuación a los principios rectores de la materia electoral, imparcialidad, objetividad, legalidad, entre otros.

La renovación de los poderes públicos mediante los procesos electorales es un rasgo distintivo de los sistemas democráticos, esto pasa por el respeto irrestricto al voto.

Si bien es cierto reconocemos la valía profesional de los candidatos, expresamos que nuestro voto será en abstención; por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Juan José Guerra Abud, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan José Guerra Abud: Con su permiso, presidente; colegas, sin duda éste ha sido un proceso largo, muy, muy largo, un proceso complicado que debemos reconocer, confrontó a las bancadas; nos confrontó tanto en los medios como en la Junta de Coordinación Política y también todos lo vivimos en este pleno; un proceso que bien sabemos, demeritó nuestra imagen ante la sociedad, pero final y felizmente estamos llegando a la meta.

Hoy, de manera unánime y tal como lo manda la ley, la Junta de Coordinación Política le propone a este pleno los nombres de María Marván Laborde, Sergio García Ramírez y Lorenzo Córdova Vianello.

El Partido Verde se suma a esta propuesta y solicitamos el voto unánime del pleno; nadie puede negar que las credenciales de María Marván, de Sergio García Ramírez y de Lorenzo Córdova son inmejorables para la responsabilidad que seguramente hoy asumirán.

Los tres, con perfiles que tienen características que me atrevería de calificar de similares; los tres, profundos conocedores del tema electoral, son académicos del más alto nivel e investigadores de reconocido prestigio y sin duda, nosotros no la tenemos, antepondrán ante todo los intereses de la nación para garantizar procesos electorales democráticos, equitativos y confiables.

Debo señalar —y mis colegas del Partido del Trabajo, de Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano no me dejarán mentir—, que el proceso de selección fue llevado a cabo casi en solitario por las tres bancadas mayoritarias, pero siendo justos, también debemos señalar que la propuesta que hoy suscribimos todos llena a plenitud las expectativas que teníamos.

Todos, colegas, todos queremos un Instituto Federal fuerte, que conduzca con imparcialidad los procesos electorales, sin filias ni fobias partidistas, cuyo resultado genere confianza y credibilidad, y que le permita a nuestro México contar con gobiernos legítimos, gobiernos de mayorías, gobiernos que conduzcan al país con un rumbo claro y pleno respaldo ciudadano.

El compromiso de todos es abonar por la democracia y por el desarrollo social económico y político que ésta lleva aparejada.

Hay quien dice que es malo llegar tarde y también dicen que es peor llegar solo; colegas, sin duda estamos llegando tarde, pero felizmente estamos llegando juntos. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra hasta por tres minutos, el diputado Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados y compañeras diputa-

das, el día de hoy estamos a punto de dar por concluido un largo proceso, un proceso de casi 14 meses de estancamiento político, y lo digo con toda puntualidad, porque estos largos 14 meses, en los que hemos estado en una falta constitucional para nombrar a los consejeros y consejeras del IFE, necesita primero que nada de esta Cámara de Diputados un gran proceso de reflexión y autocrítica.

El pasado 1o. de septiembre, cuando el Grupo Parlamentario del PRD asumió la Junta de Coordinación Política, asumimos como primer compromiso que antes de que acabara el actual periodo ordinario de sesiones tendríamos consejeros; debo reconocer el trabajo de todas las fuerzas que están representadas aquí, de todos los grupos parlamentarios; de manera particular del Partido Acción Nacional, quien no cedió a las presiones en su momento y que garantizó y evitó la exclusión.

De manera trascendente, del Partido Revolucionario Institucional, quien con altura de miras logró trascender la visión que se tenía y logramos construir un mecanismo que nos permitiera llegar a acuerdos nuevos, acuerdos frescos.

De todas y todos los que estamos aquí, que le apostamos el día de hoy a tener un árbitro completo, a tener un árbitro fuerte, a tener un Instituto Federal Electoral que garantice un proceso que verdaderamente satisfaga las alturas de miras que quieren todas y todos los mexicanos.

Los nombres de Sergio García Ramírez; de Lorenzo Córdova y de María Marván Laborde nos parece que están —sin ninguna duda lo decimos como grupo parlamentario— muy por encima de las expectativas que incluso se tenían.

Hemos logrado una terna de alto consenso, que vendrá a fortalecer al Instituto Federal Electoral, pero me parece —compañeros y compañeras— que la reflexión que tenemos que tener el día de hoy en este largo andar de 14 meses, es que todas las fuerzas políticas nos necesitamos; que no podemos excluir a ninguna; que en los grandes retos que tiene la nación tenemos que entender que es la unidad y la pluralidad lo que garantiza enfrentar esos retos que tenemos como país.

Hoy el grupo parlamentario votará a favor de esta terna y le seguiremos apostando, compañeros y compañeras, a que juntos, todas las fuerzas políticas, podamos enfrentar los grandes retos que tiene México. Es cuanto, compañero presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña.

El diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el Instituto Federal Electoral constituye, sin duda, una de las instituciones más emblemáticas de la transición democrática.

Hoy los diputados y diputadas, en los términos constitucionales, atenderemos la elección de la terna de consejeros electorales que permitirá al instituto realizar cabalmente sus funciones y preparar el terreno para las elecciones del 2012.

Acción Nacional, desde sus inicios, ha sido uno de los actores fundamentales de la transformación democrática de México y posterior al proceso de transición que culminó con éxito en el año 2000; reafirmamos nuestra convicción y vocación democrática, toda vez que continuamos trabajando para avanzar con firmeza en el proceso de consolidación de la democracia mexicana.

Hoy podemos decir que gracias a la labor del IFE ha quedado en la historia la época en que las elecciones eran organizadas por el gobierno, los tiempos en que el gobierno se confundía con un partido político en que las elecciones eran una opción y operación del Estado, no para conocer la voluntad ciudadana, sino para asegurar la legitimación de los candidatos del partido gobernante.

En el marco de esta importante elección de los consejeros electorales, es necesario recordar que las principales instituciones del sistema electoral mexicano, en la vida democrática, son propuestas formuladas originalmente por el Partido Acción Nacional.

Más allá de las controversias y de los ataques que frecuentemente recibe por parte de actores políticos no democráticos el Instituto Federal Electoral, tenemos que recordar que el IFE es ciudadano, que nos comprometemos y nos comprometimos a que el IFE mantuviera esa ciudadanía para beneficio del pueblo de México.

No han faltado actores políticos, quienes tratan de empañar la buena reputación del instituto; es tarea fundamental de todos la exitosa transición política del país de la actual vida democrática; se explica en que actuaremos hoy un instituto fuerte, con integrantes ciudadanos que le dan respuesta a los mexicanos.

La bancada de Acción Nacional votará a favor de la terna, integrada por Sergio García Ramírez, por María Marván Laborde y por Lorenzo Córdova, porque estamos seguros que vienen a fortalecer al Instituto Federal Electoral.

Atendiendo a las legítimas exigencias ciudadanas y de los demás actores políticos, hoy contamos con un Consejo General completo y cerramos el capítulo, que no sólo deja mejores para preparar las elecciones de 2012, sino que continuará fortaleciendo la democracia mexicana. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Beatriz Paredes Rangel, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Beatriz Elena Paredes Rangel: Honorable asamblea, la Cámara de Diputados cumple hoy con una obligación legal y política; el desarrollo democrático del país ha sido fruto del esfuerzo de los demócratas del todo el espectro político nacional.

En su momento, la Comisión de Gobernación de esta Cámara dictaminó que 17 distinguidos mexicanos pudieran ser valorados por este pleno para ocupar la función de consejeros del IFE; las condiciones políticas no favorecieron que de esta preselección original fuese considerada la terna que obtuviera las dos terceras partes de la votación de este pleno.

La Junta de Coordinación Política, en uso de sus facultades y con la interpretación pertinente de la legislación aplicable, propone el día de hoy, ante esta honorable asamblea, una terna de destacados mexicanos que tienen amplias credenciales para ser consejeros del Instituto Federal Electoral.

Como mexicana, me satisface la composición de esta terna, que integra conocimiento jurídico, compromiso con la democracia y transparencia, responsabilidad y prestigio en el servicio académico y público; Sergio García Ramírez, Lorenzo Córdova, María Marván Laborde son una mexicana y dos compatriotas que merecen nuestro respeto y nuestra confianza.

Estoy convencida que la presencia de estos destacados profesionales enriquecerá el arduo trabajo que realiza el Consejo General del IFE.

Compañeras y compañeros legisladores, tuve oportunidad de jugar un modesto papel en la etapa de transición inicial del Instituto Federal Electoral; soy consciente de las expectativas que tiene la sociedad mexicana en que los procesos electorales se desarrollen con absoluta transparencia y la voluntad popular sea ratificada en el reconocimiento de instituciones que organizan elecciones justas, legítimas y equitativas.

Ahora, esta Cámara de Diputados, asumiendo un proceso autocrítico, logra superar las circunstancias de desencuentro y expreso mi reconocimiento a los integrantes de los grupos parlamentarios, de la Junta de Coordinación Política y a la responsabilidad política del Partido Revolucionario Institucional, que sabe que el ejercicio de su legítima mayoría puede estar siempre subordinado a la composición que tenga que ver en el bienestar del país. En la suma de estas opiniones esta terna merece nuestro voto favorable.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se han registrado los siguientes oradores. En contra: Jaime Cárdenas Gracia y Enoé Margarita Uranga Muñoz. En pro: Gerardo Fernández Noroña, Porfirio Muñoz Ledo, César Augusto Santiago Ramírez y Agustín Castilla Marroquín.

Voy a proceder —lo repito— de conformidad con el artículo 113, dando el turno en contra y en pro a dos diputados y preguntando enseguida si está suficientemente discutido el punto. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, en contra del dictamen.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Que no se me cuente, no tengo sonido. ¿Ya? Ya tengo sonido; gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, ¿por qué me subo a hablar en contra de este dictamen? Por distintas razones.

Pero déjenme primero comenzar con lo formal, hay un error en el punto primero del acuerdo, porque no se señala con precisión que estas personas serán designadas por nueve años y la Constitución y la Ley Electoral indican que el nombramiento será por nueve años. Debe quedar constancia de que es por nueve años.

Se trata desde luego, los conozco a los tres, a Lorenzo Córdova —al doctor Lorenzo Córdova—, al doctor García Ramírez, a la doctora María Marván Laborde; se trata de personas con experiencia, con conocimiento en la materia electoral, que seguramente darán lustre al Instituto Federal Electoral y a su consejo.

Mi objeción no es en cuanto a las personas, mi objeción es respecto al procedimiento, ¿por qué me opongo al procedimiento? Porque se vulnera el artículo 41 de la Constitución, que indica que para designar a los consejeros electorales se debe realizar una amplia consulta a la sociedad y ésta no se hizo.

¿Por qué también voto en abstención? Porque la Constitución señala —y la Ley Orgánica del Congreso—, que los nombramientos respetarán el principio de equidad de género, como lo establece el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso.

También voy a votar en abstención, porque se trató de un acuerdo cupular, en donde las tres fuerzas políticas tuvieron la posición dominante, y también me voy a abstener de votar a favor de este dictamen, porque este ejercicio demuestra que la clase política mexicana no puede, no es capaz de tomar decisiones mediante procedimientos abiertos, transparentes y democráticos, para tomar decisiones requiere siempre de espacios en lo oscuro.

Sin embargo, no votaré en contra y no promoveré ningún incidente de inejecución de sentencia en el Tribunal Electoral por dos razones: porque estoy convencido de que se trata de personas desatacadas y honorables, en segundo lugar por la urgencia de estas designaciones y en tercer lugar, porque quiero contribuir a garantizar la certeza en el proceso electoral 2011-2012. Por eso mi voto será de abstención, pero rechazo este procedimiento antidemocrático y poco transparente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, para hablar en pro de la propuesta.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas. Dice un refrán popular que nunca es tarde cuando el amor es bueno, y aunque nos hemos tardado más de un año en resolver los consejeros electorales, es correcto que se dé la integración de los consejeros.

En lo particular discrepo de lo que aquí planteó mi compañero Ramírez Acuña, en el sentido de que el IFE sea un órgano imparcial; es una suma de parcialidades y la suma de imparcialidades no da a imparcialidad. El Tribunal Electoral ha hecho tropelía y media en contra de la izquierda y en contra de los procesos electorales en nuestro país.

Así es que, en lo personal, no recibí los curriculum de los propuestos, pero comparto el criterio, además valoro mucho la opinión de mi compañero el diputado Jaime Cárdenas y creo que deben ser gente honorable; alguno ha sido fuertemente cuestionado en los medios, pero no haré leña del árbol caído.

Con mis ex mujeres me llevo muy bien, pero uno nunca sabe. Dejaré ese comentario pasar y diré simple y llanamente lo siguiente: no confío en ese Instituto Federal Electoral; no confío en ese Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ya nos despojaron una vez de la Presidencia de la República en el 2006, así es que son órganos no confiables que se han distorsionado lamentablemente.

Pero confío ampliamente en el pueblo de México y creo que con su muy importante participación lograremos ganar nuevamente la Presidencia de la República y tener un resultado tan contundente, que no pueda ni el IFE ni el Tribunal Electoral torcer la voluntad popular; nosotros apostamos a la gente, apostamos a su voto, apostamos a su participación, apostamos a su conciencia.

Estamos cada vez más claros que la cúpula del PRI y del PAN son dos caras de la misma moneda —de la derecha—. Es más, el que coincidan en estos consejeros a mí me hace preocuparme sobre sus verdaderas intenciones.

Pero apostaremos a la participación de la gente; apostaremos a su voto consciente; apostaremos a la lucha y organización del pueblo de México para lograr la profunda transformación que el país necesita; el país necesita empleo bien pagado, educación para todos, salud para todos, vivienda, alimentación, condiciones de vida digna y eso va a ser lo que nosotros vamos a promover y eso va a ser el compromiso con la gente.

Ya hasta un ambiente romántico nos están poniendo, compañeros diputados, compañeras diputadas, pero ni siquiera la ineficacia de la Comisión Federal de Electricidad, que vuelva Luz y Fuerza y el SME ni siquiera eso podrá evitar que ganemos en las urnas el próximo julio del 2012. Muchas gracias por su atención, compañeros diputados, compañeras diputadas.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido este punto.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutida la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si se autoriza que la votación del acuerdo se realice por el sistema electrónico.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se autoriza la votación por sistema electrónico. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes están por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación del acuerdo que propone la lista de tres candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación del acuerdo.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia saluda a alumnos de la Universidad Veracruzana, invitados por el diputado José Francisco Yunes Zorrilla. Sean ustedes bienvenidos. Adelante, señor secretario.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Señores diputados, se va a cerrar el sistema electrónico, favor de emitir su voto. Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 385 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se declara por 385 votos, que constituyen la mayoría cali-

ficada de esta asamblea, que han sido electos como consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral los ciudadanos: Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde. Notifíquese de inmediato al Instituto Federal Electoral, a la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la federación. Désele formalidad de decreto.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal en materia de robo de identidad con fines defraudatorios.

Esta Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 3 de diciem-

bre de 2009, el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal en materia de robo de identidad con fines defraudatorios.

Segundo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en esa misma fecha turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

Contenido de la iniciativa

El robo de identidad tiene lugar cuando alguien se hace pasar por otra persona y utiliza información personal de índole financiera para solicitar préstamos, tarjetas de crédito o tramitar un arrendamiento, entre otras actividades mediales.

Cada vez más compras y robos de documentos oficiales son perpetrados por delincuentes que utilizan la Internet para cometer ilícitos. Sus herramientas preferidas son el engaño para obtener información privada y la invasión de computadoras de millones de usuarios incautos, con las cuales forman redes que propagan programas a través de decodificadores de contraseñas.

Este ilícito es mucho más efectivo que el fraude tradicional con medios de pago, que ocurre cuando alguien usa ilegalmente la chequera, la tarjeta de débito o la de crédito de otra persona.

El robo de identidad permite al delincuente abrir cuentas de banco, obtener tarjetas de crédito y teléfonos celulares, arrendar autos e inclusive departamentos a nombre de la víctima sin que ésta se entere.

Cuando existe un comportamiento previo consistente en una disposición de documentos, identificaciones, tarjetas de crédito o cualquier documento de identidad, que lleva implícito en el ánimo de autor su utilización para llevar a cabo una conducta posterior, nos encontramos ante una situación atípica, y en consecuencia este vacío de ley promueve la impunidad.

La conducta consiste fundamentalmente en el apoderamiento de identidad o datos de identidad con la finalidad de obtener en otro momento un lucro a través de argucias, o engaños, generando daño patrimonial a la víctima de engaño y por otro, descrédito a la persona cuya identidad se

usurpa para obtener indebidamente un beneficio patrimonial.

Al hacer el análisis conjunto de los delitos de robo, fraude, variación de nombre, por falsificación de documentos se debe reconocer la existencia de un vacío de ley que no contempla específicamente como delictivo el comportamiento descrito al inicio de esta iniciativa, ante lo cual el proponente puso a consideración de esta soberanía la solución legislativa.

El artículo 386 del Código Penal Federal tutela la figura del delito de fraude para quien engañando a uno o aprovechándose del error de que éste se halle, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Afirma el proponente que lo dispuesto en el artículo citado, es la forma genérica del delito de fraude que de acuerdo a los elementos del tipo del comportamiento básico puede acreditarse mediante la conducta de engaño, o bien mediante el aprovechamiento de error.

El “tipo objetivo” en este delito constituye además de la conducta engañosa, el aprovechamiento de error, así como la disposición patrimonial, en tanto que, “como elemento subjetivo del tipo” lo constituye el “enriquecimiento ilícito”, que es en realidad la finalidad de autor, de tal manera que el ánimo de lucro constituye el dolo como única forma de comisión del delito de fraude.

Al hacer el análisis de las 21 fracciones del artículo 387 del Código Penal Federal, en que se establecen las formas específicas de fraude, es evidente que el comportamiento de sustracción para el uso de identidad con ánimo de engañar a otro y obtener lucro indebido, es una forma delictiva que no está específicamente tipificada en el derecho positivo, de tal suerte que es menester incorporar en la legislación una adición al artículo 387 a través de la creación de la fracción XXII para los efectos de tutelar adecuadamente dicho comportamiento lesivo, razón por la cual se propone que se adicione al artículo 387 del Código Penal Federal, la fracción XXII en los siguientes términos:

Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I. a XXI.

XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente cualquier tipo de identificación, o clave de identi-

ficación personal bancaria, o cualesquier otro documento identificador que pertenezca a otro.

...

...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión considera procedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones.

Primera. De acuerdo con las definiciones de robo de identidad más aceptadas, este ilícito ocurre cuando alguien adquiere, transfiere, posee o utiliza información de una persona física o jurídica de forma no autorizada con la intención de cometer fraude u otros delitos.

De conformidad con el *modus operandi* detectado, este ilícito puede perpetrarse con acciones desde la clonación de una tarjeta bancaria, el robo de correspondencia, específicamente de estados de cuenta o la pérdida de bolsos y carteras; sin embargo, también existen sofisticados programas cibernéticos dedicados a estas acciones ilegales.

Se trata pues, de conductas nocivas de reciente aparición y que por tanto difícilmente pueden encuadrarse en los tipos penales preexistentes. Por tal motivo, se coincide con el promovente en la necesidad de tipificar adecuadamente y sancionar la conducta de apoderamiento de datos personales o de identificación con fines defraudatorios.

Segunda. No escapa a la consideración de esta comisión, el aumento significativo en la incidencia del apoderamiento de datos de identificación con fines defraudatorios.

Durante el año pasado las autoridades financieras mexicanas recibieron 300,000 denuncias de robo de identidad con intenciones fraudulentas en instituciones financieras, cifra que ubicó a México en el octavo lugar a nivel mundial en la práctica de este delito que debe ser castigado.

De acuerdo con estadísticas internacionales, cada 4 segundos ocurre un robo de identidad y su resolución requiere en promedio de 600 horas de trabajo de investigación por parte de especialistas para determinar quiénes atacaron a los usuarios de los servicios financieros, sin contar el tiempo que la víctima dedica para demostrar que alguien utilizó su información personal de manera ilegal.

El área de Tecnología en Implementación de Seguridad Biométrica del IPN señaló que en los últimos tres años en nuestro país se agravó el delito de robo de identidad, que anualmente deja pérdidas por casi 9 millones de dólares y afecta tanto a usuarios como a instituciones públicas y privadas. Se alertó sobre el incremento en el número de fraudes mediante el robo o manipulación de información confidencial a través de internet y las diferentes redes sociales.

La elevada incidencia de este tipo de conductas la motivado que la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros emita diversos comunicados previniendo sobre las diversas modalidades en que se presenta la sustracción de datos personales con propósitos defraudatorios, las más recientes el 7 de noviembre, 21 de septiembre y 27 de junio de este año.

Tercera. De conformidad con la Real Academia Española de la Lengua, debemos entender por fraude una acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

El delito de fraude se encuentra tipificado en el artículo 386 del Código Penal Federal que dispone:

Artículo 386. Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El artículo 387 del mismo ordenamiento describe en sus XXI fracciones las distintas modalidades específicas de fraude, sin que se encuentre tipificada la conducta descrita por el proponente, que consiste en el apoderamiento de datos de identificación de una persona con fines defraudatorios.

Cuarta. No escapa a la consideración de esta Comisión Dictaminadora que la sustracción de datos personales o de identificación, se encuentra sancionada en el Título Noveno del Código Penal Federal, Capítulo II que se refiere al acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, sancionando las siguientes conductas:

Artículo 211 Bis 1. ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 211 Bis 4. ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Artículo 211 Bis 5. ...

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.

No obstante, de la lectura de los tipos penales contenidos en los dispositivos anteriormente transcritos de advierte claramente que éstos únicamente sancionan la obtención ilícita de información, más no su utilización con el fin de obtener un lucro indebido, por lo que se deja sin protección el bien jurídico que se pretende tutelar que es por un lado el patrimonio, y por el otro el derecho a la propia imagen y la capacidad crediticia del titular de la identidad.

Quinta. De conformidad con lo anterior, debido a que el apoderamiento de datos de identificación con fines defraudatorios no corresponde a la descripción típica de alguna conducta contenida en el Código Penal Federal actualmente, y atendiendo al principio de estricta legalidad que rige en el derecho penal, y que tutela el artículo 14 Constitucional, se advierte el riesgo de soslayar desde la norma sustantiva, la impunidad de los autores de estas conductas, ante la impunidad de las mismas.

Por las consideraciones anteriores, se coincide con el promovente en la necesidad de tipificar adecuadamente una conducta nociva cuya incidencia va en notable aumento.

Sexta. Conforme a lo expuesto por el promovente, la naturaleza de la conducta que propone tipificar debe asimilarse al delito de fraude por coincidir con los elementos que integran este tipo penal.

El delito de fraude de acuerdo al tipo puede darse mediante la conducta de engaño que implica el ejercicio de una actividad por la cual se distorsiona la realidad, con el objetivo de producir en la víctima una falsa representación de la verdad.

El engaño es el más significativo de los elementos previstos en el tipo básico, en consecuencia, será suficiente para integrar este delito cualquier clase de engaño con tal que causalmente sea suficiente para producir en la víctima una concepción errónea de la realidad, así podrá ser suficiente el mecanismo activo de aquél que no proporciona toda la información inherente a una determinada situación.

Deberá complementarse con el hecho de que el sujeto activo se haga ilícitamente de alguna cosa o alcance lucro indebido, lo cual en todos los casos se traduce en un daño patrimonial para la víctima y a la vez un enriquecimiento ilícito del victimario.

De las anteriores consideraciones, resulta evidente que el apoderamiento de datos personales o de identificación con fines defraudatorios contiene los dos elementos enumerados anteriormente, esto es, el engaño y el ánimo de lucro, por lo que resulta adecuado tipificar esta conducta dentro de las figuras de fraude específico contenidas en el artículo 387 del Código Penal Federal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal

Único. Se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I. a XXI.

XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente cualquier tipo de identificación, o clave de identificación personal bancaria, o cualesquier otro documento identificatorio que pertenezca a otro.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara, el diputado Arturo Zamora Jiménez.

Sí, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): No hubo oportunidad, por cuestión de tiempo en el momento del acta, pero quiero sólo recordar para que en su momento, diputado presidente, porque no lo vi en el orden del día tampoco, el tema de los jóvenes asesinados en Guerrero, que quedó pendiente desde la sesión anterior.

Quedó de presentarse un documento por parte de la Junta de Coordinación Política y el diputado César Augusto Santiago propuso un grupo de trabajo que quedara integrado antes de que termine esta Legislatura.

Quiero insistir en este tema gravísimo, que no debe ser soslayado por esta soberanía.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Habré de hacerlo llegar a la Junta de Coordinación Política, con mucho gusto. No se encuentra el diputado Zamora en la sesión de pleno; en consecuencia, pierde su turno.

Tiene la palabra el diputado Humberto Benítez Treviño, hasta por tres minutos, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Señor presidente, hacerle un ruego, que para la fundamentación del dictamen autorice usted que sea el diputado Luis Carlos Campos Villegas.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No me hicieron llegar con oportunidad este asunto, señor diputado. La Mesa Directiva se ha puesto a las órdenes de los diputados y siempre es en el último segundo cuando la gente hace los cambios. Tiene usted la palabra por tres minutos, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Con su venia, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañeros diputados, el dictamen que sometemos a su consideración es de la mayor relevancia, se trata de agregar una fracción al artículo 387 del Código Penal Federal, que se refiere al delito de fraude.

La iniciativa presentada por nuestro compañero, el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es de la mayor trascendencia, pues consiste en agregar la fracción XXII al artículo 387, toda vez que la fracción XXI ustedes la aprobaron para sancionar los delitos en materia del secuestro, que fue una iniciativa de su servidor.

Actualmente tenemos más de 300 mil denuncias al año por concepto de robo de identidad con fines fraudulentos; esto significa 25 mil denuncias al mes y esto significa 883 denuncias cada día por robo de identidad con fines fraudulentos en sus diferentes variantes: clonación de tarjetas de crédito, el robo de correspondencia de los usuarios o la uti-

lización del Internet y de programas cibernéticos para defraudar.

Las autoridades tardan hasta 600 horas en detectar a los autores del ilícito; tenemos compañeras y compañeros diputados una laguna de ley, porque esta conducta hasta el día de hoy no se había sancionado y no se había sancionado porque los tipos penales existentes no contemplaban nuevas conductas en las que interviene, inclusive, la delincuencia organizada.

Por esta razón, señor presidente de la Mesa, compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del PRI les pide su voto para sancionar una conducta que anteriormente no existía por el avance de la ciencia y de la técnica y a la que hoy nos estamos enfrentando: el robo de identidad con fines fraudulentos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Pedro Vázquez González.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, acudo a esta tribuna para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acerca del dictamen que la Comisión de Justicia nos está presentando, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, en virtud del cual se adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, en materia de robo de identidad con fines fraudulentos, al tenor de las siguientes consideraciones:

En los últimos tres años, en nuestro país se agravó el delito de robo de identidad, que anualmente deja pérdidas por más de 9 millones de dólares y afecta tanto usuarios como a instituciones públicas y privadas.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es evidente que el comportamiento de sustracción para el uso de identidad con ánimo de engañar a otro y obtener un lucro indebido es una forma delictiva que no está específicamente tipificada actualmente; por lo que el objetivo es tutelar como conducta fraudulenta el robo de identidad.

En nuestra opinión, el robo de identidad permite al delincuente abrir cuentas bancarias, obtener tarjetas de crédito y teléfonos celulares, arrendar autos e inclusive, departamentos a nombre de la víctima sin que ésta se entere; en promedio, pasa un año antes de que el afectado descubra

el robo; por ello, son pocos los delincuentes que han sido detenidos.

El robo de identidad en los casos expuestos causa severos daños patrimoniales a la sociedad en general. De aprobarse este dictamen, estaremos protegiendo el patrimonio e imagen pública de los ciudadanos.

Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, los mexicanos no contamos con medidas de protección adecuadas para resguardar nuestros datos personales; por lo tanto, no podemos evitar un posible robo de identidad; por lo tanto, consideramos oportuno incorporar en la actual legislación una adición al artículo 387 a través de la creación de la fracción XXII para los efectos de tutelar adecuadamente dicho comportamiento lesivo, razón por la cual se propone que se adicione al artículo 387 del Código Penal Federal, la fracción XXI.

Por estas consideraciones, compañeras y compañeros, los invitamos a votar a favor del presente dictamen. Por su atención, gracias y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Camilo Ramírez Puente.

El diputado Camilo Ramírez Puente: Con su venia, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy la Comisión de Justicia somete a la consideración de este pleno un dictamen, que tal y como ha sido mencionado hace unos instantes por los compañeros diputados, el doctor Humberto Benítez como el diputado compañero Pedro Vázquez, viene a colmar una laguna que existe en la ley.

Cuando se analizó este dictamen en la Comisión de Justicia, tomamos en consideración que una de las principales obligaciones que tenemos es dar cauce precisamente a todas esas nuevas formas delictivas que existen en la actualidad.

En este caso, dimos la bienvenida y con gusto hemos atendido la iniciativa del diputado Arturo Zamora, en el sentido de venir a configurar precisamente la hipótesis que es consistente en el robo de identidad, adicionando esa fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal.

¿Cuál es el objeto de ello? Precisamente que los tribunales, que los jueces, tengan la posibilidad de condenar a aquellos que haciendo uso precisamente de cualquier tipo de identi-

ficación o clave bancaria o cualquier otro documento identificatorio, obtengan algún lucro que no les corresponde en términos de la ley.

Hoy, la Comisión de Justicia pide a ustedes, compañeras diputadas, compañeros diputados, su voto a favor de este dictamen. Cumpliríamos así precisamente la obligación de la que les hablo y daríamos la oportunidad de que sean llevados ante la justicia aquellos que el día de hoy llevan a cabo todo este tipo de delitos, delitos que no tasan en unas cantidades considerables, que son de miles de millones de pesos al año. De esa forma procuramos adecuar nuestro marco jurídico.

Estamos convencidos de la bondad de este dictamen y estamos confiados en que el voto sea favorable, tal y como lo va a emitir el Grupo Parlamentario de Acción Nacional el día de hoy. Muchas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular; por lo que pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónica. Señor presidente, le informo que se han emitido 363 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 363 votos el proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 23 y un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los artículos 23 y 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por las que se adicionan las fracciones XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, el artículo 21 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el artículo 368 *Quintus* al Código Penal Federal, el inciso 37) a la fracción I y la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de registrar para efectos de inventario las obras de arte utilizadas para fines religiosos, crear un Registro Nacional de Arte Sacro, crear un tipo penal que sancione el delito de robo de arte sacro y calificar como grave este delito.

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, so-

mete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

Antecedentes

Primero. Con fecha 7 de julio de 2010, el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha acordó se turnara la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para el correspondiente dictamen.

Tercero. El 8 de agosto 2011, el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, solicitó a la Mesa Directiva que dicha iniciativa se procesara en términos del artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cuarto. Con fecha 30 de noviembre de 2010, el diputado Armando Báez Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quinto. La Mesa Directiva, en esa misma fecha acordó se turnara la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para el correspondiente dictamen.

Contenido de las iniciativas

A) Iniciativa del diputado Juan Pablo Jiménez Concha

El diputado argumenta que el patrimonio cultural mexicano de nuestro país es considerado como el más extenso del continente americano por la riqueza de los bienes que datan de los siglos XVI al XIX; dentro de éste, se encuentran pinturas y esculturas en diversas técnicas y estilos destinadas para el culto de la religión católica, que integran lo que él denomina conjunto de *arte sacro*.

Menciona la relevancia de este hecho en el turismo religioso, la cual representa una derrama económica importante; sin embargo, éste se ve afectado por el robo de piezas sagradas, que sin lugar a dudas va en aumento y lo grave de esto, es que al día de hoy no se cuenta con un catálogo completo sobre arte sacro mexicano. No obstante lo anterior, de

manera afortunada, en el estado de Puebla se ha realizado un registro de 185 templos.

Esta problemática ha propiciado que haya condiciones favorables para que el robo de estos bienes se haya incrementado al grado que se ha convertido en la segunda actividad delictiva con mayores ganancias en el territorio nacional después del narcotráfico, y propicia el comercio de piezas por coleccionistas privados.

Con base en lo anteriormente expuesto, el legislador propone adicionar la fracción XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales para dotar de facultades al Instituto Nacional de Arqueología e Historia (INAH) para la elaboración de un catálogo de obras de arte con fines religiosos.

También pretende adicionar el artículo 21 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para crear el Registro Nacional de Arte Sacro, dependiente del INAH.

De igual forma, se plantea adicionar el artículo 368 *Quintus* al Código Penal Federal para sancionar el robo de arte sacro, así como la posesión, enajenación, tráfico, adquisición o recepción del producto de lo robado, a sabiendas de esta circunstancia.

Finalmente, se quiere adicionar el inciso 37) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para considerar este delito como grave.

Iniciativa del diputado Armando Jesús Báez Pinal

La segunda iniciativa materia del presente dictamen se presentó por el diputado Armando Jesús Báez Pinal. En ella argumenta que el robo de bienes culturales representa uno de los problemas más graves dentro del comercio ilegal. Desafortunadamente las corporaciones policiacas y los medios de comunicación le dan menos importancia a este tipo de ilícitos frente a otros como el tráfico de drogas, armas, secuestros, piratería o lavado de dinero.

Considera que el robo de bienes culturales, sobre todo los de carácter religioso, es muy delicado porque independientemente de la libertad de creencias garantizada en la Constitución, se afectan aspectos de suma importancia para los habitantes de nuestro país, porque arrebatan al pueblo elementos fundamentales del patrimonio cultural tangible de las comunidades, así como del patrimonio cultural intangi-

ble patente en la fe, tradiciones, costumbres y sobre todo la confianza de nuestra gente, sea cual fuere la doctrina que profese.

El diputado Báez expone que la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, no protege de manera exclusiva los bienes religiosos de una fe en particular, sino los bienes históricos que son el testimonio sobre el cual se asienta la historia de nuestra nación, dentro de los que se contemplan los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Asimismo, se incluyen los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles, sin especificar una religión en particular. Esos bienes son históricos y por estar o haber estado en uno de los recintos a los que se refiere la ley, el estado debe protegerlos.

De la misma forma que el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, el diputado Armando Báez Pinal, menciona que tanto en esta soberanía como en el Senado de la República, ya se han presentado otras propuestas que buscan propósitos similares a los que pretende esta iniciativa, pero lamentablemente, las propuestas han sido desestimadas por las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública.

Reconoce el legislador que en 2010 la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, trabajaron exitosamente en la recuperación de bienes culturales en una labor derivada de la investigación y no como producto de la casualidad durante cateos, en los que originalmente se buscaban armas, piratería o drogas. Este aseguramiento también fue posible por el hecho de que hubo la posibilidad de consignar al menos a uno de los delinquentes, lo cual es muy complicado porque el robo de bienes culturales es un delito que en la actualidad no es considerado como grave.

El diputado proponente pone de manifiesto en su iniciativa, la complejidad que existe para la consignación de personas señaladas como autores o partícipes por este delito, con base en lo que establece el Código Federal de Procedimiento Penales en sus artículos 225 y 399, que implica hacer un avalúo de lo robado, lo cual en muchas ocasiones no es conveniente, porque se trata de bienes con valor histórico-cultural, que en consecuencia no deben tener un valor comer-

cial; valuarlos implica la aceptación de que es posible comercializarlos.

Finalmente, asegura el legislador que establecer en el Código Federal de Procedimientos Penales el robo de este tipo de bienes como grave, tendría dos efectos: por un lado evitar que los presuntos responsables de estos delitos salgan bajo fianza y por otro lado, combatir la comisión de este ilícito, lo cual sería posible adicionando una fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Análisis Comparativo

• Texto Vigente

Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 82. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en auxilio de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría, podrán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que celebren, ejercer las siguientes facultades en relación con los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente:

I. a XI. ...

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

No existe

Código Penal Federal

No existe

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 36) ...

Texto Vigente

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XVII. ...

• Propuesta legislativa del diputado Juan Pablo Jiménez Concha Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 82. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en auxilio de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría, podrán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que celebren, ejercer las siguientes facultades en relación con los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente:

I. a XI. ...

XII. Solicitar ante el INAH, para efectos de inventario, el registro de las obras de arte que en ellos existan y que sean utilizadas para fines religiosos.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo 21 Bis. Se crea el Registro Nacional de Arte Sacro, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la inscripción y catalogación de los bienes muebles artísticos de carácter religioso, ubicados en centros de culto propiedad de la federación o que estén bajo custodia de cualquier asociación civil o religiosa.

Código Penal Federal

Artículo 368 Quintus. Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y la reparación del daño, a quien sustraiga bienes muebles que formen parte del catálogo de arte sacro del INAH.

La pena se aumentará hasta en una tercera parte si quien participa material o intelectualmente en la sus-

tracción de dichos bienes labora o laboró en el INAH, en el inmueble donde se encontraba la pieza sustraída o en alguna dependencia que por sus funciones se le facilitara tener acceso a ésta.

Se le impondrá pena de cinco a quince años de prisión al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia.

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 36) ...

37) El robo de arte sacro, previsto en el artículo 368 Quintus.

Propuesta legislativa del diputado Armando Báez Pinal

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en los artículos 50 y 54.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes:

Consideraciones

Antes de entrar al análisis de las iniciativas en comento, es necesario establecer que en virtud de que las mismas se re-

fieren al mismo tema, se dictaminan conjuntamente, ya que coinciden en pretender que se considere como delito grave el robo de bienes muebles e inmuebles dedicados a la práctica de un culto religioso.

Primera. Los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden plenamente con los argumentos vertidos en la exposición de motivos y con la intención de ambas iniciativas, en el sentido de que el patrimonio histórico y artístico de nuestra nación es muy importante y por lo tanto es obligación del estado establecer los mecanismos normativos necesarios para su protección, preservación y conservación.

Segunda. El diputado Juan Pablo Jiménez Concha considera en su iniciativa la protección del arte sacro y la creación de un Registro Nacional de Arte Sacro, sin embargo, esta comisión dictaminadora no omite señalar que no hay fundamento legal que reconozca la obligación del Estado mexicano para la protección de este tipo de arte, ya que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no contempla este concepto.

Tercera. No obstante lo anterior, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas contempla en la fracción I del artículo 36, tanto los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, como los muebles que se encuentren o se hayan encontrado dentro de los primeros, y señala de manera expresa los dedicados al culto religioso, por lo tanto, al hacer un análisis de la iniciativa, esta comisión dictaminadora considera que este artículo de la ley en la materia coincide con el espíritu que plantea el legislador en su propuesta.

Cuarta. Derivado de lo anterior, al no considerar la obligación del estado para proteger y conservar lo que el legislador denomina arte sacro, la comisión considera que no se debe adicionar un artículo 21 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para crear el Registro Nacional de Arte Sacro.

Quinta. Sin embargo, tomando en cuenta que los bienes muebles a que se refiere el diputado coinciden con los que señala la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es pertinente que quienes tengan bajo su custodia este tipo de bienes cumplan con el registro de los mismos con base en lo que establece la propia ley en el capítulo II y en los artículos 17 al 31 de su reglamento.

Sexta. Esta comisión considera que cuando el legislador plantea la adición de una fracción XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, pretende que quede establecido el hecho de que el instituto competente otorgue las facilidades para su registro. Esta propuesta se considera improcedente, toda vez que ya está establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos lo relacionado con el Registro de Bienes en cada uno de los institutos competentes. En todo caso, habría que señalar la obligatoriedad de las asociaciones religiosas, toda vez que cuando se promulgó este ordenamiento no se consideraban estas asociaciones, sino hasta la reforma constitucional del 27 de enero de 1992, cuando se reconoce su personalidad jurídica.

Séptima. En apego con el espíritu de la iniciativa de ambos legisladores, esta comisión dictaminadora considera que es pertinente establecer de manera puntual la obligación para registrar los bienes dedicados al culto religioso contemplados en la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos a quienes resguardan este patrimonio.

Derivado de lo anterior, esta comisión considera procedente, para atender el espíritu de la iniciativa, la adición de un párrafo tercero al artículo 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Octava. Al no crearse el Registro Nacional de Arte Sacro, esta Comisión de Justicia considera improcedente la adición de un artículo 368 *Quintus* en el Código Penal Federal. Además de que como ha quedado establecido en líneas precedentes, la intención del diputado Juan Pablo Jiménez Concha, se encuentra contemplada en el artículo 36 fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Novena. Al no adicionarse el artículo 368 *Quintus* en el Código Penal Federal, tampoco se adicionará un inciso 37 a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Décima. La dictaminadora considera que el propósito del diputado Juan Pablo Jiménez Concha queda cubierto con plenitud al adicionar una fracción al artículo 194 de acuerdo con la iniciativa del diputado Armando Báez Pinal. Sin embargo, esta comisión considera que no procede que se considere como delito grave el señalado en el artículo 54 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, ya que el supuesto que señala no es

propriadamente un delito, sino la calidad de REINCIDENCIA, que por sí misma tiene como consecuencia que se niegue la libertad provisional bajo caución, ya que, como lo establece el artículo 399 Bis del propio Código Federal de Procedimientos Penales, un reincidente no puede acogerse al beneficio de la caución.

Por lo tanto, esta dictaminadora considera que sólo se señalará como delito grave el señalado en el artículo 50 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos, e Históricos, toda vez que es el delito más común y el que debe evitarse el avalúo para inhibir el mercado negro. Si bien otros delitos pueden considerados más graves, como el incendio, la inundación, la comercialización, el traslado, tráfico y el intento de exportación, en todos los casos el probable inculpado infringe el delito establecido en el artículo 50, ya que en cualquier caso, debe acreditar la propiedad legal del bien. En el caso de los incendios, hasta la fecha nunca se ha suscitado uno en zonas arqueológicas, y los que se han presentado en monumentos fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, no han sido por vandalismo o provocados de manera intencional.

Finalmente, la fracción que se adicionaría no sería la XVIII, sino una fracción XIX, toda vez que el 30 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma por la que se adiciona la fracción XVIII, para considerar como graves las conductas típicas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Primera. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la adición de una fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para considerar como graves los delitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, toda vez que se trata de robo de bienes nacionales arqueológicos o históricos.

Décima Segunda. Esta comisión dictaminadora considera que los bienes culturales materia de las presentes iniciativas son los que se dedican a la práctica de un culto religioso, mismos que se señalan en la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y que el registro debe realizarse conforme a lo que establece la propia ley, por lo que resulta in-

necesario que la elaboración de catálogo y la obligación de registro de bienes, quede establecido en la Ley General de Bienes Nacionales. Si bien es cierto que tampoco procede la creación del Registro Nacional de Arte Sacro, sí es procedente el establecimiento de una sanción para quien incumpla con el registro de los bienes, lo cual puede quedar señalado en un nuevo artículo 54 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Justicia, dictaminan favorablemente la iniciativas en estudio, por las consideraciones antes vertidas en el presente dictamen, con ciertas modificaciones, por lo que nos permitimos someter a consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y se adiciona un párrafo tercero al artículo 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Primero. Se adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. ...

I a XVIII ...

XIX. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en el artículo 50.

...

Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 23 y se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. ...

...

Las asociaciones religiosas y los particulares que tengan bajo su custodia monumentos históricos a los que se re-

fiere el artículo 36 de la presente ley, deberán solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia la inscripción de los bienes muebles en el Registro.

Artículo 53 Bis. A quien no lleve a cabo el registro de monumentos históricos muebles de acuerdo con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 23 de esta ley, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y multa de quinientos a cuatro mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas derivadas de la presente reforma en plazo de seis meses.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Israel Madrigal Ceja, Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica; con la excepción de elevar al catálogo de delitos graves el artículo 50 de la Ley Federal de Monumentos Históricos), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Humberto Benítez Treviño, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Con su venia, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañe-

ros diputados, este dictamen es de la mayor relevancia, porque se trata de sancionar el robo de arte sacro; México es uno de los países con mayor riqueza cultural en esta materia.

No omito recordarles, que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece en su artículo 50, que se entiende por arte sacro todos los monumentos que se han creado en nuestro país entre el siglo XVI y el siglo XIX; que el estado de Puebla, venturosamente para nosotros, tiene un registro de 185 monumentos arqueológicos, esto sólo evidencia la riqueza cultura de nuestro país para proteger el arte sacro.

Por esta razón, quiero felicitar a los diputados Juan Carlos Jiménez Concha y Armando Báez Pinal, por la presentación de sus iniciativas, que hoy con el voto de todos ustedes espero que aprobemos, se establece como delito grave a quienes con plena convicción de que tiene bienes muebles de arte sacro fraudulentamente, ilícitamente los enajene.

Se trata de proteger la riqueza cultural de nuestro pueblo, más allá de filiaciones acerca de las creencias religiosas se trata de proteger los vestigios de la enorme, de la rica, de la magnífica riqueza cultural de nuestro pueblo.

Se establece, en estas iniciativas, la necesidad de inscribir todos los muebles e inmuebles que caracterizan al arte sacro; por esta razón, compañeras y compañeros diputados, les pido que votemos el dictamen en consecuencia, porque se trata de la protección de la riqueza cultural de nuestro país, déjenme decirles, el más rico en esta materia de todos los países de Mesoamérica. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Tiene la palabra, en pro del dictamen, el diputado Juan Pablo Jiménez Concha.

El diputado Juan Pablo Jiménez Concha: Con su permiso, señor presidente. Es importante reconocer y agradecer a los integrantes de la Comisión de Justicia, a su presidente, por el profundo análisis de este dictamen; un dictamen que se pone a la consideración de esta honorable asamblea y que tiene como fin la defensa del patrimonio histórico y cultural de los mexicanos.

México, a diferencia de otros países, tiene en todo su territorio un gran acervo, una riqueza heredada de nuestros an-

tepasados, que desgraciadamente se ha visto disminuida por el robo y el saqueo de sitios arqueológicos y edificios y templos históricos. Todo ello a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio y esto debido a que el robo de estas piezas se ha convertido en un negocio muy lucrativo para la delincuencia organizada.

El tráfico, robo y la exportación ilegal de bienes culturales en nuestro país, es una realidad en la que los delincuentes obtienen ganancias significativas y lastiman profundamente la cultura de los mexicanos.

Ante este panorama, compañeras y compañeros diputados, no podemos continuar con una postura contemplativa; no omito comentar que además de los esfuerzos de esta Legislatura también se han dado los mismos en el Senado de la República y en las legislaturas locales a lo largo del país, que se han pronunciado a favor para que este delito contra los bienes culturales se pueda tipificar como delito grave.

Los organismos policiacos de nuestro país cuentan con la suficiente información sobre el robo de bienes muebles históricos y arqueológicos que proceden de sitios históricos y edificios o templos edificados entre los siglos XVI y XIX.

Sin embargo, debido a una legislación flexible, se permite a los infractores cometer este delito y en muchos casos a rescindir en él, lo que complica a las autoridades competentes a la integración de expedientes sobre las investigaciones para la consignación de los responsables y la devolución de estas piezas.

Amigas y amigos, de acuerdo con el INAH, se calcula —entre otras muchas cosas— que en México hay más de 19 mil espacios históricos, muchos de esos —finalizo, señor presidente— dedicados al culto donde se encuentra el acervo cultural de los siglos XVI al XIX y que arrojan una existencia de más de 4 millones y medio de piezas; por todo ello, es necesario implementar en la legislación penas más severas que protejan el patrimonio cultural de los mexicanos.

Por todo lo anterior, a nombre del grupo parlamentario que represento, puedo mencionar que votaremos a favor de este dictamen, y pido a todos ustedes, compañeras diputadas y compañeros diputados, que voten a favor de la protección del acervo cultural e histórico de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Gregorio Hurtado.

El diputado Pedro Vázquez González (desde la curul): Presidente, sigo en la lista.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No. Perdón, tiene razón, don Pedro. Disculpeme, diputado Hurtado; tiene razón, lo tenía registrado para presentar una reserva, pero tiene usted razón, es a favor y luego una reserva. Es correcto.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en relación al dictamen que se nos presenta, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como del Código Federal de Procedimientos Penales, nuestro Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está de acuerdo con esas modificaciones a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, bajo la premisa de proteger y salvaguardar nuestro patrimonio histórico.

A lo largo y a lo ancho del país existen innumerables templos construidos en el siglo XVI y en el siglo XIX, que por sí mismas son verdaderas obras de arte; las catedrales de la Ciudad de México, de Puebla, de Morelia, entre otras, y el Museo Nacional del Virreinato, el Templo de Santo Domingo de Guzmán en Oaxaca, constituyen un patrimonio, no sólo de los mexicanos, sino de la humanidad por el valor cultural que poseen.

Aunado a lo anterior, en el interior de estos templos existen objetos que son verdaderas obras de arte y que el Estado mexicano tiene obligación de proteger.

Estamos de acuerdo con establecer la inscripción de los bienes muebles que hay en esos sitios en el registro que debe llevar a cabo el Instituto Nacional de Antropología e Historia, también estamos de acuerdo con la obligación de sancionar a quienes no realicen este registro conforme a las disposiciones que al efecto se establezcan.

Sin embargo, no coincidimos con la propuesta de reformas al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se establezca como delito grave las conductas previstas en el artículo 50 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas,

en virtud que de manera recurrente nos hemos pronunciado, el Partido del Trabajo, en contra de llevar prácticamente todos los delitos al catálogo de delitos graves; es por lo que, señor presidente, nos reservaremos para su discusión en lo particular el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por su atención, gracias; es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, don Pedro. Tiene la palabra el diputado Gregorio Hurtado Leija.

El diputado Gregorio Hurtado Leija: Muchas gracias, diputado presidente. Con permiso de la Directiva. Uno de los mayores tesoros que tenemos en nuestro país son nuestras costumbres y nuestra cultura, las cuales compartimos con todas las mexicanas y mexicanos, formando parte de un patrimonio que nos identifica y nos pertenece a todos.

Este patrimonio cultural ha sido reconocido en todo el mundo y en muchos de los casos, dada su grandeza y su belleza, ha sido considerado como patrimonio cultural de la humanidad; se trata de un acervo de incuantificable valía formado por tesoros, monumentos, piezas históricas, documentos, incluso material bibliográfico, de audio-vídeo, dado el avance de la tecnología en los últimos tiempos.

Este patrimonio se ha forjado no sólo a través de los años, sino de siglos de nuestra historia, marcando múltiples etapas de nuestra nación, siendo hoy en día un mudo testigo de nuestro diario y largo devenir.

Lamentablemente este tesoro no ha sido ajeno a sufrir actos que atentan, no sólo con la pérdida patrimonial, sino también con la pérdida de nuestra identidad nacional, ya que ha sido objeto de maltrato, incluso de saqueo de piezas originales que han sido llevadas a coleccionistas, que sin el mayor pudor las adquieren dentro de un mercado negro que margina, no sólo a México, sino al mundo entero, de conocer nuestra hermosa y sin igual cultura.

Todos los mexicanos tenemos la gran responsabilidad de preservar este acervo que nos pertenece, el cual hemos heredado de nuestros antepasados y que debe de seguir vigente para nuestros descendientes, como símbolo de la gran nación a la que pertenecemos.

Compañeras y compañeros legisladores, con el dictamen que ahora es puesto a nuestra consideración tenemos la oportunidad de contribuir a la preservación de nuestro pa-

trimonio cultural; los exhorto a que consideremos beneficioso este dictamen, por considerar como delito grave a quien ilegalmente tenga en su poder monumentos arqueológicos o históricos.

La obligación de registrar monumentos históricos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por quienes los tengan en custodia, medidas como ésta claramente tienen como fin prevenir todo tipo de conductas que atenten en contra de nuestro patrimonio cultural; por ello Acción Nacional esta a favor de este dictamen.

Aprovecho también para agradecer el presupuesto histórico que esta Legislatura ha aprobado en beneficio de la materia de cultura; desde luego también a la Comisión de Cultura, que ha apoyado mucho en ello, a que sea el mayor presupuesto histórico aprobado por esta Cámara.

Solicito, compañeras diputadas y diputados, su voto a favor de este dictamen. Muchas gracias a todos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, desde su curul, la diputada Juanita Cruz.

La diputada Juanita Argelia Cruz Cruz (desde la curul): Sí, señor presidente, con su permiso. El presente dictamen que se está discutiendo es un dictamen de mucha importancia para nuestro país.

Hasta el momento, el hecho de no haber adecuado la legislación sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, permitió que el robo de arte sacro se convirtiera en la segunda actividad delictiva con mayores ganancias en el terreno nacional, después del narcotráfico.

Para nuestra fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, quien votará a favor de esta reforma, es porque vamos a preservar; ya no se va a permitir y se va a poner como delito grave el robo de arte sacro, ya que nuestro país a nivel mundial está considerado como el Estado mexicano que mayor número de piezas arqueológica y de arte sacro tiene.

En ese sentido, el voto de la fracción parlamentaria del PRD será a favor de este dictamen. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida

a estudiantes de la escuela primera Jean Piaget, del municipio de Toluca, estado de México, invitados por la diputada Silvia Fernández Martínez. Sean ustedes bienvenidos.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se ha reservado para su discusión el artículo 194, fracción XIX, por el diputado Pedro Vázquez González.

Pido a la Secretaría abrir el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido 356 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 356 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar su propuesta de modificación a la fracción XIX del artículo 194.

El diputado Pedro Vázquez González: Gracias, diputado presidente. Compañeros y compañeras, estoy aquí en la tri-

buna para fundamentar nuestra reserva a la adición de la fracción XIX del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; estos son mis argumentos:

Primero, la fracción XIX que se pretende adicionar, nos establece la inclusión en el catálogo de delitos graves, por cuya comisión no ha lugar a obtener la libertad caucional, sino quienes cometan estos delitos considerados como graves deben estar en reclusión mientras dure su proceso.

Sin embargo, el artículo 50 de la ley referida, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece a la letra lo siguiente: al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un momento histórico mueble y que éste se haya encontrado o que proceda de inmueble a los que se refiere la fracción I, del artículo 36, se le impondrá una multa de uno a seis años y multa de 100 a 50 mil pesos. Como se puede apreciar la penalidad es muy baja y la multa también es muy baja.

Simplemente, pensemos en la utilidad que se puede obtener por un delincuente al comercializar ilegalmente el tipo de obras protegidas por esta ley, a sabiendas de que el plazo máximo que podrá estar en cárcel son seis años y la multa más alta pudiera ser de 50 mil pesos; por supuesto que los delincuentes correrán el potencial riesgo de ir a la cárcel por las altas utilidades que puedan obtener en su ilegal comercio.

Es más, todos sabemos lo que duran los procesos penales en nuestro país y si el juez determinara responsabilidad o impusiera sanción privativa de la libertad, el tiempo máximo será sólo de seis años y seguramente en este tiempo — en caso de que se acepte la inclusión de este delito en el catálogo de delitos graves— es que el indiciado estará en la cárcel.

En todo caso, lo que hacemos es que proponemos revisar la penalidad que puede ser adecuada a la comisión de estos delitos, aumentarla, aunque reiteradamente hemos manejado nosotros la postura en contra de aumentar las penas, creo que en este caso vale la pena, pero no hagamos un delito grave, cuya penalidad máxima son seis años.

Por lo tanto, la propuesta en esta reserva es eliminar la fracción XIX que se pretende adicionar al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que atentamente les solicito, voten a favor de esta reserva para posteriormente presentar iniciativa para aumentar la pena en este delito. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. En pro de la reserva habla el diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas, nosotros votamos a favor de esta reforma, porque consideramos que el arte sacro —como aquí se ha denominado— pues es patrimonio nacional y debe ser preservado.

Ha habido un saqueo impresionante durante décadas de este valioso tesoro cultural que ha existido en nuestro país, desde la época colonial, pero me parece que la ley no hace diferencia entre un hurto de algún artículo muy menor, que no es parte del patrimonio y que por ser parte del patrimonio de cualquier iglesia, pudiera hacer que algún hurto verdaderamente intrascendente mandara a la cárcel a gente sin derecho a fianza, como si fuera un delincuente de alta peligrosidad.

La reserva que ha presentado aquí mi compañero Pedro Vázquez, hace un llamado en un tema en el que nosotros hemos insistido, de que el incremento de la penalización no resuelve los problemas de la delincuencia y en este caso, podría prestarse a muy diversos atropellos y abuso por parte de jerarcas religiosos, invocando que es patrimonio importante el que ha sido hurtado y mandar a cárcel por muy diversas razones a gente que no merecería estar en ella, sin derecho a la libertad bajo fianza.

La libertad bajo fianza siempre permite la posibilidad de la defensa, la posibilidad de evitar yerros, la posibilidad de evitar injusticias; se ha ido perdiendo por el avance del discurso de la derechización en la impartición de justicia en nuestro país.

Me parece que esta reserva que está siendo presentada debería ser atendida para en todo caso incrementar las penas, calificar sobre qué tipo de patrimonio no se alcanzaría el derecho a fianza por considerarse grave, pero no aplicarlo a rajatabla, lo cual podría abrir la puerta a muy graves atropellos; entonces, les hago un llamado a que sea apoyada esta reserva y que hagamos las precisiones correspondientes, que me parece podría cumplir de mejor manera y cabalidad y el objetivo de esta reforma que acabamos de aprobar. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la reserva propuesta por el diputado Pedro Vázquez.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo reservado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta de modificación, presentada por el diputado Vázquez.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente. Dice:

Primero. Artículo 194, fracción XIX. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en el artículo 50.

Debe decir: Se elimina.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta presentada por el diputado Vázquez.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 194. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se desecha. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación del artículo 194, en su fracción XIX, en los términos del dictamen.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación del artículo 194, fracción XIX, en los términos del dictamen.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presi-

dente, se han emitido un total de 320 votos en pro, 17 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Señoras diputadas, señores diputados, ha llegado a esta Mesa una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Ruego a la Secretaría dé lectura a ella.

 TRABAJOS LEGISLATIVOS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, presidente de la Mesa Directiva. Por instrucciones del diputado Armando Ríos Piter, presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en los artículos 59 y 65, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitir a usted los asuntos presentados por los grupos parlamentarios ante este órgano de gobierno, los cuales se integran a la propuesta de orden del día anexa para la sesión del jueves 15 de diciembre del año en curso.

Se acordó sugerirle que como primer punto del orden del día se incluya el tema de la elección de consejeros electorales del Consejo General del IFE.

En lo que refiere a los dictámenes, una vez concluida la votación del que quedó pendiente en la sesión pasada, se acordó solicitarle la dispensa de todos los trámites para que se someta a discusión y votación de inmediato, los siguientes dictámenes en el orden que a continuación se enlistan.

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto mediante el cual el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integrará un fondo especial de 10 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango; Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona último párrafo al artículo 33, un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente y se reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona el Código de Comercio en materia de juicios mercantiles.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de equidad de género.

Adicionalmente, se acordó sugerirle que a más tardar a las tres de la tarde se aborde la elección de integrantes de la Mesa Directiva y en seguida, la elección de integrantes de la Comisión Permanente. Es cuanto, señor presidente.

ESTADOS DE SONORA, BAJA CALIFORNIA,
BAJA CALIFORNIA SUR, AGUASCALIENTES,
TAMAULIPAS, COAHUILA, CHIHUAHUA,
SINALOA, DURANGO, NUEVO LEON,
ZACATECAS, SAN LUIS POTOSI, QUERETARO,
GUANAJUATO, TLAXCALA, PUEBLA, MEXICO,
HIDALGO, TABASCO Y VERACRUZ

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política, como se ha leído, por el que solicita que al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la integración de un fondo especial de 10 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en diversos estados, se le dispensen los trámites y se someta a discusión y votación de inmediato.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto mediante el cual el Ejecutivo federal integrará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un fondo especial de diez mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60., numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, de la Comisión de la Reforma Agraria, y de la Comisión Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, presentaron la iniciativa de decreto por el que se integra un Fondo Especial de recursos económicos, por diez mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climatológicas de sequía en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro y parte de Guanajuato, por las heladas en los Estados de Tlaxcala, Puebla, Estado de México, Hidalgo y Veracruz, y por inundaciones en el estado de Tabasco.

Los integrantes de las Comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública que suscriben, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis de la Iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus miembros, reunidos en pleno, presentan a esta honorable asamblea, el siguiente

Dictamen

Antecedentes

Primero. En sesión de pleno celebrada el 25 de octubre de 2011, los diputados federales de la LXI Legislatura Cruz López Aguilar, Manuel H. Cota Jiménez, Alfredo Francisco Lugo Oñate, Fermín Montes Cavazos, Luis Félix Rodríguez Sosa, Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos, Dora Evelyn Triguerras Durón, José Narro Céspedes, Joel González Díaz, Narcedalia Ramírez Pineda, José Luis Álvarez Martínez, Jorge Rojo García de Alba, Gerardo Sánchez García, Fernando Santamaría Prieto, Enrique Octavio Trejo Azuara, Ramón Jiménez Fuentes, José María Valencia Barajas, Héctor Elías Barraza Chávez, Liborio Vidal Aguilar y Eduardo Zarzosa Sánchez, así como otros diputados que se adhirieron a la misma, presentaron a esta Soberanía la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se integra un Fondo Especial de recursos económicos por diez mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por la sequía en los últimos meses en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, y parte de Guanajuato; por las heladas atípicas de los días 7, 8 y 9 de septiembre que han afectado a los estados de Tlaxcala, Puebla, Estado de México, Hidalgo y Veracruz, y por inundaciones en el estado de Tabasco. Suscrita por los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería.”

Segundo. Con fecha 25 de octubre del presente, los gobernadores de los estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas hicieron llegar a distintas comisiones de esta Cámara de Diputados un escrito en el que manifestaban la necesidad de atender el serio problema de la sequía en sus territorios, solicitando la creación del “Fondo Especial de Apoyo para la Atención de la Sequía”, con una asignación de cuando menos diez mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2012.

Tercero. Con fecha 3 de noviembre del año en curso, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, turnó a la Co-

misión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención, el Punto de Acuerdo que presentan Senadores de los estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas, con la finalidad de solicitar a la Cámara de Diputados la constitución, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2012, de un Fondo Especial de Atención a la Sequía, con una asignación de al menos diez mil millones de pesos.

Cuarto. Con fecha 10 de noviembre de 2011, la iniciativa de decreto presentada por los Diputados de la Comisión de Agricultura y Ganadería, fue turnada por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública para su dictamen.

Contenido de la iniciativa

Los diputados y diputadas que suscriben la iniciativa señalan que desde hace 18 meses el 40 por ciento del territorio nacional ha sido afectado por una fuerte sequía. Las entidades más afectadas por este fenómeno, según la iniciativa de mérito, fueron las de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro y Guanajuato.

Refieren asimismo que durante el mes de septiembre del año en curso, fuertes heladas afectaron severamente la producción agrícola de los estados de México, Puebla, Hidalgo y Tlaxcala. Por otra parte, el estado de Tabasco sufrió también grandes pérdidas en sus cultivos con motivo de inundaciones en gran parte de su territorio.

Estas contingencias climatológicas, sostienen los proponentes, crearon una situación de emergencia en la actividad agrícola del país que daña seriamente la economía nacional ya que la pérdida de cosechas en todos los estados mencionados ha traído como consecuencia no solamente la escasez generalizada de alimentos en el país, sino también la pérdida de fuentes de empleo de miles de familias de productores y trabajadores agrícolas, ganaderos y pescadores.

Ante esta situación, la iniciativa materia del presente dictamen propone la constitución de un fondo especial de carácter emergente por un monto de diez mil millones de pesos para reactivar la economía y recuperar las fuentes de empleo en las entidades afectadas.

Análisis y valoración de la iniciativa

Los proponentes mencionan la severa situación por la que atraviesa el campo mexicano, particularmente en los estados afectados por contingencias climáticas, señalando la necesidad de apoyar a los productores y habitantes de las zonas afectadas.

Los proponentes señalan los riesgos de crisis alimentaria en el país, toda vez que se han perdido cultivos básicos; las entidades afectadas por la sequía, las heladas y las inundaciones son las mayores productoras del país en estos y otros cultivos de importancia nacional, la ganadería ha sido severamente dañada, así como otras actividades productivas del sector primario. Adicionalmente se ha perdido un importante número de empleos.

En efecto, de acuerdo con información oficial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al 18 de noviembre del año en curso, tiene registrada una pérdida de 963 mil hectáreas de diversos cultivos y 42 mil cabezas de ganado en todo el territorio nacional.

Por lo anterior, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera pertinente la iniciativa presentada a fin de atender la grave problemática que enfrentan los productores afectados por las contingencias climáticas.

Análisis y valoración de los textos normativos propuestos

Las comisiones unidas que dictaminan, consideran prudente que todos los programas de empleo temporal se prioricen para su ejecución, exclusivamente en las zonas que han sido afectadas por las contingencias climatológicas.

En el mismo sentido, las que dictaminan consideran indispensable que se priorice el Ejercicio Presupuestal destinado al campo, con la finalidad de resarcir la capitalización y la capacidad productiva de los miembros de la sociedad rural afectados por las condiciones climatológicas.

Asimismo, estas comisiones consideran oportuno que se agilice la entrega de recursos destinados al ingreso, tales como Procampo, 70 y Más, etcétera, para que lleguen lo más pronto posible a los afectados por las condiciones climatológicas.

Aunado a lo anterior, los proponentes plantean la expedición de un decreto por parte de la Cámara de Diputados para que el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integre un fondo especial de recursos económicos por 10 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas de sequía, heladas e inundaciones.

Señala también la fuente de financiamiento del fondo y la manera en que habrá de distribuirse entre las entidades afectadas, canalizando dichos recursos a los programas vigentes y convenidos con los Gobernadores de los Estados, con absoluta transparencia, con rendición de cuentas y un padrón de beneficiarios.

Respecto a la disponibilidad de los recursos que integrarían el fondo, señalan lo que dispone la fracción I del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con relación a los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, así como la posibilidad de obtener recursos derivados de subejercicios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y de economías generadas por el gobierno federal en el presente ejercicio fiscal.

Los iniciadores establecen también que no habrá de aplicarse *pari passu* ni lineamientos o reglas de operación que limiten o impidan que los recursos lleguen de manera pronta y expedita a las zonas afectadas.

Estas comisiones unidas coinciden con el espíritu que anima a los legisladores que proponen la iniciativa para que se integre un fondo especial de recursos económicos por diez mil millones de pesos con el objeto de atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en diversas entidades de la República.

Durante las reuniones de trabajo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública celebró con los gobernadores de las entidades federativas, en el marco del proceso de revisión y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la reunión con gobernadores celebrada el pasado 25 de octubre, los titulares del Ejecutivo de las entidades afectadas señalaron la gravedad de los daños ocasionados por dichas contingencias climáticas, por lo que urgieron a esta Soberanía a contemplar recursos para la atención de los mismos.

Los datos oficiales disponibles de las dependencias federales encargadas del ramo de agricultura y ganadería, que son del dominio público, confirman las aseveraciones de los legisladores proponentes sobre la magnitud de los daños y sobre las severas pérdidas económicas y patrimoniales en las miles de familias que se dedican a estas actividades, por lo que estas Comisiones de Hacienda y crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública consideran acertado aprobar la iniciativa propuesta.

La gravedad del problema, la urgencia de atenderlo, las peticiones recibidas y la insuficiente respuesta por parte del Ejecutivo Federal llevan a la Cámara de Diputados a tomar medidas para contribuir a la solución de la situación, desde el ámbito de sus facultades, por ello estas Comisiones dictaminan en forma favorable la iniciativa con proyecto de decreto presentada con modificaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrará un Fondo Especial de diez mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz

Artículo Primero. El Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrará un Fondo Especial para atender contingencias climáticas, por un monto de diez mil millones de pesos.

Artículo Segundo. El Fondo Especial tendrá por objeto atender los daños causados por la sequía en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro y Guanajuato; por las heladas registradas en los estados de Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo y Veracruz, y por las inundaciones ocurridas en el estado de Tabasco.

Artículo Tercero. Para la integración del Fondo, se considerarán, entre otros, los excedentes que resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos 2011, los subejec-

cios del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, así como las economías que el Ejecutivo Federal hubiera obtenido en el ejercicio del gasto 2011.

Artículo Cuarto. Los recursos se aplicarán de manera proporcional a las entidades federativas señaladas, tomando en consideración los daños y pérdidas ocasionados, de conformidad con los lineamientos que sobre el particular expida el Ejecutivo Federal a través de los programas institucionales vigentes y convenidos con los Gobiernos Estatales.

Dichos lineamientos deberán ser sencillos, permitir el acceso ágil a los recursos por parte de los estados afectados y no podrán establecer la obligatoriedad de aportaciones estatales.

En caso de que los programas institucionales no sean suficientes o no exista convenio previo con el Gobierno del Estado, los recursos se aplicarán a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los lineamientos que expida sobre el particular el Ejecutivo Federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Si en el transcurso de la presentación al Pleno y su aprobación, o ya aprobado este y no publicado, el Ejecutivo Federal resuelve la situación que contiene el presente decreto, este quedará sin efecto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 13 de diciembre de 2011.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Juan Alberto Lastiri Quirós, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica en contra), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica en contra), Gabriela Cuevas Barron, Enrique Octavio Trejo Azuara, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Francisco Javier Orduño Valdez, J. Guadalupe Vera Hernández, Marcos Pérez Esquer (rúbrica en contra), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Pedro Jiménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), David Penchyna Grub

(rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), María Esther Sherman Leaño (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), Roberto Albores Gleason (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pacoroba (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica en contra), Rigoberto Salgado Vázquez, Claudia Anaya Mota (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel, Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Mario Alberto Becerra Pacoroba (rúbrica), presidente; Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Óscar González Yáñez (rúbrica), secretarios; Alejandro Gertz Manero, Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Mario Alberto di Costanzo Armenta, Martín Rico Jiménez, Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Jorge Carlos Ramírez Marín, Ruth Esperanza Lugo Martínez, Emilio Andrés Mendoza Kaplan, José Narro Céspedes (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leaño, Josué Cirino Valdez Huevo (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se considera de urgente u obvia resolución.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen referido. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada María Guadalupe García Almanza, del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada María Guadalupe García Almanza: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy se somete a la consideración de esta soberanía, por el que se crea un fondo especial para atender contingencias climáticas por un monto de 10 mil millones de pesos, con el que se busca atender los daños causados por la sequía, las inundaciones y heladas ocurridas en los estados del norte, centro y sureste del país, nos parece un acierto para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Nuestra fracción parlamentaria, preocupada por los daños que está viviendo el campo mexicano, la afectación a la producción agrícola y a las miles de familias de campesinos, ha propuesto ante esta soberanía diversas iniciativas y puntos de acuerdo para frenar la depredación del medio ambiente y la degradación de nuestra soberanía alimentaria, tal es el caso de la iniciativa por la que se expide la Ley de Seguridad Alimentaria, que tiene por objeto establecer las actividades estratégicas y prioritarias que deberá instrumentar el Estado para respetar, proteger y cumplir con el derecho humano a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad para todos los habitantes de la República Mexicana.

En esta soberanía tenemos la responsabilidad constitucional de garantizar la seguridad alimentaria para todos, porque no son sólo los 20 estados que en este momento se encuentran en situación de emergencia y que ya han recibido la categoría de comunidades en hambruna; no se trata sólo del millón de hectáreas perdidas de las 400 mil hectáreas que ya no se podrán sembrar por escasez de agua, de las toneladas perdidas de arroz y frijol, o de las 45 mil cabezas de ganado muertas por las sequías; se trata, esencialmente, de los 28 millones de mexicanos con carencias en el acceso a la alimentación o de la profunda dependencia alimentaria que nos lleva a importar más del 43 por ciento de los alimentos que consumimos.

Aún con la gravedad que representan estas cifras, considerar sólo la atención de la emergencia sería validar la visión cortoplacista de la actual política económica.

En Movimiento Ciudadano consideramos que el Estado debe impulsar la recuperación agropecuaria para avanzar hacia una sociedad económicamente más justa e incluyente; por tales motivos, el diputado Pedro Jiménez León, secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, votó a favor de esta importante iniciativa y el día de hoy, en el pleno de esta soberanía, Movimiento Ciudadano refrenda su compromiso con todos los mexicanos e invita a los integrantes de este pleno a votar a favor del punto de acuerdo para la integración de un fondo especial por 10 mil millones de pesos como una medida de urgente resolución, a fin de atender los graves daños al campo mexicano. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Alfonso Primitivo Ríos, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

El diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que está a consideración de este pleno pretende generar un mecanismo jurídico y financiero para atender los severos problemas que están enfrentando varias entidades federativas de nuestro país por los fenómenos climatológicos de los últimos meses.

Este problema ha sido planteado por diputados federales de distintos grupos parlamentarios, gobernadores, incluso fue retomado por la Junta de Coordinación Política de esta soberanía, con el objeto de construir el acuerdo político que permita su aprobación tanto en esta comisión como en el pleno.

Las consecuencias económicas y sociales que han dejado los fenómenos climatológicos este año son de gran magnitud y deben ser atendidas con recursos federales, que al final de cuentas provienen de los impuestos que aportan los ciudadanos que ahora requieren dicha ayuda.

Algunos cálculos realizados señalan que los daños económicos son del orden de 10 mil millones de pesos, cifra acorde con lo que se propone en el dictamen.

Se estima que en los últimos 18 meses se han afectado cuatro de cada diez hectáreas que integran el territorio nacional por la sequía; algunos de los estados más golpeados son: Sonora, Baja California, Sinaloa, Durango y Nuevo León.

Por otra parte, las heladas han generado severos contratiempos en el estado de México, Puebla, Hidalgo y Tlaxcala. Los informes que proporciona la Sagarpa señalan que se han perdido 963 mil hectáreas y más de 40 mil cabezas de ganado.

Estos fenómenos han provocado severos problemas en la producción agropecuaria de nuestro país, generando escasez de alimentos, desabasto, carestía y problemas de salud entre la población de las entidades afectadas.

La Cámara de Diputados ha mostrado ser solidaria en otros momentos, cuando huracanes e inundaciones han golpeado algunos de los estados que integran a la República Mexicana; recordemos que para este año se constituyó en el Presupuesto de Egresos un fondo de reconstrucción para atender los daños causados por el huracán Alex.

Nos parece que el mecanismo que se plantea para integrar los recursos para atender las afectaciones climatológicas es adecuado; sin embargo, nos preocupa la parte relativa a los recursos derivados de subejercicios y las economías del gobierno federal, porque son cifras que están sujetas a un manejo discrecional por parte del Ejecutivo federal.

En el informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente al tercer trimestre, se reportan subejercicios al mes de junio por 3 mil 700 millones de pesos, los cuales ya fueron reasignados a otros ramos y programas del propio Presupuesto de Egresos.

Necesitamos tener la certeza de que los recursos con los que se constituirá el fondo están disponibles en el momento en que sean solicitados por las entidades federativas. De lo contrario, estaríamos generando solamente una buena intención y no un mecanismo efectivo de atención de los problemas que derivan de las contingencias climatológicas; por las consideraciones antes expuestas, nos pronunciamos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Héctor Elías Barraza Chávez, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Héctor Elías Barraza Chávez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, llamo su atención a nombre de los diputados y las diputadas del PRD, pero sobre todo, en un acto de humanidad para que apoyemos por unanimidad este decreto.

Hace unos días hemos estado manifestando aquí en esta tribuna y desde meses anteriores, el grave problema que se tenía por los efectos de las heladas, las sequías e inundaciones, y hablábamos de daños a la agricultura y a la ganadería, muy grave; de la falta de granos básicos para la alimentación del pueblo de México; hablábamos de la muerte de cientos de miles de cabezas de ganado, pero hoy lamentablemente estamos hablando de muertes de seres humanos, y hablo concretamente de la sierra tarahumara en Chihuahua.

Hoy los compañeros, compañeras indígenas de esa región del país, que no contaron con los alimentos que producían de autoconsumo, donde las pocas cabezas de ganado se les

están muriendo, pasan una de las peores crisis de desnutrición y problemas de salud; ya hay muertes por desnutrición y las condiciones de salud, hoy con las altas temperaturas y con la poca alimentación, sin duda alguna si no hay acciones concretas y rápidas habremos de lamentar miles de muertes.

Quiero comentar que sobre todo los niños y los adultos mayores están en una situación de vulnerabilidad; es urgente no solamente que aprobemos este decreto; es urgente que esta honorable Cámara llame de inmediato al secretario de Hacienda, al secretario de Agricultura y al Secretario de Salud, para que con una representación de esta Cámara y de los gobiernos de los estados implicados en estos problemas de efectos de sequías, heladas e inundaciones, busquen de manera inmediata atender este grave problema.

Creo que existen las condiciones presupuestales; en el PEC hay enormes subejercicios del orden de 38 mil millones de pesos que pueden atender de manera inmediata este reclamo; no se vale decir que no hay recursos, cuando en los informes de la Secretaría de Hacienda se demuestra lo contrario.

De manera respetuosa, pido no solamente que se vote, señor presidente, sino que asimismo se considere se instale una mesa de trabajo urgente, donde estén las dependencias federales, una representación de esta Cámara y de los gobiernos de los estados. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.

El diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila: Gracias, con su permiso, diputado presidente. El Partido Acción Nacional ha defendido el fondo de este asunto en las comisiones en las que se ha platicado, en las que se ha informado y en las que se han tomado decisiones; coincidimos en que hay zonas, hay estados que requieren el apoyo de forma urgente.

Hemos estado en contacto directo con las secretarías correspondientes, acelerando el manejo del recurso y de los fondos para que lleguen a estos estados; en el fondo, 100 por ciento de acuerdo; en la forma, es en la que el Partido Acción Nacional no está de acuerdo; sí que lleguen los recursos, no que el Poder Legislativo invada la esfera del Poder Ejecutivo.

Todos sabemos que tenemos atribuciones; nosotros para hacer leyes, para hacer decretos, pero en base a lo que nos dan autoridad las mismas leyes; nosotros no podemos hacer ninguna modificación al Presupuesto de Egresos de la Federación, porque no existe ningún fundamento para ello; el único fundamento que se argumentó por algunos diputados en la Comisión de Presupuesto, es que nosotros podemos hacer leyes y decretos.

Al final de cuentas, esto no nos da la posibilidad de enmendar el Presupuesto, que es lo que estamos haciendo, para efectos prácticos de este decreto es enmendar el Presupuesto.

En el artículo 3o., todavía dice: Este fondo se creará de las economías y de los subejercicios que se generen. Pero la misma Ley de Presupuesto que aprobamos y que defendemos y la cual rige nuestra actividad diaria, nos indica claramente cómo se van a manejar los subejercicios y cómo se van a manejar las economías.

Al final de cuentas, creo que estamos invadiendo la esfera del Ejecutivo, que es algo que no va a proceder.

Se trató de presentar un punto de acuerdo idéntico o muy similar, cuando las heladas, este mismo año y el órgano jurídico de la Cámara fue muy claro y nos dijo: el Poder Legislativo no tiene atribuciones para modificar el Presupuesto una vez aprobado. Entonces, el mismo órgano nos lo está indicando.

Solamente para cerrar esta intervención, es totalmente de acuerdo en el fondo, en desacuerdo en la forma; estamos invadiendo un Poder, que tampoco nos gustaría a nosotros que otro Poder viniera y nos hiciera lo mismo. Esto se va a detener en la Cámara de Senadores o esto va a dar una controversia de parte del presidente; no estamos solucionando el problema de fondo, porque estamos equivocándonos en la forma.

Sigamos haciendo lo que ya hicimos en la época de las heladas, que era gestionar con las secretarías, con los programas institucionales, que se asignaran por parte del Ejecutivo fondos adicionales para ayudar a los que más necesitaban en estos momentos, que nos solidarizamos al 100 por ciento con ellos.

Por este motivo, el Partido Acción Nacional votará en contra del presente dictamen, por la forma, aunque estamos 100 por ciento de acuerdo en el fondo del mismo. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene el uso de la palabra el diputado Cruz López Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos.

El diputado Cruz López Aguilar: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, vengo a esta tribuna a hablar a favor de la aprobación del decreto legislativo que crea las condiciones para atender a los damnificados por la sequía, las heladas y las inundaciones, el cual también abre el espacio a una negociación y a la integración de un fondo que mitigue los daños ocasionados en el periodo entre marzo y el cierre del presente ejercicio de este año catastrófico de 2011.

Desde hace 18 meses aproximadamente, se ha presentado en el territorio nacional una fuerte sequía que ha afectado a más del 40 por ciento del territorio nacional, que ha dañado al sector agropecuario de los estados del norte y centro norte del país y que por sus dimensiones y pérdidas debe ser calificada como una tragedia nacional.

La mayor afectación de la sequía se registra particularmente en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Veracruz y parte de Guanajuato, afectando drásticamente la agricultura, tanto de riego como de temporal, la ganadería, la pesca ribereña y otras actividades económicas del sector primario; siendo estos estados fuertes productores agropecuarios del país, los daños son cuantiosos y su repercusión nacional es complicada, al grado de profundizar el riesgo de la alimentación de los mexicanos si no se atiende con urgencia.

Por otro lado, al inicio del mes de septiembre se presentó otro fenómeno meteorológico que afectó a diversos estados del altiplano del país, con fuertes heladas que han causado grandes pérdidas agrícolas en los principales granos básicos para el consumo de los mexicanos y la industria.

La situación en la que se encuentran los estados afectados por las contingencias climatológicas es verdaderamente alarmante debido a la gran pérdida patrimonial, así como a la producción, lo que generará una carestía de alimentos, representando así un serio problema de abasto, que si no es atendido de inmediato afectará gravemente a la población, particularmente a los más pobres, ampliando el número de mexicanos que se encuentran en situación de pobreza alimentaria.

Por todo ello es que proponemos que esta soberanía, en ejercicio de sus facultades en el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convenga con el gobierno federal la integración de un fondo especial de recursos por 10 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por la sequía, las heladas y las inundaciones.

La propuesta del fondo que se hace atiende no sólo la forma, atiende el fondo; por esa circunstancia, por tales motivos, ruego a las compañeras y compañeros legisladores aprobar el decreto legislativo que crea el fondo emergente de 10 mil millones de pesos para la atención de los daños provocados por las contingencias climatológicas en el período de marzo de 2011 al cierre del presente año.

Anticipadas gracias, compañeras y compañeros legisladores, por su respaldo. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de esta Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se encuentran en el salón de sesiones artesanos de Tonalá, Jalisco, invitados por el diputado Jorge Arana Arana, quienes están participando en la expo venta instalada en el patio central de esta honorable Cámara.

También están personas que vienen de los municipios de La Heredad y Zimapan, estado de Hidalgo, invitados por el diputado Héctor Pedraza Olguín.

Un grupo de personas provenientes del municipio de Ixtlahuaca, estado de México, invitados por el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez. A todos ellos, la más cordial bienvenida.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, tenemos 284 votos a favor, 62 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto mediante el cual el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integrará un Fondo Especial de 10 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en los estados de: Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diga, señor diputado.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para reconocerle a nombre de los campesinos de México, la sensibilidad que siempre tuvo en la conducción de este acuerdo o de este decreto; reconocerles a los diputados su compromiso social con los más pobres de México, con los que más necesitan ahorita el apoyo solidario, que son los productores.

Muchas gracias a todos los diputados por el bienestar de los campesinos y el engrandecimiento del campo de México. Muchas gracias.

Decirles también a los compañeros diputados de Acción Nacional, que esa es la cara real que tienen y el compromiso social con los campesinos de México. Muchas gracias.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En atención a la solicitud de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita que al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente; y se reforma la fracción VI, del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y en virtud de que se ha cumplido con la Declaratoria de Publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: En términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33 y uno segundo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente; y reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2, fracción VII, y 3 del artículo 39, y 6, incisos e), f) y g), y 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen, conforme a los siguientes

Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2010, la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlama-

rio del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 33 y un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose los subsecuentes; y reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó en la misma fecha el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

Con fecha 3 de marzo de 2011 se turnó nuevamente el expediente, a efecto de correr el término reglamentario.

Contenido de la iniciativa

Con relación a la iniciativa de la diputada Adriana Fuentes Cortés, en la exposición de motivos el texto establece:

- Las Fuerzas Armadas representan un pilar fundamental para la consolidación de la democracia en el país. Gracias a su actuación leal y patriótica se han fortalecido y sentado las bases para la viabilidad y el funcionamiento de las estructuras centrales del Estado.
- La lucha que han asumido las Fuerzas Armadas para enfrentar a la delincuencia organizada es digna de admiración y reconocimiento.
- Se propone una reforma cuyo propósito fundamental consiste en garantizar mayor protección y estímulos que mejoren las condiciones de los elementos militares que participan en operaciones de alto impacto contra el crimen organizado, así como de sus familias.
- Cuando de operaciones contra la delincuencia y el crimen organizado se trata, los elementos de tropa corren los mayores peligros y sufren las más graves consecuencias.
- Son justamente estos hombres y mujeres los que merecen mayor y mejor protección y reconocimiento por parte del Estado.
- Se propone que se proporcione un haber adicional de 25 por ciento a las prestaciones que correspondan a los integrantes de las Fuerzas Armadas incapacitados en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, incrementar en 25 por ciento el haber de grado que hubiere correspondido a los militares fallecidos en acciones de armas o a consecuencia de lesiones recibidas

en ellas, así como otorgar el servicio médico a los padres del militar que fallece, previos requisitos para continuar otorgando dichos servicios después de la muerte del militar.

- Se pretende que los militares y los familiares que se encuentren en los supuestos mencionados accedan a mejores prestaciones de seguridad social.

Considerandos

Primero. Las Fuerzas Armadas se constituyen como un mecanismo de defensa de la soberanía e integridad territorial, lo cual es una tarea de gran trascendencia, de orgullo para quienes forman parte de éstas, y jamás un asunto menor.

Esta comisión coincide plenamente con el argumento de que el establecimiento de haberes de retiro decorosos y pensiones dignas que hagan posible la subsistencia de los militares y sus familias es una forma de agradecer en los hechos a los miembros de las Fuerzas Armadas su lealtad a la nación.

Los militares que se encuentren en el supuesto que se propone alcanzarán mejores niveles de vida, atendiendo al servicio prestado al país.

Es menester destacar que debido a la alta capacitación en acciones de combate que los miembros de las Fuerzas Armadas reciben como parte de su entrenamiento, el número de elementos discapacitados en acciones de combate es relativamente bajo y, por tanto, su impacto presupuestario es –en términos de economía presupuestal– marginal.

Segundo. En el caso de los militares incapacitados en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, consideramos que el militar en estas condiciones enfrentará dificultades para reincorporarse a la vida productiva civil, por lo que es de justicia social que para el citado personal se establezca un beneficio adicional que les permita mantener una vida decorosa y digna, acorde con su jerarquía y que además represente un reconocimiento a su dedicación y entrega.

Reportes de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de la Defensa Nacional indican 8 elementos incapacitados en la primera y 66 en la segunda, sumando ambos casos un total de 74 elementos (en el periodo comprendido entre 2006 y el 1 de junio de 2011).

Tercero. Para el caso de los militares fallecidos se reportan 234 elementos por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional y 20 elementos por parte de la Secretaría de Marina, en el mismo periodo.

Esta comisión manifiesta que si bien la pérdida de una vida es irreparable, la adición propuesta del artículo de mérito permite enfrentar nuevas condiciones de vida para la familia del militar caído, con mayor decoro y dignidad.

Con el presente dictamen se pretende además incidir positivamente en el ánimo del personal militar, fortaleciendo con ello la capacidad de desarrollo en las operaciones militares que tienen a su cargo las Fuerzas Armadas. Asimismo, se considera que las medidas propuestas robustecen la moral de los militares, al valorizar el trabajo que realizan en favor de la nación.

La contraparte de la responsabilidad cumplida es el reconocimiento expedito, y precisamente el Congreso de la Unión debe promover esta última actitud, no como una concesión sino como un derecho ganado a pulso.

Cuarto. La iniciativa de mérito también tiene como objetivo beneficiar no sólo a los militares que realizan actividades contra el crimen organizado sino a sus familias.

Quinto. Esta comisión estima procedente dictaminar la iniciativa de mérito en sentido positivo con modificaciones, debido a que reporta beneficios para la población objetivo, sin detrimento de los principios de equidad e igualdad contra terceros. Asimismo, se observa que su implantación técnica no presenta complicaciones ni detrimentos a las funciones sustantivas de las secretarías vinculadas. Tampoco implica la existencia de algún impacto presupuestario negativo que afectara las finanzas de las instituciones, dado que no se estaría creando un programa nuevo o partida especial para atender las necesidades inherentes a esta disposición, por lo que no contraviene lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), ya que la suficiencia presupuestal de este beneficio en el largo plazo se resuelve con un mecanismo de transferencia de recursos por medio de un movimiento compensado entre partidas de gasto, y cuyos recursos se obtendrán de las consideraciones de gasto previstas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y por medio de las economías a que hubiere lugar por ambas secretarías, transfiriéndose dichos recursos a la cuenta que para los efectos disponga el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y de acuerdo con la normati-

vidad federal y hacendaria que corresponda. En los efectos, la iniciativa busca dar certeza jurídica a estas prestaciones en el largo plazo, por lo que esta comisión propone, a su vez, la inclusión de un artículo transitorio.

Sexto. Se propone que en lo referente a las adiciones a los artículos 33 y 40 de la ley de mérito se sustituya el término *aumentando* por *adicionando*, ya que se considera un concepto más adecuado, y evitar con ello generar confusiones al momento de calcular el haber base para efectos de retiro.

Lo anterior, debido a que de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, entendemos por *aumentar* lo siguiente: “Adelantar o mejorar en conveniencias, empleos o riquezas”.

Por el contrario, cuando hacemos mención de *adicionar* nos referimos a “acción y efecto de añadir, aumentar, acrecentar, ampliar, operación de sumar”.

Presupuestalmente, el término *aumentar* implica que esta disposición alcanzaría a la totalidad de los elementos de las Fuerzas Armadas. Mientras, *adicionar* se refiere específicamente a la prestación que recibirían los elementos a que beneficia la presente disposición.

Consideramos que utilizar los conceptos adecuados al momento de legislar genera normas con certidumbre jurídica.

Séptimo. Con el presente dictamen se pretende que los militares y los familiares que se encuentren en los supuestos mencionados accedan a mejores prestaciones de seguridad social, y con ello reconocer el alto servicio que prestan al país.

Este dictamen beneficia al personal militar que se encuentra o se encuentre en el futuro en los supuestos que se proponen; es decir, se reconoce y reconocerá a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas, quienes día tras día cumplen sus responsabilidades alentados por una clara voluntad de servicio y un probado sentido de Estado.

Los magníficos resultados de la esforzada dedicación de los miembros de las Fuerzas Armadas están a la vista, por lo que es impostergable reconocerlos con hechos concretos.

Octavo. Establecer claramente en la ley en análisis que los padres de los militares fallecidos continuarán recibiendo de por vida el servicio médico integral, sin tener que acreditar su calidad de pensionista, no es asunto menor, ya que debe-

mos recordar que detrás de cada militar hay una familia que depende económicamente de ellos, y en ocasiones estas familias están formadas por tres generaciones.

Tengamos presente que la familia es la unidad fundamental de la sociedad, y el medio natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros.

El seno familiar protege a las personas de la tercera edad, por lo que toda sociedad debe manifestar gran solidaridad hacia las familias. En el caso que nos ocupa, este respaldo se materializa a través de proporcionar salud a sus miembros, mediante su cuidado médico si llegaran a estar enfermos, evitando con ello la incertidumbre y la vulnerabilidad en su bienestar físico.

El fallecimiento de un miembro de las Fuerzas Armadas siempre impactará en el bienestar de su familia, entre quienes se encuentran sus padres, por lo que el acceso a los sistemas de salud de estos últimos, aun después de fallecido el militar, es en los hechos una forma de agradecer a los militares los peligros que a diario enfrentan en beneficio de la nación.

Consideramos que el presente dictamen forma parte de las acciones legislativas impostergables y adecuadas que contribuyen al buen desarrollo de las familias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

La reforma que se propone a la fracción VI del artículo 142 de la ley en análisis, además de constituir un justo reconocimiento a los militares caídos, es congruente y contribuye con el buen desarrollo y el mejoramiento de las condiciones sociales de las familias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Estamos seguros de que los miembros de las Fuerzas Armadas han demostrado y seguirán manifestando una verdadera vocación castrense, reafirmando día tras día su lealtad a la patria, lealtad atemporal, pese a las dificultades y a los riesgos que conlleva su profesión.

Por las consideraciones expuestas y para efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Defensa Nacional somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de haberes de retiro

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VI del artículo 142; y se **adicionan** un último párrafo al artículo 33 y un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 40 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a IV. ...

A los militares comprendidos en el supuesto de la fracción I se fijará el haber de retiro que ya se indicó en el párrafo primero de este artículo, adicionando en 25 por ciento el porcentaje del haber señalado.

Artículo 40. ...

En caso de que el militar haya fallecido en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, la pensión se fijará como ya se indicó en el párrafo que antecede, adicionando en 25 por ciento el porcentaje del haber del grado que le hubiere correspondido.

...

Artículo 142. ...

...

...

...

I. a V. ...

VI. Al fallecimiento del militar retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas; **lo anterior no aplica para el padre y la madre, quienes continuarán gozando de esta prestación siempre que**

a) Hubieren sido designados por el militar como sus derechohabientes; y

b) No se encuentren afiliados a otro sistema de seguridad social público que les proporcione servicio médico.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La suficiencia presupuestal de las disposiciones contenidas en los artículos 33 y 40 se constituirán hasta 0.005 por ciento del presupuesto total autorizado de los ramos administrativos 07 y 13, y preferentemente con cargo a las economías presupuestales de dichas dependencias, sin detrimento de sus programas sustantivos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), presidente; Roberto Albores Gleason, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Luis Guevara Cobos (rúbrica), Bernardo Margarito Téllez Juárez (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica), Armando Meza Castro (rúbrica), secretarios; Víctor Humberto Benítez Treviño, Manuel Cadena Morales, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), Jorge Franco Vargas (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Canek Vázquez Góngora, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel, Gabriela Cuevas Barron, Sergio Arturo Torres Santos, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), José César Nava Vázquez (rúbrica), Estela Damián Peralta (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se considera de urgente resolución. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen al que he hecho referencia. Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Luis Carlos Campos Villegas, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara.

El diputado Luis Carlos Campos Villegas: Con su permiso, señor presidente. Con el permiso de la asamblea; el dictamen que sometemos a consideración a esta asamblea por parte de la Comisión de Defensa Nacional es un dictamen que tiene una gran nobleza, que implica un acto de justicia para beneficiar a los militares, a los miembros de las Fuerzas Armadas, que en el cumplimiento de su deber

y en esta lucha que llevan a cabo en beneficio del interés nacional, caen en el cumplimiento del deber o bien, se ven lesionados de tal manera que para continuar con el ejercicio de su vida cotidiana, requieren forzosamente de los apoyos y de la solidaridad social.

De tal manera que incrementar en un 25 por ciento sus haberes, tanto para ellos con motivo de la pensión como también para sus familias, es un acto donde se traduce concretamente la justicia social, donde se expresa la solidaridad de todos los mexicanos para esos hombres y mujeres que tienen un compromiso con la patria, para esos patriotas y sus familiares que lo han dado todo en beneficio de la nación.

Por eso compañeros diputados y diputadas, queremos hacer un amplio reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, a su presidente Rogelio Cerda, a todos los integrantes de la Mesa Directiva, por el esfuerzo para generar los consensos necesarios a efecto de generar esta reforma, en donde en el artículo 33 se establece con claridad que a los militares comprometidos en el supuesto de la fracción I, se les fijará el haber derretido —que ya se indicó en el párrafo primero de este artículo—, adicionando en un 25 por ciento el porcentaje del haber señalado.

Asimismo, en el artículo 40 se establece con exactitud que en caso de que el militar haya fallecido en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, la pensión se fijará como ya se indicó en el párrafo que antecede, adicionándose en un 25 por ciento el porcentaje del haber del grado que le hubiera correspondido.

Es importante, compañeros, apoyar con nuestro voto, si es posible unánime, esta modificación para que en un momento determinado demos una muestra de un apoyo a la gente, a los hombres y mujeres que han entregado su vida, su integridad física por defender a todo el pueblo de México, por defender a la nación mexicana. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene la voz, por tres minutos, en contra del dictamen, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, me manifiesto en contra de este dictamen, no porque esté en desacuerdo con el incremento de prestaciones

de la seguridad social de los militares, sino porque creo que debemos ya en México tomarnos muy en serio el contenido del artículo 1o. de la Constitución, sobre todo su párrafo tercero hoy vigente, que nos establece la necesidad de realizar interpretación conforme de acuerdo al texto constitucional, a los tratados y desde luego, impidiendo cualquier tipo de discriminación.

Estaría a favor de este dictamen si este tipo de prestaciones a la seguridad social la tuviese cualquier trabajador al servicio del Estado, pero en nuestro país eso no ocurre, tenemos trabajadores al servicio del Estado de primera y de segunda, trabajadores del Estado, por ejemplo altos servidores públicos, que tienen derecho al seguro médico privado; el resto de los trabajadores no tiene derecho al seguro de servicios médicos privados.

Hay trabajadores en el área militar o en la Marina, o en otras áreas del Estado, en Relaciones Exteriores, que tienen prestaciones sociales superiores al resto de los trabajadores al servicio del Estado. Igual ocurre con los trabajadores del Poder Judicial o algunos trabajadores de la administración pública, que tienen privilegios que otros trabajadores al servicio del Estado no poseen.

Este dictamen es positivo, en cuanto incrementa las prestaciones sociales a los servidores públicos de las Fuerzas Armadas, pero es negativo porque establece un principio de discriminación; son prestaciones que el resto de los trabajadores al servicio del Estado no tienen y eso es indebido, porque es contrario al artículo 1o. de la Constitución, violenta el principio de interpretación conforme y además, constituye un elemento de discriminación en los trabajadores al servicio del Estado.

Quiero decir, además, que en el sustrato, en el fondo de este dictamen prevalece esa concepción de fueros del siglo XIX, a favor de las Fuerzas Armadas; en México no deben existir fueros para nadie, por supuesto no para las Fuerzas Armadas y no para otro tipo de estamento al servicio del Estado. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, en pro del dictamen, la diputada Adriana Fuentes Cortés.

La diputada Adriana Fuentes Cortés: Con la venia de la Presidencia y del diputado que me antecedió; no es un pri-

vilegio, es un derecho, porque antes de ser marinos o militares, también son mexicanos.

Con agrado subo a esta tribuna como autora de esta iniciativa, en la que también me acompañan la licenciada, diputada con licencia, Josefina Vázquez Mota y el diputado Carlos Pérez Cuevas.

Es indudable el compromiso adquirido por las Fuerzas Armadas Mexicanas en su labor para mantener a un país estable y alejado de la violencia; sin embargo, los problemas de seguridad pública han rebasado el poder de las autoridades civiles, al grado de solicitar el apoyo de las instituciones federales y del Ejército, para restablecer el orden en sus entidades federativas.

Sin duda, al incrementarse las actividades de confrontamiento armado contra la delincuencia también han aumentado los riesgos para los elementos de las Fuerzas Armadas, quienes a pesar de la peligrosidad, actúan con valor y compromiso para salvaguardar a las familias mexicanas, sin importar —en muchas ocasiones— poner en riesgo su integridad física o sus propias vidas.

Las acciones de entrega total y desinteresada de nuestras Fuerzas Armadas deben de ser reconocidas, no tan sólo derivada de la importante y necesaria labor de los soldados y marinos para recobrar la seguridad de México, sino también existe la exigencia de proteger a sus familias.

El presente dictamen presentado por la Comisión de la Defensa Nacional, cumple con una obligación como legisladores para garantizar la seguridad social de los elementos de las Fuerzas Armadas y sus familias, quienes ponen el interés de México y sus habitantes por encima de los intereses propios y familiares, para cumplir con las expectativas y exigencias que reclama la sociedad en conjunto, para obtener seguridad y tranquilidad.

Con la aprobación del presente dictamen, lograremos que cuando algún integrante de las Fuerzas Armadas desafortunadamente se encuentre en una situación de incapacidad, derivada por una acción de arma o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, se le proporcione un haber adicional del 25 por ciento a las prestaciones que le corresponden.

Por otra parte, la reforma permite incrementar en un 25 el porcentaje del haber del grado que les hubieran correspon-

dido a los militares fallecidos en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella, logrando en esto un aumento significativo a la pensión que recibirá su familia.

Asimismo, esta reforma permitirá proteger el servicio médico de los padres del militar que fallece, estableciendo los requisitos para continuar otorgando dichos servicios después de la muerte del familiar.

Con la aprobación del presente dictamen lograremos garantizar una mejor seguridad social para aquellos hombres y mujeres que arriesgan su integridad física o su vida para asegurar la protección de todos los mexicanos.

Por lo antes vertido, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor de tan relevante dictamen, en el pleno compromiso de buscar el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, así como de las instituciones mexicanas y el firme propósito de buscar la seguridad y certeza en la protección de las libertades, la independencia, la integridad y la soberanía de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abrir, hasta por tres minutos, el sistema electrónico para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a miembros del grupo civil Fuerza y Poder Joven del estado de Puebla, invitados por el diputado Francisco Ramos Montaña.

A alumnos y padres de familia de escuelas primarias, pertenecientes a los municipios de Chalco, Amecameca y Tepetitla, invitados por el diputado Eduardo Yáñez Montaña. Todos ustedes sean bienvenidos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Círrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 339 votos en pro, 3 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 40, recorriéndose el subsecuente, y se reforma la fracción VI del artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En atención a la solicitud de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita que al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en virtud de que se ha cumplido con la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y a votación de inmediato. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándose en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 27 de septiembre del 2011, el diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. En esa misma fecha, 27 de septiembre del 2011, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente.

3. El siete de diciembre de dos mil once, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

Señala el diputado proponente de la presente iniciativa que:

1. En el mundo moderno, la responsabilidad de asegurar que los alimentos sean inocuos y nutritivos, a lo largo de la cadena productiva, incumbe a todos los involucrados

en su producción, tratamiento, envasado, transporte e incluso en su comercialización.

2. La responsabilidad a la que se hace referencia, está orientada a lograr lo que la Organización Mundial de la Salud, determina como inocuidad alimentaria, criterio que se caracteriza por ser el conglomerado de acciones encaminadas a garantizar la máxima seguridad posible de los alimentos, destacando que las políticas y actividades que persiguen dicho fin, siempre y en todos los casos deberán contemplar toda la cadena alimenticia, desde la producción hasta el consumo de los alimentos.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, conocida por sus siglas en inglés como FAO, coincide con la afirmación sostenida en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, que sostiene que el acceso a unos alimentos inocuos y nutritivos, es derecho de todas las personas, destacando que el suministro de alimentos con éstas características, se vincula directamente con la corresponsabilidad de todos los actores que intervienen en los sistemas alimentarios.

4. Las contingencias sanitarias registradas alrededor del mundo, han obligado a las autoridades agroalimentarias a poner mayores controles a los productos agropecuarios y agroalimentarios, especialmente con aquellos que son suministrados por los productores extranjeros, debido a que no en todos los países se han adoptado modelos de trazabilidad, que permiten identificar en cada fase de la cadena productiva, si se han cumplido con los criterios de inocuidad y de calidad óptima requeridos en cada una de ellas.

5. Es sumamente importante, la adecuación del marco jurídico vigente, para establecer la aplicación de medidas preventivas que reduzcan el riesgo de contaminación en pescados, mariscos, granos, frutas, hortalizas, cárnicos, huevos entre otros, para generar el hábito de integrar registros que demuestren la inocuidad y la clasificación de la calidad de los productos agropecuarios y agroalimentarios mexicanos, es decir, la ausencia de contaminantes físicos, químicos o microbiológicos, que distingan su calidad entre otros productos que no son inocuos.

6. Cabe destacar que las consecuencias negativas de la ausencia de regulación en materia de criterios de inocuidad y de criterios concernientes a la información relativa a la clasificación de la calidad, ha tenido impacto también en el mercado de las materias primas del sector

agroalimentario, toda vez que ha provocado la competencia desleal por la importación de productos sucedáneos que demeritan la calidad del producto terminado y compiten de forma inequitativa con el sector productivo nacional.

7. Ante este panorama, se debe tomar conciencia de que nada servirá el esfuerzo por buscar nuevos mercados y diversificar la oferta, si no contamos con una normatividad que dé valor a los productos agroalimentarios y que garantice el justo valor de las materias primas agropecuarias en cada una de las fases de la cadena productiva.

8. Dada la necesidad de instaurar criterios de inocuidad y de clasificación de la calidad en la producción de bienes de origen agrícola, pecuario, pesquero y acuícola, se propone que la autoridad competente en estos temas sea la coordinadora del sector productivo, es decir, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), se genere y se vigile el cumplimiento de todos aquellos criterios de inocuidad y de agroalimentario, mediante la facultad explícita que se incorpore, como lo propone ésta iniciativa en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

9. En consecuencia, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico vigente aplicable a la generación de productos de origen agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroalimentarios óptimos, sin perjuicios de las normas que los productores soliciten para mejorar su presencia y credibilidad en los mercados internacionales, permitiendo el intercambio de información fidedigna a los mercados desde el primer eslabón de la cadena productiva hasta que el producto llegue al consumidor final, no sólo en aquellos productos destinados a la alimentación humana, también en aquellos bienes destinados a usos industriales a la alimentación animal.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes

Consideraciones

1. En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, para ello la ley deberá definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios

de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

2. Cabe mencionar que la protección a la salud debe ser entendida, como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; entendiéndose que dicha protección a la salud es como un elemento de asistencia armónica, ya que solamente es factible en la medida del aseguramiento de otros derechos asistenciales básicos asociados a ella, como el derecho a la vivienda, la alimentación y la educación, para ello el Estado debe proporcionar las condiciones para que esto sea factible.

3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 35 faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan fomentar la productividad y la rentabilidad, vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas, elaborar normas oficiales de sanidad, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios; entre otros.

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las fa-

milias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;

II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;

...

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;

...

VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;

...

XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;

...

4. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir y aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía. Estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.

5. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente cuenta con diversos programas entre ellos encontramos el “Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012”, el cual nos menciona que la dinámica de los mercados agroalimentarios depende de diversos factores. En ellos inciden aspectos tales como: los niveles de ingreso, el cambio en los há-

bitos de consumo, las condiciones climatológicas, la disponibilidad y sustentabilidad de recursos naturales, la innovación y cambios tecnológicos, condiciones sanitarias y de inocuidad, así como modificaciones en las políticas públicas.

6. En la dinámica internacional, un factor que ha redefinido los flujos comerciales es la sanidad e inocuidad en los alimentos. La sanidad se ha convertido en un importante activo de los países para participar en el comercio agroalimentario. En la actualidad, los países son más estrictos en el control de las plagas y enfermedades, en línea con políticas orientadas a preservar la vida silvestre, la salud animal y la calidad e inocuidad de los alimentos. En este sentido el “Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012”, ha realizado cambios tecnológicos en el sector agroalimentario, con el fin de orientar a la producción de alimentos, con técnicas que reduzcan costos, eleven la calidad del producto, tengan bajo impacto ambiental, sin maltrato a los animales, minimicen o eliminen el desperdicio y, a la vez, garanticen inocuidad y seguridad. Por otra parte, considera conveniente atender la demanda de los consumidores de los países industrializados, que están reclamando nuevos estándares de rastreabilidad, calidad e inocuidad de los alimentos.

7. El “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012”, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, integra la política Económica del Gobierno Federal para el fomento de las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias generadoras de empleo e ingresos, mejorar la productividad y competitividad; favorecer la reconversión productiva; generar condiciones para la producción de más y mejores alimentos; ordenar y ampliar los mercados agropecuarios, la integración y fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias; fortalecer la empresa social y privada, promover el turismo rural, la cultura, la producción de artesanías y fortalecer el arraigo de los jóvenes en núcleos agrarios a través del apoyo a proyectos productivos. También se otorgan apoyos para dar soporte a las actividades productivas mediante la innovación y transferencia de tecnología, la sanidad e inocuidad, el desarrollo de mercados, los sistemas de información y la atención de contingencias.

8. Dicho “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012, canaliza recursos para proporcionar a los productores agropecuarios y pesqueros bienes públicos necesarios para potenciar su desarrollo competitivo y sustentable. En este grupo están comprendi-

dos los apoyos ofrecidos para garantizar las sanidades y la inocuidad, para desarrollar el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (Snidrus), para promover la innovación y transferencia de tecnología, para ofrecer capacitación y desarrollo de capacidades, para la planeación prospectiva en la toma de decisiones de política pública y para el desarrollo y consolidación de mercados.

9. En el programa del “Plan Nacional de Desarrollo”, dentro del apartado de la Economía competitiva y generadora de empleos, se establece el objetivo de abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, para ello se debe proteger al país de plagas, enfermedades y mejorar la situación sanitaria. Garantizar la aplicación de la normatividad vigente en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria y mejorarla permanentemente para mantener el reconocimiento a nuestros estatus sanitario por parte de los mercados globales.

10. La Organización Mundial de la Salud (OMS) es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas, dicha autoridad es la responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, articular opciones de política basadas en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales

11. La OMS nos menciona que la inocuidad de los alimentos engloba acciones encaminadas a garantizar la máxima seguridad posible de los alimentos. Las políticas y actividades que persiguen dicho fin deberán de abarcar toda la cadena alimenticia, desde la producción al consumo.

12. Para garantizar la inocuidad y sanidad en los alimentos la OMS creo el Código de Prácticas de Higiene para las Frutas y Hortalizas Frescas, dicho código nos ofrece recomendaciones sobre prácticas de manipulación para mantener la inocuidad de las frutas y hortalizas frescas en el comercio al por mayor o al por menor, en los servicios alimentarios o en los hogares. Su objetivo es proporcionar orientación específica para reducir los riesgos microbianos para la inocuidad de los alimentos asociados con las hortalizas de hoja verde frescas que están destinadas a consumirse sin cocinar, durante la producción, la cosecha, el envasado, la elaboración, el almacenamiento, la distribución, la comercialización y el uso del consumidor.

13. Cabe mencionar que la OMS pretende fomentar el intercambio y la aplicación de conocimientos prácticos sobre la inocuidad de los alimentos entre los Estados Miembros posibilitando que compartan experiencias y soluciones probadas, para ello creo el “MANual.de Inocuidad de los Alimentos”, el cual contiene 5 claves para prevenir las enfermedades de transmisión alimentaria.

14. El Programa Regional de Inocuidad de los Alimentos: Trabajando para combatir las enfermedades transmitidas por alimentos de la OMS tiene como misión promover un ambiente que permita al sector de salud, en cooperación con otros sectores y aliados, evaluar, comunicar y manejar los riesgos asociados a contaminantes en alimentos, a la vez tiene como objetivo reducir los impactos en salud, sociales y económicos asociados a la ocurrencia de las enfermedades diarreicas transmitidas por agua y alimentos, y a la presencia de contaminantes microbiológicos y químicos en los alimentos.

15. El Plan Estratégico del sistema EMPRES para la inocuidad de los alimentos se estableció a raíz de una solicitud de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), relativa a desarrollar enfoques conceptuales y estrategias para abordar los casos de emergencia relacionados con la inocuidad de los alimentos a nivel internacional, mismo que fue ratificado durante el 21° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG) que se celebró en abril de 2009, como resultado principal del Objetivo Estratégico interno de la FAO en el ámbito de la calidad y la inocuidad de los alimentos.

16. El objetivo del sistema EMPRES para la inocuidad de los alimentos es cumplir con el mandato de la FAO de garantizar un suministro de alimentos seguro y posible para la población mundial. Dicho sistema complementa los sistemas EMPRES para la salud de las plantas y los animales firmemente establecidos de la FAO.

17. Actualmente el sistema EMPRES para la inocuidad de los alimentos forma parte de la División de Nutrición y Protección del Consumidor (AGND), que cuenta con más de 50 años de trabajo en cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos, entre ellos: prestar asesoramiento científico, realizar actividades de creación de capacidad en materia de inocuidad de los alimentos, hospedar la sede de la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius y colaborar con los principales asociados internacionales en di-

cha materia (Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), entre otros.

18. En atención a lo manifestado por el legislador proponente en la Exposición de Motivos, se desprende que la reforma plasmada en la iniciativa, busca fortalecer la atribución legal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) tendientes a la elaboración, emisión, inspección y verificación de las normas oficiales relativas a los estándares de sanidad, de inocuidad y de calidad que deban reunir los productos agroalimentarios, con el objeto de reforzar las políticas y las actividades que persiguen mantener y preservar la inocuidad alimentaria, la cual según criterio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) debe abarcar la cadena alimenticia, desde la producción al consumo.

19. Por lo que la reforma propuesta al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, resultan congruentes con el ámbito de competencia conferido a Sagarpa a través del Decreto presidencial que reformaba diversos ordenamientos entre ello la precitada Ley Orgánica, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2000, reforma mediante la cual se incorporó el área de Alimentación al sector coordinado por ésta Secretaría de Estado

20. Es por los argumentos esgrimidos con anterioridad que esta Comisión coincide plenamente con la proposición planteada, ya que si bien existen programas y políticas, para regular la inocuidad, es evidente que debido a la gran problemática que existe hoy en día en esta materia se deben redoblar esfuerzos, sobre un tema tan delicado.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobernación somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a III. ...

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal, **de inocuidad, de información relativa a la calcificación de calidad de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios, así como de sus procesos;** fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal, **sanidad** vegetal y **de inocuidad;** atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad y **de inocuidad de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios,** así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;

V. a XXII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruirá al órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para que en un periodo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, coordine los trabajos para iniciar la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de inocuidad y de información relativa a la clasificación de calidad de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios, así como de sus procesos.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en abstención), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José

Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Alejandro Encinas Rodríguez, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se considera de urgente resolución. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Gastón Luken Garza, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Gastón Luken Garza: Gracias, señor presidente. El dictamen de hoy, compañeras y compañeros, que se pone a discusión en este pleno tiene que ver con procurar que los alimentos que llegan a la mesa de cada uno de los hogares mexicanos estén libres de enfermedades, plagas o contaminantes que atenten contra la salud y bienestar.

Asimismo, las reformas que hoy discutimos tienen que ver con alimentos provenientes del campo mexicano, pero también aquellos que se importan de otros países para que puedan cumplir con exigencias mínimas de calidad e información para los que consumamos y exportemos a otros países sean de la más alta calidad posible.

Para ello, el dictamen que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dota expresamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de las atribuciones necesarias para que vigile el cumplimiento y aplique la normatividad en materia de inocuidad, hasta hoy materia no legislada.

Inocuidad que significa la incapacidad de hacer daño de alimentos que no hagan daño a las personas, también así la información relativa a la clasificación de calidad de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios.

Asimismo, debemos decir que para Acción Nacional es un compromiso asegurar que las autoridades que vigilan la cadena productiva de los alimentos que consumimos, cuenten con el marco jurídico y normativo suficiente y completo para poder ejercer cabalmente su función de servicio público para México. Además representa una ventaja sustantiva para los productores rurales y da certeza a los consumidores.

Es por ello que solicito que votemos a favor de este proyecto, que no sólo será en beneficio de las mesas y la alimentación de las familias mexicanas, sino que también impulsará la calidad de los productos y favorecerá la exportación mercados extranjeros de los frutos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios, potencializando el campo mexicano.

Cabe precisar que estas atribuciones se concretan a través de la emisión de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes que permitirán establecer criterios, reglas y requisitos, así como estándares objetivos que permitan la inspección y verificación de los alimentos, así como certificar su calidad. Nos coloca pues como país en un marco normativo moderno en esta materia.

Por tanto, este tipo de reformas fortalecen a la autoridad en la materia y permite robustecer las cadenas agroalimentarias del país y también fortalece el desarrollo rural sustentable; en consecuencia, les reitero la invitación a votar a favor de este dictamen. Muchas gracias por su atención y apoyo.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Nazario Norberto Sánchez, para hablar hasta por tres minutos en pro del dictamen. No se encuentra en el salón, pierde su turno. En consecuencia, pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general el proyecto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias, Diputadas y diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha reservado el único artículo del proyecto por parte del diputado Luis Enrique Mercado Sánchez. En virtud de que ha sido reservada una fracción del único artículo que contiene el proyecto de decreto, se inicia la discusión en lo particular, para concluir con la votación nominal al término de dicha discusión.

Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Luis Enrique Mercado Sánchez, para presentar su propuesta de modificación a la fracción IV del artículo 35.

El diputado Luis Enrique Mercado Sánchez: Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, el decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es sin duda un avance importante; sin embargo, tiene un pequeño defecto que considero que debe corregirse y el defecto es que el artículo segundo transitorio, como está redactado viola la Ley Federal de Metrología.

La Ley Federal de Metrología dice claramente que la única entidad autorizada para la emisión de normas en materia de información, relativa a la cadena de los productos agropecuarios, es la Secretaría de Economía, y como está redactado el artículo, le da esta atribución a la Secretaría de Agricultura; entonces, lo que propongo es que se le dé a la Secretaría de Agricultura, pero únicamente como coordinación de la norma.

Entonces, ¿cómo diría? Diría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en un plazo máximo de 180 días contados, a partir de la publicación del presente decreto, coordinará los trabajos para iniciar la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de inocuidad.

Con esto queda salvado el problema y el decreto puede cumplirse y aplicarse tal como está; es, insisto, una reforma al artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es cuanto, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura.— Presente.

Por este conducto solicito de su apoyo con el fin de reservar el segundo artículo transitorio del dictamen de la iniciativa de decreto para reformar el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dice:

Segundo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruirá al órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimen-

taria para que en un periodo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, coordine los trabajos para iniciar la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de inocuidad y de información relativa a la clasificación de calidad de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios, así como de sus procesos.

Debe decir:

Segundo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto, coordinará los trabajos para iniciar la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de inocuidad.

Sin más por el momento. Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo Federal, a 15 de diciembre de 2011.— Diputado Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la propuesta.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutida la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutida. Proceda la Secretaría a darle lectura.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Debe decir, segundo: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto, coordinará los trabajos para iniciar la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de inocuidad. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación a la fracción IV del artículo 35, presentada por el diputado Luis Enrique Mercado Sánchez.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se acepta. En términos del artículo 112, numeral 1, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere...

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Permítame un minuto. Diputado Corral.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Gracias, señor presidente. Entiendo que la votación pasada tiene como propósito admitir la reserva a discusión, no votar la reforma a favor, puesto que no estamos de acuerdo con la reserva y entonces, pido que la discutamos en la tribuna, el diputado Mercado y un servidor, para que esta asamblea tenga los elementos de juicio suficientes en la decisión correcta.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Voy a leer exactamente lo que dije, señor diputado Corral: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación; no si se acepta a discusión. Está aceptada.

En consecuencia, confirmo el trámite. Abra la Secretaría, por tres minutos, el sistema electrónico para recoger la votación del dictamen, en sus términos, con la propuesta del diputado Luis Enrique Mercado, aceptada.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara. Ábrase el sistema electrónico, por

tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputado presidente, el resultado es 303 votos a favor, 7 abstenciones y 26 en contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado el proyecto de dictamen con la modificación aceptada por la asamblea de la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.